

Nº 586

MARTIN DE MUJICA, Francisco

VILLARLUENGO

1635

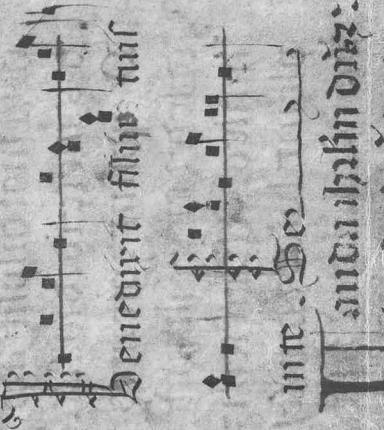
Contiene índice

Fol. 1 - 140

Enc. pergamino - Tam. cuarto

B. E.

B eispielatiū ē dñō si
nictos cū : et iēs
h̄ sp̄t h̄p mia eī.



S p̄gnt M iiii v
lū sūm sit bñre l
ante sñcē frigo
ero q̄fustinebit
mittet n̄bi sūm
lñfanct ei : fla
sps ei : et fñmet :
Qui amicat n̄
sūm iacob : n̄st
et iudicat sña !

1635.

De la obra de los Altos de Guadarrama
y tallados por mi fraile Juan Martínez
Monje mío. En el año 1635.

Nº 586



GOBIERNO
DE MEXICO

Rubrica de los Altos de Faja Requidos
y testificados por mi Francisco Martin
de Moxica notario Real domiciliado en
el Lugar de Villarluengo en el año
de 1635.

S A S

- Apozay Canell.^{ro} Pedro Escriván en su nombre a
Miguel Millan de Alcañiz sol. — 7.
Apozay Canell.^{ro} Joys Galindo mayor de Andus Gas
con y estuan moliner de Pitargue — 6.
Apozay Canell.^{ro} Joys Galindo mayor de Villarlu-
engo a Pedro Franco y Martin Escrivuela de
Pitargue — 7.
Altogu.^{lo} de vestacion de brines. El Prior de Pitam-
que fr. Miguel de Drapier adiuntes per
sonas — 13.
Amidias de manada. Miguel Piquer a Nicolas Ra-
mon todos de Villar. — 12.
Apozay Canell.^{ro} Moron Joan de Luis Vicario de la
Canada en su nombre a Gabriel Vidal C
mayor de dho lugar — 47.
Apozaz Joan Temporal a Maria Lombau de Villar. — 47.



Apozo y cancell. ^m Antonio Molina ferro de Villar. ^a	2
Valero Domingo de Montoro	56.
Alquilo de Prestamo. Pedro Medina a Andres Lopez todos de Villar.	62.
Apozo Can. ^m Joan Balfagon a Miguel Dargallo de Villar.	73.
Alquilo por igual el P. ^e Provincial de San Juan Dijo Licencia a las monjas para la Territorial posicion	73.
Admision del Testo del G. ^c Juspe Garcon manz natural de Barril de Falgon	74
Alquilo de la profesion de Salvador Catalan donando del monte	80.
Alquilo de Prestamo. Marianna Micante a Jayme Cera de Miguel todos de Villar.	86.
Apozo Can. ^m Tom. ^e Martinez cirujano de Villar y a Paulino Piquido Villar.	89.
Apozo y cancell. ^m Marcos Galayero de Villar. ^a do- mingo Cercide Pitague	90.
Apozo. Pedro Pasqual de Andona a Bartolom ferro de Villar Llungs	94.
Apozo y deslinimiento. Monseñor Beltran sumidero de Villar. a Basilio Matos de Montoro	97.
Arrendam. ^d de la Taberna del Zeyte. Los Jurados a Ber- nardo Ramon	108.
Arrendam. ^d de la Taberna del Bino Los tres Jurados a Antonio Perez	111.
Apozo Can. ^m Juspe Escriv pelague a Miguel Lopez manubo	139.

Arrendam. ^d de la Taberna del Zeyte. Los Jurados a Ber- nardo Ramon	108.
Arrendam. ^d de la Taberna del Bino Los tres Jurados a Antonio Perez	111.
Apozo Can. ^m Juspe Escriv pelague a Miguel Lopez manubo	139.
<i>Z C Z</i>	
Comanda Joan Martin, a Joan Escriv Sabu de Villar.	1.
Comarcata Joan Escriv al dho Joan Martin	2.
Contig. ^m Mossen Joan Sanchez a Domingo Marcal	3.
Cental. Basilio Mateo y Benedicta Mateo de Montoro en favor del rector de Barrilla	4.
Central. Joan Remengod de Pedro y Maria Serrano en favor del Rector de Montoro	5.
Capitulos matritis del Martin Sanchez y Catalina Perez	24.
Capitulos matritis de Anton Millan y Faustina Anna	24.
Razo de Cirujeda	28.
Coda Jayme Alcania D Quiles subijo a mother Antonio Delindo	33.
Carta de Gracia. Jusepe Rodriguez a Maria Comba y sus hijos	42.
Cental. Tom. ^e Jose y Marianna Pedra de Maganadas en favor de los administradores de las almas de dho lugar	45.

Censal.	Miguel Piquer y Anna Molina conjuges en fauor del Capto de Villar.	478.	Codicillo de Domingo Corral	226.
Captos matriles de Domingo Millany Anna Maria			Codicillo de Jayme Perez y Joana Lopez demontoro.	232.
Coda. Carbon de Cirujeda		49.	Contig. con Los Patones de la Almona del magister	
Coda. Valero Domingo de montoro a Antonio molina na de Villar.		57.	a Vista Anna Marin	233.
Captos matriles de Nicolas Ramon y Magdalena		59.		
Coda. Lorente de Villar.		63.		
Coda. Andus Lopez a Pedro molina		63.		
Coda. Jayme Alcantara a Anton Langallo		63.		
Codas. Pedro de Aros dela Canada a Anton el leban de Villanueva, Miguel Exuliu Domingo y		65.		
Pedro Calollano				
Coda. Jayme sosa del miguel, armazin de la miranue-		75.		
Coda. Pedro Pasqual de Andorra a Joan Balfagon		90.		
Contig. con Pedro Sis y Eufemia Gil al Christiano Talayero		91.		
Coda. Miguel Romeo a Miguel millan de la Peñ.		93.		
Contig. con Los Patones de la Almona de mos. Domingo				
Balfagon a Isaula de fuente		100.		
Contig. con Los Patones de la Almona de Bruna Ma				
Dolena fullida		101.		
Drigillo de Maria solsona v.a. de Juan orrios		106.		
Codas. Miguel Piquer, a Miguel Fabcon		129.		
Contracarta. Miguel Fabcon, al tho miguel Piquer		126.		

Z. D. Z.

Donario. Joana ferrero v.a. de Juan lo carbon, a sus
sen Bartolome y mos Domingo carbon — 84.

Z. J. Z.

Intimas. Secha atos Jurados del lugard de la cabas
aristancia de las minas y monjas de
monte. — 130.

B. L.

Leyeron de la medida de Vizcaya. Marcos Edmundo a Brigida Andre y martín Sanchez	27.
Leyeron de Gonal. Juspe Domingo como Patron del barco fijo fundado por el g. mos. Joan Domingo a Lamberto Millan	99.

B. O.

Oblig. Joan Llorenç falle a Joan Martin	1.
Oblig. & Prometa Bartomeu falcon a miguel ferre	2.
Oblig. roderger.	218.
Oblig. Joan Llorenç eximeno de ferbera, a Anton Gallo d'Ullar.	232.

P.

Procura. Pedro fauno, a Melchor Rodriguez	4
Procura. El Licen. Dr. mirauete pbro a melchor	
Prof. Rodriguez y Felipe Miguel	23.

Prof. Claren do Pedro Villas Vicario de Mayorga	
a Gabriel vidal mayor de la Canada	32.
Prof. Claren do Dr. mirauete pbro a Gabriel	
Vidal mayor de la Canada	36.
Prof. Esperanca Sanchez Vida, al Licen. de Jusepe	
Millan & el licen. Ant. Ferbera	37.
Prof. Pedro Mateo menor de Palomar ofran	
Jact & melchor Rodriguez	38.
Prof. Guillen Ramon de Villas. a Melchor	
Faya & J. Fran. martinez de Valencia	39.
Permuta. Jusepe Ferrero y sumuger con Jayme	
Ferrero y sumuger	40.
Prof. Joan Sanchez a Philippe Jay Ribera notf.	67.
Prof. Pedro escany sumuger a Bernardo Est.	68.
Possession de la Vicaria de Villalungo dada a	
procurador del licen. Pedro Lopez R.	69.
Prof. Melchoristas de la Canada a Jo. Fran. Mar	
tin y Marcos Tos de Valencia	70.
Prof. Las miniferas y monjas de monte f. Cato	
mas de la bruna y Salvador Catalandona	82.
dos	
Prof. Domingo marcal a Agustin Royo de	
Carrag. 1	87.
Prof. Joan Rambla amf. Dr. Dolz y otros	92.

Prof. g. guitar pagueza Domingo maria a Bartolo me bidden y otros de Villalba	92.
Prof. g. Vender Anna Maria royo mujer de Josepe	96.
Prof. g. Sancha al dho sumario	98.
Prof. g. Ldr. henry manobo aguado Tempado	98.
Prof. g. Matas sines de brino mujer Lopez de Villar	100.
Prof. g. Matos Galindo y su mujer de las quejas arrancos monforte de Villar	101.
Prof. g. partir. Manos fuero a Pedro fuero su her.	102.
Prof. g. Los Jurados encierto nombre al Licen. do domingo Sanchez de Quinto	203.
Prof. g. Ismael Anna Sanz a Vicente Gacion suma- rido	217.
Prof. g. Mosen Augustin sebastian de la Canada al Miguel Rodriguez y Miguel acimuntz	218.
Prof. g. y publicacion. Fran. D. Piquet de Almar- coca encierto nombres antigualmate de la Canada	219.
Prof. g. para echar Virgen sonido, El Licen. do miret y El Licen. do Joseph Simbor, al Dr. Diego onate y al Dr. Jo. Ant. Laura	220.
Prof. g. Vender. Miguel soriano su mujer y marianna mirante a Miguel matos de la Canada	234.

<u>B. R. B.</u>	
Renun. de diego. Joaquin manobo en favor de Augus- tin Cocon y sujade de montoro	98.
Renun. de diego. El capo del caporal de Villar. en favor de Angelica egrediana de moaia	100.
Renun. de diego y diego. El Capo de villa jana de al. en favor de Bartolome ferres	102.
Revolucion de prof. Las ministras y monjas de monte s. Huican a tomas labuena Pedro Solana	102.
Miguel Viente y Salvador Catalan donados	102.
Renun. de diego. El Licen. do Domingo Sanchez en favor de Miguel Sanchez	105.
Renun. de diego. Juana Rodriguez Rodriguez y su mujer a An- tonio meline ferres	123.

S.

Substitucion El Licen. do Francisco Mirante encierto
nombre a mil Sor Rodriguez y felipe miguel — 22.

Tetto, de Domingo Gómez	7.
Tetto, de Joana Grano doncella de Villarque	22.
Tetto, de Barbara Ruvielos V. de Pedro Rojo	20.
Tetto, de Juana Soriano y sumuga de Villarque	17.
Tetto, de Domingo Bernat y sumuga de la Canada	43.
Tetto, de Tomás Mateo de montos	27.
Tetto, de Melchor Rodríguez y sumuga	114.

Vend. on Pablo Piquet y sumuga a maestros tallayos	3 L.
Vend. on Jay. Gómez y sumuga a Domingo Gómez	33.
Vend. on El Vicario de Tagleuela a Miguel Piquet	35.
Vend. on María Gombau sus hijos a Juana Rodríguez	42.
Vend. on Anton Mateo de Gabarda cuartos nombres	
Vend. on a Frasina Mateo V. de montos	52.
Vend. on Anton Mateo cuartos nombres a Miguel Ma-	
tro de montos	54
Vend. on Cl. dho Anton Mateo, a Basilio Mateo	55.
Vend. on de Comanda, Art. molina de Villar. a Valero	
Vend. on Domingo de montos	57.
Vend. on Anton Esteban de Villaruya y otros de Alleguez	
y Montagudo alredor de cuarto del año	64

Vend. on Anton Esteban y otros de Alleguez y montaguz	
do al Pedro José de Gabarda	66.
Vend. on Antonio Gómez y sumuga a Baltasar Gal	66.
Vend. on ador de Gonzal Aran. Palomas del Toro a Jayme	
Militan manub. de Villar.	
Vend. on Miguel Alarcón menor y sumuga a Art.º	93.
Perez	204.
Vend. on Miguel falcon y sumuga a Miguel Pérez	
quer	224.
Vend. on Miguel Mateo de la Canada y frans. su	
hermano cuartos nombres a Bartolome	
Mateo de montos	236.
Vend. on Miguel Mateo y frans. Mateo, a Joan	
sumugod de la Canada de montos	178.

$$\begin{array}{r}
 & 4 & 0 \\
 & . & 5 & 9 \\
 \hline
 8 & 0 & . & 4 & 0 \\
 - & 4 & 0 & . & 0 \\
 \hline
 4 & 0 & . & 0 & 0 \\
 - & 4 & 0 & . & 0 \\
 \hline
 & 4 & 0 & . & 0
 \end{array}$$

Cota. Podendrá el Loco q. de Juan Martín labra
dónde vive del Lugar de Villar
Largo de grado & de la madera
señora blanca & blanca & Confesado
Tener q. Largo entreabierta Comar
da, pero llano & filo de los dosses de vos
Juan Llorenzalhe de Lino del
dho Lugar & de los dosses son haber
La sumay Cantidad de quiecientos
los dosses Los quales empiédense los
muy incomprendido & aquellos en el
podrido q. q. Renunciante abatir
con ellos Los quales promete q. me
obligo q.
et.
obligo mi persona todos mis bienes
muelles & otros q. q. q. q. q. q. q. q. q.
quiero aqui sacar q. q. q. q. q. q. q. q.
por nombrados & mencionados q. q.

Sitios por donde tuvo mas confrontaciones
confrontados y limitados bien asimismo
Si aguia esto el quinto de punto obliga
cion se especial esto con sus angulas el
Dx. un precario constituto appretacion
Inventario emparan. fechado en la fecha
y munis esto sometido esto contrario
ante el Juez y otras clausulas sitos y
mujerias esto el concilio Juez por
Dios esto siglo

El Mag. Pedro este mes de diciembre en
La Banda y allado en Villas. & J. Puerto La
Lante en los Regadíos Villas. —
y opidieron que se les diera la justicia y se les
permitiese que se les diese el dia y digieren la
escritura. —
Hecho que en su alta no hay en quanto fuere al
un solo de los.

Carta
cartas

Edendri el los dho Joan Llorenç
y al vecino del lugante Villarluengo de
dho e Comendado e Nos Joan Martin
Labrador v. t. del mismo lugar el punto
dia de hoy poco antes de la confirmacion de la
que los me dares obligados en la rectoria
de Comanda e cantidad de novecientos pesos
que el por quanto Ladra Comanda e lisa
en su condicion alguna Portanto de grado est
e bind e rogacion de aquella prometo y me obligo
a vos dho Joan Martin et otros dho que
no me valdra de la Comanda sino mas
que no me la aguays en las san Andressis primos
vientes dias pagas e qualquier asadero de los
años mil y seiscientos treintay unos, treintay seis
y trentay seis el contra e juro lo prome
lo no vivir ni azar vivir lo obligacion est
large

P. Qui fuera proximuno mire
Mollo q'ellonte abone q'ag esa quede p'us
salud se deba

Del segundo mes de Januarij anno
om' M D CXXXV. in oficio de Villalba.

C. dho dia que Averni dho Martin de Mexia
C. testigos vi factos Parroq. el dho de m'no San
Joaquín beneficiario de la parroquia e iglesia del lug
gar de Villarluengo. El qual dho que atendido q'
el Consejo General de singulares personas Vecinos y
habitantes del dho lugar cada uno dho
respondio al dho subscrito el dia s'nta de dho
San Miguel de Junio de diciembre de este año
que dho dia q'agui en cosas nel bien dho dho
consiguió q'aguien q'caia el dia oficio del dho
San Miguel de Junio de diciembre de este año
el dho Domingo Maual de Junio del mismo lug
gar que Portanto de grado est q'agui
en dho dia modo e forma est q'agui
como de Seña consigno dha p'encion de dho dho
cunto dho dho dho Domingo Maual dho
laguearia legandicho es dho dia el San Miguel
de diciembre de dho año trans escrivido est
est q'agui est large

P. Jaymón e frutos pola yre e Jusepe Garsia
escriveter dho dho en Villalba.
Mollo q'ellonte q'ag esa q'ag q'ag q'ag
salud se deba



P. Bartolomé Talavera de la Mata y Juan
Talavera monforte Talavera en villa Mar. —
Establecimiento no hay cosa que desearse que
cargue de duda.

8. Joan orros y Joan Jeronymo Fuentes manel
los habitantes en Villaviciosa. — — —
Actos y encuestas actos no dyr cognoscere
sus falsoas debas.

Diximus Januarii Anno analyo
Domini M D Corxit inter villa de montes
Censal. Dandu eis los Patales mates manteo y Binedra
f. ex. Alatos doncella humanos naturales y habitantes en d
Villa de montes de grado eti artificialmente eti
mul eti solidum Vendemos usgamos e Importamos
et iefauor del suor Rector que se d'canta por tiempo
seca de la parroquia y villa de la villa de montes son
Asi ab Dux illos dias de cias y fechado por ellos mes
dianto tiempo la villa de montes imparte paganos encadavos
ano por el dia y fiesta del santo jah de Miguel obispo
de setiembre y se labra prima pagos el dia festa del
santo jah Miguel de los dias de setiembre premio vienres
et despieta año contado del nacimiento d'nos Jesus Ihs
Igo de mil y seiscientos trentayuno eti año de callo
delante eti puestos en las casas de doce personas
villa de montes asadas mas eti los quales vendemos
cargados y ejerciamos en general y sin personas de
bienes eti eti especial sobre una scuda en va y tiene
unos indios sienda en la villa de dicha villa ala fuerza
mucha y conuenta en ticos de scudas de doce serranos
con cofanato para usos por medio con servidores de
los mates y en monedas unas eti unas sobre otras scudas
tambien aplica el balage eti da en el dia tan que compren
ta con ticos de Jusper Oficio con Asturias y
mantas concuras con cofanato usos y fardigas cargas y
condiciones tributarias por matices por acharumbadas
enjimantos altos y el dñe las quales quincaguntas

burgos y parientes etc por suces. Asesario de Doce
entos. Los Jägs etc. y son por razones de dos anima-
yarios poches almas de suyo. Joan Licon y Martin etc
con quejula. De quales en otros poderes otorgamos las
actas recibidas renunciaciones etc mediante impresa
cartada gracia de los dichos tuyos y guitar cudos tuy
cinos. De quales por manifestante puro etc obliganatos
a la licencia plena de quejula remata de lo que pro-
metieron pagados teviendo etc lo obligacion etc de
los quejulas los muebles etc. y los tiempos etc de
bien el sexto hoy con clausulas de precario constituto,
app. en su muntano comparan. y renunciacion firmada
de segundos de fecho Variacion de Junio y otros claus-
ulas los estatutos y muestres etc. Largó

Cedula C. Loco f. nos leva Joan Armengol del Cada y mas
Cedula f. ex. que sorrano con Juzgar el Zinco de la Villa de Montoro de los
grados ety estipendios ety simul ellos plazos Vendemos
cargamos y originalmen. empezzamos ay en fauor del
señor doctor y Señor es y por tiempo soña de lagarroche
al dho lugar de dicha villa de montoro son Ayudantes
dos Juegs de cuna y tributo por ellos mediante impuesto
la carta de gracia infra la pagaderos entada un año el
dia y fecha del Señor san Miguel de octubre de
seun la primaria paga el viade san Miguel de setiembre
de primo vieniente de este año ety tanvi de calle
el plante encada un año ety puiblos Culocassay
de la solida satisfacion d'etoso S. Rector a Colbunay
y dolos nros ety los quales d'los Dvz floridays
de cuna y tributo cargamos y asyjuramos se bue
mas personas y bienes mui bue y fatis Sabidos y
por ducir e general ety en especial jofre una
ciudad mañana enta soña el tribal ero. de dicha
Villa ety Conuenta con caminos que van al dho que con
tienas de Colomates ety dlla Capellanos con
missi lugrime y fadiga y indiscusion tributarias por
mi nro. poner acuerdo bendat y exemplares altos
et y dho las quies aqui sacar por suytas ety por
Dicho es a faber de Dozientos Jtos fajs loquial
Les ety Remuneracion ety mediante impuesto car

este grana de pedriles luy y agujas por ellos
y otros celos luy como y pagas iguales este obsequio con
mimos a suencion sienaria de qualquier malo de
ello prometimbo pagardos tresdo esto el para
tanto esto obligamos mas personas y bienes muchos mo
y siertos esto de los quales con los muchos esto q
y los siertos esto querientes se a spiritual y de lauacion esto
con clausulas de esto en Precario constituto representante
en Inventario Emparam. venencion y fumisado
de proprio duez y suya Varacion de suyo fatus
fucion de expuntas y otras clausulas solitas y no
affuras esto largos ——————
8. Miguel Conin y Basilio mate manuel
Cabalante en montaro ——————
coinciencia me nro doz de los odo y edic
y o Miguel y coín soy testigo de lo q
se librito y firmo por cada obliga
da y mi conste de que vijeron nra
lina es cribio ——————
Atento y en el que alto no hay cosa q defraude al
carde rebas

Duxib: muncis Januarii anni dom:
et XXXV. in oppido de Villar
Cen Apocay Camello. Unde qd: dozoy. Et alii dies max: oculistas
f: Vizinos del Lugarde Villarlungo degradato ety
otrogo vnum ex q confesso a Vostros Andry Fay
con q Cfruan Moliner Vizinos del Lugarde pitan
que de alios vno q me bauys dado q pagado y qd de
Vostros otrogo Bauer vlibido son asabur soloraque
llos Do Zelitos qlos Paga los quales simul etim
sedum me crays tenias q obligados das y pagare
diente Comanda q Hacase en el lugar de Villar,
a Leyntiz tres diaz del mes de abril de lano proxi
mepassado contado anatz: dñi a cuius cyscientos trece
qy quato q por mi elnost: legite testificante
vlibidad testificada Renunciante ala exiguo
cty q por q es Verdad otrogo Bauer apoca q
Comend Camello son ha Fernanda calitertus
large.

P. Joan Jupe monforte y Joan Ferrer man
Pere Salles en Villar.
Albret y en elzno alto no hay cosa q defuera de
uarse rebia.

Asoca y Odemira Et Loco q dgo loys. Talindro mas
Can. por endias La orador vecinos del lugardo
Villarlungo de grado etz oloyo Rionegro y co
fecho a vosotros Pedro Ordonez y martin lles
riguela menor endias vecinos del lugardo
Lanque Et a los vros quem sauyodado y pa
gada q de Vosotros oloyo Jo Taur Rubidus
son susabn todos a quelllos Dozientos ochentay dos
qlos dias Los quales me trayos temidos q obligados
dar pagaro endias Comanda q fieda fuerza na
qdo lugardo Villar. a tres dias del mes de abril
del año proxime passado de mil seyscientos treynto
doy quatro q por mi el qnoz q ante testifican les
et Rubidus testificada y enunciante ala
exencion etz y por la verdad oloyo q
pue qpuca etz el Concello Canalle La otra
Comanda q fidel etz qng e.

*P. Qui supra proxime nominat
Abel & Chelone alto no. Day etia que defiuit
Galitanus et al.*

Duximus mensis Januarij anno dñi
M D C X X V . in oppido de Villarluengo
en Pbro. f. odimur Por quanto persona alguna etc. Por
f. ex. tanto sea atodos manifestos queys Domingos
Corral Veltino del Lugarde de Villarluengo et stande
jane omni persona por la dicens gracia en mihi
infesta firmem memoria y palabra manifestata etc.
Reusando segunque que el puto Nuevo y antiguo
testo, o, testamentos Corralillo los Corralillos etc. a
ord e nubo de grado etc. y en aquellas mejores
viamodo y forma etc. Sago. Joduno elante
mi Ultimo testamento etc. de la manuas pug.
et. Primamente. conociendome Alma adios nro
señor etc.

Item quiero ordeno y mando que mi cuerpo sea
sepultado en el Cementerio de lo puto lugar en el
pueblo y lugar que amis ejecutores me fletos para
cuya etc. en mi defuncion interruman todos los
Viernes bendicadores y avisales y q misericordia
misade fuerte puto con diavos y subduacion y
q en el camino me scandicos los tres reyntos acos
tumbados y tarian las fangadas abando.

Item quiero q entienda q qura y por dhos bneficio
atos y aviales misa bendida mi resuena cabode
no buey cabode año come se acostumbra
Item quiero ordeno y mando q entienda q qresin
q por el capitulo della meyan de los q librados
mediatra año perpetuam. dos aniversarios carta
dos Asesores e Oficio por las almas de los q fian,
Corral y Joana e barguin mis padres q el otro por
mi Alma y Ladita q. Joana Talayero mi prime
ra mujer q q desmisiures segunque la favidad
acostumbra.

Item quiero ordeno y mando q el dia de mi defuncion
mejan diez las tres misas del nro pvtado re
Ladas q quse paguen demisuris La caridad
acostumbra

Item quiero ordeno q qresin mejan diez q q
briadas por mi alma q desmis defuntos en el
altar privilegiado de una Señora del rosario
Los dias q se hace Alma de purgatorio y q
en misas q qzadas las cuales mis ejecutores en
puestos quieran sacar de qzadas al sacerdote q q
q paguen demis misas la favidad acostumbra

Item dexo de Limonay caridad a las lumina
rias del s. mo sacramento de la Virgen del Rosario una
señora del monte q. y la Luminaria mayor de enca
sina cada puya flor q. alla Sangre del Xpo, al
mas de purgatorio cada quato flor q. allos de
mas platos sendos flor.

Item quiso san satanicas q. pagadas todas mis
dudas etc.

Item dexo por parte de mucho de Legitima sucesion
de todos mis bienes muebles y fijos etc. q. qubiere
q. a Miguel Corral mi hermano, Ana de Corral sal
vador q. el Domingo q. Margarita q. Francisco
Corral, Jayme Ruvielos q. Francisco Casalmirlo
hijos q. señores q. aquello q. qubiere otros parentes
y personas q. dexo etc. a cada uno de ellos q.
los cinco flor dia por todo mueble q. señores ar
roba de enca puchito puchito q. que esto no pueda
atencionar etc.

Item dexo de gracia especial antiguo y por ser
unico agradable a Barbara fuente mi mujer una
Punto situado al Perron debajo el lugar q. conuen

ta con quanto de mano q. Talavera q. Vizcaya q. para que
daga q. disponga de aquello q. Libre q. Mana voluntad
toda cosa de bienes q. cosa suya propia.

Item todos los demas bienes mios antiguamente como
señor nombre q. de los instancias I acciones saudos q.
por tener entodo lugar de los cuales los muebles
etc q. los señores etc de los cuales arriba por el qnto
mi ultimo Testamento no se dispuso ni ordenado
q. deudas de cumplidas q. Sean todas y cada una q.
cosa por mi de q. parte de arriba dispuestas q. ordena
das Dexo q. suscribiera de todos aquello q. que
nas a La dha Barbara fuente mi mujer q. esto
por todo el tiempo de su vida el señorio q. qusieren
el dho testamento de aquella por su muerte dexo
saudos universal de todos ellos al dho miguel
Corral mi hermano q. a la Legitima nombre para
que queda q. daga q. disponer de todos ellos q. q. Libre
q. Mana voluntad como q. q. Corra puya
propria.

Item dexo q. nombre Executores del qnto mi ult
mo Testamento q. Exoneradores de mi Alma
q. Conciencia al procurador de la q. q. Caja

J de Corte es, o por tiempo gira de dho Lugar al Te
nicho Miguel Gual mi servante q al dho Pueblo f.
Barbara Fuentes mi mujer q los queria q
juntos q acudan uno d ellos parti hoy todo a
quel. Hijo q Bastante poder que a Occidente
res Testamentarios de lo q q
fueron Qdar q arriben y lo puden q deban

Cabe es mi Ultimo Testamento
Ultima Voluntad e^{en} Large.

B Pedro Crayn Cirjano o Jaymed fun
Cec pccayre Sabatanti en el lugar ec
Villar.

Yo de atencion Cargare lo testigo
de lo sobre dicho y firmar en la testa
sobre el dia de hoy que dijeron no
faltaron escuchar

Atento que creó gente bella no hay cosa que de
fuerza Japonesa de la — — —

Yo Odemirre el Socio Por quanto Persona alguna
x. Encarna puesta eys Portanto manifeste lo
Sea atobor que yo Barbero Recueros De la Val
G. Pedro Lopez Vezina del Lugar de Villarluengo
Deando fana eys por La divina grana eys
Recusando eys asamblea nro de grado eys
en aquellas mesras eys hago y ordeno el pnto
mi Ultimo testamento eys en bamanera y for
mas fig. C

Al Señor de misericordia mi Alma adios nro 5. ceg
Alumquiera donde mande q mi cuerpo sea sepultado
en el cementerio del pueblito lugar q que en mi defuncion
intervengan todo el capitulo de claretianos y beneficiados
y sacerdotes. Los cuales q dicho dia de mi defuncion
me saqran q sea misa de cuerpo presente con 7 testigos en las
formas acostumbraadas q quiten mi canan los sacerdotes
a bandos

Item quiso q' Cridha q' luna mafra Nuestra misericordia
na cabote holumacabote ans por dhoz capto q' annual leg
ordinaria m^o et come se diobuenas.

Atletin quiere que la boda de su hermano se celebre
en el mes de Junio en la iglesia de San Pedro de Alcántara.
Por mi se ha de celebrar el día 20 de Junio.

11

de santa Barbara y de mis bienes y da tienda se
pague 101 aysegara la paridad a su humildad.

Item quinto. A mano misandinas y liberdades
por mi Alma las misas de San Gregorio y San del nino
periodo de 27 dias por el dia de su nacimiento y la dia que
partieron amio Exequias y ofrendas y que no se les
sea pagada de mis bienes la cantidad que se me brada.

Ita me quiso Sean jatir de los g- pagadas todo lo
que mis deudas estan

Itam deo por parte Druho de Legitima Señoria
de todos mis brusos, muelles y fustes etc., a Jayme Royo
y Pedro Royo mis hijos de aquales quiere tener por
fornos fundido de Legitima ley, cada uno de ellos
cinco los portados muelle y fundas arrobas de fierro
portando fustes etc., y que solo no quieran baux etc.,

Jt. en todos los demás bienes mos anti muebles co
mojitos etc de los quales los muebles etc y fortines
etc de los quales arriba no se dispuso ni ordenado
el Señor y cumplidas etc de exo Señor era om
versal de todos los demás bienes anti muebles co
mojitos a Barbara fuente mi madre paraque que
cosa sea de ellos que libre voluntad como es cosa su
y apropiada.

Este numero en Judos y Garados de los dhos
Jayme & Pedro Rojo mis hijos a Domingo marcal
& Jayme de suyas pclare misio Vc. Tino de loante
llegar a los quales Juntos soy todo aquil poder
que a Judos testamentarios segun fuere d arly
pudo y debio.

Atento de su Exequutor de su parte mi Ultimo testamento
y exhortacion de mi Almuy conyunta al promesa
de que se diera credito y al dho d'ayme
as fuentes mitio a los que las ay acudado uno de ellos
que soy todo aquell poder.

St. Celsus Altars (two very large).

B. Pedro Gómez Cirujano y Domingo Coval
habitante en Villar. —
Yo juro solemnemente que lo que
dijo sobre dichos firmes por la testi-
dora y el otro testigo quedaron en su
gran escribir.

Arte & Encyclopedie bello no bay at jag refuerzo
la karre beba

Dux

12

Querido mío Januarij anno dñi
M D CXXXV. in opere de Pitarque

Yo. odind u Por quanto Persona alguna estor
caso Manifesto ha a los q do de una
mano don Zella Sabiante en el lugar q dize que han
do fana estor q yo la divina gracia en mi cumplido q
renunciando estor q en aquellas infors estor q ago & q
grado estor q por mi voluntad q do estor en la
formay manua pto.

Q Primera m. Enviando mi Alma adios estor
Atm quiso q mi cuerpo se aseguvara dentro de la
plena del dho lugar de pitarque q tuvi de fundir
interrungan el dho drio q beneficiados dedhoy y deho
q corral camino llevando mi cuerpo a crucifijo secas
en tus rigores q se midiga medida cuerpo puto
en la forma q se sostumbra.

Atm quiso q endhay gloria sem diga y dice
mi novena como se acostumbra q las misas entonadas
con intencion de adquisicio q demas artos q Grandez
de los cantadas.

Atm quiso q mi Vida canta q me sea hoy celebrada
en cada uno de sus perpetuos. por mi almas de mis dho
santos Una dobla canta a El de ayesta del Señor
San Joaquin de Junio q q dho bien se coraga
dala caridad de q dho santo q de auctor de q

Atencion que se han pagadas todas middidas etc
Atencion que se ha de pagar y de lo que se ha de pagar de la Legitima dona-
cia de todos mis bienes muebles y fijos etc atodos los que
seguire su hermanos y hermanas misos de parte de mi
de su de aqualesquier primos parentes y otros por
fondos y deudas de la Legitima etc Los quales que
oro aqui saco y se por Legitima m. s. como es
viene nombrados bienes etc como si aqui se fussen
etc Asy saber lo acada uno de ellos y ellos en
los por bienes muebles y fincas arristas de tierra
en los montes planos de dho lugar por bienes etc
etc y el otro no puden alcanzar etc

Permiso Moncion pors mi P. & tio habitante en el
lugar de Pitayue para q pueda sacarlos disponer
de todos ellos a su libre y lana voluntad como
dijeron q cosa fuya propia?

Hemido o nombre en el escudero de hincapié mi ult
mo testamento & excomendado deme al may con
mucha asabere al P. Prie q lo q sera por rem
po de obsequio q qlesia & gloria de dho lugar de Pitay
que q al dho moncion Clemente Moncion mi P. y ha
de los quales soy todo aquell poder q facultad q
Cedula Ultimotela eez larg

El R. de fr. Miguel de Granu Prior
y Capellán del glorioso del lugar de Pitargue
y suspe sonianz habitantes en dicho lugar -
yo fr. miguel de Granu Prior de Pitarg. soy testi-
tigo de lo que he dicho y firmo por la testadora
y mi conteste qdiferen no saben escrivir.

Así lo que el Conte Testamente no hay cosa que
de fuero saliente de bao fino un dorado y folio
puesto en aquello que dizes aquello

Memo de los bienes muebles
y fijos que se han quedado para
el rey comprados y vendidos
bueno para entregar de ellos
Las personas siguientes
D. de manana devran una mujer
de sus hermanas nombrada hermana
de la reina comprada y presto lo
segundo una carta de cargo
con su aderezo que traera de
hierro y panos aquella un colchon
una manta y otra azul y otra blanca
dos mantas la una azul y otra blanca
quinto sacando de los tres dardos
una arca grande despues ellos
y para que quede como arquitecto
de tener una rejilla a otra
de villa pequena encargada de
mano de la fortaleza grande quin-
taco y que sea de latón o quatro
brocales la que se pone delante
de q. tengo el caldero grande
un molino el mejor con el río
un molino grande el mejor en el río
de villa de la fortaleza de villa
de villa la fortaleza y la villa
una cuchara de plato uno y otro



- 9 -

item a Jusepico soriano hijo
de q. de que se trato q.
se ha mandado q. se mande ma-
nifiesto y se responda q. se ha
dado los cinco escudos de pension
q. ya tiene sobre la harina de
segarne millan cada año
durante su vida y si el ocu-
pacion de personas q. de el padro
del principio a honrando
cada año en cada uno de los
de los quince años q. se pague o lo
menos q. lo obvo

Item. Me presto y recibe de su señora
una herma lo siguiente. Dosis
una camada de cuchillos de nogal
un cuchillo fijo una cubrija para
una colección un delante calado por
marcos blancos dorados y plateados
cuatro lazas de cuero silla
un cofre de madera y tapa de
queja una arca grande con llave
con un cajón dentro con llave
una jarra de cristal un caldero bueno
un cazo de cerámica de 24 platos
2000 guadillos cuatro cuchillos
un abanico cuatro tazas de ya
y otras cosas que el cuarto parte
del cofre de una herma de 2000
el cuarto parte del cofre de 2000
de plata y una orquídea de plata —

Frances

Jeronimo Presto juan de Granada
y Garcia Borda conde de
Yarza y Corbeta Hidalgo y los
restantes lo siguiente y en el año
caldel plazos era de su madre dona
Daria Hidalgo y su padre Borda
conde de Yarza se lo dice que de
ella quinientos escudos de oro que
detrás de la caja del borceque
y el resto mas uno ochenta
desplatas

Item a Catalina Simon y otros
mundo de Juan Ribera mi casado
por los años q' mola exento por
descargo de mi exienda q'
los q' quieren cobre lo siguiente q'
deberán ser servidos P' una casa
de cuerdas una maza q' sea ancha
q' sea un cuchón de cuartos blancos
un mando de 1790 lindando a una portada
un arador cuatro cuartos y q' no sean
sitios q' una lieva venga lejos de e
plato otro q' sea de escudillas
cuatro tacos q' cuatro brocales en el
to del uno q' los pineros q' clausole
estaren un apared en cada albero
mas le renuncio el derecho q' tengo
en la heredad q' ello tiene co
de los herederos de domingos y gascas
en capullo mas q' no la hagan de

de casa miretoz ella quilla estor
y tapedoro todo lo que me ene,
pida loz de loz por su corporal
quier modo q. sea uno de los
da los pere toom millas qome
los tanga si no telas laura re
daboye ma juzaluchara de plato
Al barrotoz de y rancumi
hiz mano q pez a todo q quanto
me padeceles y deue y q se uaya
con loz se llevomo q deus heroy
con q. pague el engo q. se pago q.
cargos no modie suar a matto
Jesu m a Miguel q paren mi solano
hijo lejuna de bartolome de rancu
y bartolome gozera corpo q. quisos
Jele buelta por loz ledius y les
incios agredable lo siguiente
ondes cargo de mi almer y buena
voluntad primo to de los libos
de rango q. son jays no unica
de querlos aca uno mas sega
un colchon de almohadas un
elcan tecamo cuatro sotz nos
un amante uno arqui llapequena
con su blase y un taxocito de loz
vialcas a grande con su blase
esta chocoel pro ronda lauha
y castro - mas dor to nels una
zarra uno mejor dixi qo un mazil

mas la candota de alambre un
pedernas largo de caacauapij
toto los talos sin brocales sin
caatoro un q. uero de escudela
otro dozina de talos un bife
de cordal una arada arna con dorso
cucano todo en caza el compiso y esto
los coqz con condicon q. no los
uende sond que para los fumados
nos le deyo la mita selva de q. es su
contado q. se adreco selva abierta
y todavia q. arraienta una pte
sica quadrada un calles mediante
y otros pequenio uajana uira
arteja en la rededa de actar quado
uberto q. myote q. qutibblone
una storia y morto de sayo o
la mita una maleta valfor q. q.
la quarta parte de tabos y encios
q. largo q. llo cucharo de lata
y utres q. quillas y tendrero
por pioner obnifaciado en el
beneficio constituido por pio p. q.
gratio y mariano de rancu en
la iglesia de pitaro - conod que
tenia q. los sordos q. node
cuerda del dicho pio p. por tanto
y demariano y rancu no pueden
pretender dicho be de pioner come
nacion - De todo lo demas q. me

res y de todo lo que se le
quierga de cengales y de lo
que la gente si lo pudiere cobrar
se le den de queso y carnes
asadas q' de presencia lo dan
para pabos y gatos o arnes los
primeros oprimen de raya
lo otros q' paemos y decuid q' no
los hagan a po bocas estudiadas
naturales de pitoro q' y fuera
de pitoro. a los q' fueren des-
cendientes de los casas de
mis amigos q' quieran q' tengan
y q' jaben pbat con jaseo y
de suan mate y humo q' no
apuelo de parte de mis amig-
tos q' en descargo de su alma
q' tengan comiendo q' dije q' no
los por aso q' fijos y testimo-
no fr. m. q' miel de trancu-
llas q' son de licor q' q' esto es
demas q' se hallare en mis pueblos
me q' aprobie y soy al servicio
santo de jesus christo al gran
maestro y al s^r pme de doce q'
expresante q' p' q' q' q' q'

Su frajos quales quiere q. se
digán por mi al may slago
participantes en el bien q.
ganare en qualquier almy pro
q. se suiuere dato y los propode
pon m'ano en Tucar y en suiente
ser' de enero del año mil y
seys cientos trentay cinco

Fr. Miguel de Yranza

P. El dñ. mesenfimunt monon pbro Sabio
Ornitologo Dr. Diego Girestimo Garus mon-
obs tene fano natural de Torrejón gallard
Pbro en Piterue

Atento a su cargo alto Day un barco de entre los diez que
llegaron ayer de Maracaibo y que Day ocho de febrero salieron
de los.

Tib. *Admiremos el Señor por quanto lleva alguna cosa*
 S. Cx. *Por tanto mandamos que atados alrededor de sus muertos*
Jorge Soriano y Mariana del Olmo conyuges
Vestidos en Lugar de Pitargue Colando sables
etcc. y por la Bruina grana en uno bien jefe
etcc. El escudo de juncos por elante y curvados
Todos lo qual se quiera esto de festas *(o dijeron)*
o obituarios y otras ultimas vestimentas etcc. aora
de muerto de grado etcc. y en aquellas misas de dia
mismo se ofreca etcc. ago y ademas el Oficio mi Ultimo
resto en la manura pijo.

Cd. Villanueva de Duero *encuentranos mas altas ademas etcc.*
 HEM queremos ordenar. *Mandamos que no se*
sean sepultados dentro de la iglesia parroquial del dho
Lugar de Pitargue en aquello punto y lugar que se acuerda
que se exhorta infieles que en mas de funerarias
interrumpan el santo Oficio y beneficiados de dicha iglesia
y dia de mas de funerarias nos sea celebrada apartada
una de mas quisiera el Cuerpo que con los restos de
la manura y fuma acostumbra.

Hem queremos mandamos no sean llevadas mas

ni buntas ni de cadabros de mas en la iglesia y por los

28

Procesos y Entierros en la forma acostumbrada *Leyenda*
de su querimiento Legrimacion el dia de mas de funerarias
y de cadabros de mas
 HEM queremos que ordenamos nos se celebren celebradas
en cada año perpetuamente por mas altas una misa
enterrada con jefe y de vez al fin de aquella Oficio
Fiesta del Señor San Pascual que de nos viene y daze
esta paguen la fonda acostumbrada con los argumentos
de nos buntas Leyendas de oracion con ciento y veinte
de propiedad y esto en la villa de Villanueva de Duero

HEM queremos y deciamos de Simona y Caridad
 abo de los y hermanas de dho dho dia Legrija
 resuena al gobernante de mas gastos ejecutados sin
 faltos.

HEM queremos y mandamos Sean pagadas todas mas

deudas etcc.

HEM deciamos por parte y Dicho de Legrija
 Simona de Lopez mas buntas muebles y tierra etcc.
 Asimiladas a Maria mariano Joana Soriano y Jorge
 Soriano mas hijos y a quienes quisieren otros parentas y
 personas y deudos de legrija Simona etcc. acordados

Daguellos Tagullas como los portados muebles
y demás arreños de clérigos tales monjes comunes del
dho lugar de Pitangue portados junti de los negros
van alcanzar eys.

Item Todos los otros bienes ricos y de cadavres de
nos antiguos muebles como sillas Comedias y otras
cosas Los quales queremos Aqui sacar y sacarlos Los
muebles por nombrados eys y los que no con
fondados eys de los quales y las quales arribaron
el pucio no ultimo año no sacamos deposito ni
ordenado El Señor y cumplidas Sean todas y
cada una de cosas por nosotros de parte de caridad de
justicia y ordenadas De exento y acuerdo voluntad
de todos ellos Al presente denuo de nos por todo el
tiempo de justicia guardando empes videntad y no
de otra manera Dificulte fuere y el dho juez unico
que se canque nos mantuviere videntad en tal caso
queremos y una voluntad Sean partidos y diur
nidos todos los otros bienes muebles y cosas de
la tierra y alta la cumbre y lugares de algunos
rincos La exento y de aquella tierra oriental
sacimos al dho Juez joriano nro suplante
gutima nombrado La administracion de Tagual

Sacundia y parte de bienes Sayand con su corona
por cuenta de sus tutores infantes Exceptuado en
poco la casa de una Sabatina y el quinto quiebre
nuestro que queremos Por una voluntad siempre en
qualquier de los casos Los usurpatorum eys
lo sucesiente de nos por todo el tiempo de justicia
y cuando dho usurpator queremos Sayand volver
a las casas y punto al dho Juez joriano nro
que dho dho el tutor el tadora que cuidara y tomará
quicunq; depositar al dho Juez joriano nro hijo
Por quanto aquell dho sayand querido criado nra
paz de toda nra honra pueda usurpar y esto
fueren todos los dichos jardines muebles y otros
de dho a aquell para sujeto todo lo nupario y
vistar y calcar y medir y medir y la leguine
pues dho dho acato sera sacude vender o galgar
alge de dho propriedades para sujeto que no lo
pueda sacar El dho tutor el dho tadora y dho juez
sin duby voluntad de los demas tutores infantes
a los quales juntos encargamos y acaben en parti
cular se miren por el dho dho Juez joriano por la
grande incapacidad que en aquell dho dho tiene

Dexamens duidos en la forma sobredicha para
que pudiéralos tener y disponer de los agujeros
de la llana voluntad como debiendo gozar
sin propria. Cada uno de los Jueves fanta con re-
sulta que para dias del s. Benaventurante
de novia dexamens al dho. Supo joriano nu-
tro dho. santo Benaventurante por todo el tiempo
de diez años de aquellos vienlos días
de anniversario que el dho. fr. miguel
de Viana tuvo de echo lugar procurando
que en su obituaria se azienda que vino
nro. dho. papa Julian y dho. sainte Odilia
confuges. Ofrendado dho. dho. oficio
fue que quiso que la eucaristía no alberge
fieles q. le cojan sacra del templo q. tienen
instaurado en la dho. parrocial q. fija
de dho. grande Párque

At ~~en~~ nombramos a dichos señores y
cuidadores de la hacienda y bienes del dicho

Jusqu'foriano nro dho a Domingo l'an
dñ Maria foriana conyuge, tambien
Cecriguela & Joana foriana conyuges
mrs. Iernos & dijas & a suyos fandos &
Iuan & Juan conyuges de suyos de
dho lugar de Pitarque a todos cuantos
& mas parte mayor de suyos aforos a forjan
les dianos & atriges de todo aquell
poder que desfianzamos & debem
mos dar & atribuyerles.

ITEM nombramos herederos gal
danas del dho pnto nro Ultimo Testamento &
Comendadores de mas el dho & Conyuges al
señor Dñio & Clio, Juana & la dho hered
ro social & suya de dho lugar de Pitarque
& a los dhoos Domingo Pascua Tambien
Cecriguela & Joan fandos a los quales
juntos & acia uno de ellos pochi dianos
todo aquell poder suyos que a

21.

Cuentas & testamentarios segun fuers
del dho pnto Reyno de Aragon dar & atribuir
y lo que deudos & de herederos

Cebelos nuestros Ultimo Testamento
lo Ultimo & posterior voluntad ordinaria
cony disolucion del todos nros bienes seg
lazos & etc.

En el dho mes de Clemente Monzon poro y
Francisco Molinero manuel Sabio en Pitarque
yo mif. clemente monzon poro testigo de lo
escrito y firmo por lo testado y el dho
testigo quedixeron no saber escribir —
Atento General que a tan dia cogi & defunjal
varse de bca.

D^e xxvij^o. mense Januarij anno dñi
M D CXXVII. in oppido de Villarlungo

Audiens
demanda

Demando que yo Miguel Piquer Labrador de
Lino del Tugarte Villarlungo de grado esto
certificado est^o. Doy audiencia esto, allos millas
de Ramon Labrador de Lino del dho lugar es Aitor
en una masada mia esto de lino situada en
Palomita esto. del mismo lugar contadas juzgues
casas de pagas serradas, curvadas y cercadas para
los tierra cultiva estocultas estos muros de lino
la qual quiso aguilar y se por confronta
na en quanto masario sea de lino. esto conocon
uirme por tiempo d^e tiempo de seis años seis
estadas leuandas esto principiaran a ver el dia
de la fiesta de Nra. Senora de Mayo primavera
esto de este punto año de mil seyscientos treinta
y uno esto feruera dho arrendamiento dho dia
de la fiesta de Mayo debano vender cosa
oro del nacimiento d^e una senor de Jezus de
mil seyscientos quarentay uno las quales muidas
los doy con condicion esto dacto que me das ay de
tener en dho masada el ganado esto en ella me
podrás tener esto contados los demas puestos
esto condiciones que fijare juntas masadas de dho

firmo d^edho lugar les fueney acostumbran
dar audiencias esto conyugios patios y condicion
esto no fijarlos promete esto mosejio esto en la man
tuvieron en la patafia possession d^e dho heredad
por todo el dho tiempo esto promete esto mosejio
no quererlos esto por otra mejor esto protegido y
tener esto cumplido esto lo que am^r parte toca esto
obligacion esto de dho Nicolas Ramon
esto atodo punto esto de grado esto acuerdo dho
trato de medias con los dhos puestos arriba
ministrados esto promete esto mi obligacion esto
agujetas esto cada uno bello esto todo sodeveres
esto am^r parte toca lo obligaron esto dhos
dhos Miguel Piquer esto Nicolas Ramon esto
jefe esto enunciarios esto fijaron monos esto
fijat largo cum variatione dacto esto
alijis clausulis ruffando esto

8. C. Secund de Moxua y Joan Socante
habitantes en Villar.

Atento Generalmente alto no hay esto q^{ue} fure falso
nunca dacto.

substituto Odumdu el Loco y Yo el Lien, lo
consejón
Almirante por su habitante en el Lugar de La Cana
y ay de gente allada en el Villarlungo como procurador
que soy de Marianna Almirante Viudat del Gobernador
y Justicia del Dominio que a la Ciudad de Zaragoza por
aquella legítima sucesión constituyó mi señora propietaria
hasta en dicho Lugar de Villarlungo acreedor del
mismo de no haber sido debidos. Contado anochi año d' O
mil seiscientos treinta dos y poniéndole la suerte
toda su suerte recibida y todo suada sabiente y dentro
de su que año ocho mil seiscientos treinta y siete legítimamente sucedida
de su suerte en su nombre sin querer con ello
acordado nublo de grado en su substituto en su persona
doy de cada uno de mis hijos. Los señores a nombre de
miguel Sabio en el Lugar de Villarlungo y Philip
y Miguel Sabio en el Lugar de La Cana absentes
los años dos de Junto en ello a los señores largos
m. con poder de suscribir en el Generali
ter en ello promitente dito nomine en ello se obli
garon en ello largo.

Yo Los Señores Juzgo Guillermo Vicario y Antonio
Galindo y los señores Sabio en Villarlungo.
Atento que en la otra parte no hay cosa que se pague
cuya deuda.

Du xxviii. mensis Januarij anno Iri
MDCXXVII. in oppido de Villarlungo

Yo Odumdu Lieno el Lien. Lo conyuno Almirante
por su habitante en el Lugar de La Cana de
pinto allada en el Villarlungo sin el lucario
el que acordado nublo de grado en ello sagraron
radores míos en ello ante en tal manira en ello
Assabedlos a mellor Rodriguez Sabio en
el Villarlungo y a Philippe Miguel palos
Sabio en La Cana absentes en ello a los
dos Juntos en ello especial m. y en suya para
que prima y en nombre mio puden interumir
en su suerte en todos los casamientos y fechos
y gastos de personas y demandas civiles y en
minales los quales en ello con qualquier per
sona en ello con poder de suscribir en ello
Generalmente en ello permitente en ello se obliga
en ello largo.

Yo Bartolome Rojo Labrador y su mujer
San Sabio en Villarlungo.
Atento que en la otra parte no hay cosa que se pague
cuya deuda.

Dixxviij munti Januarii anno aera
Anno MDCCCLXV. Cnel mons f. L. siti abo
enel turmo del Segard Villaburgo

Prop.º Edendre que yo por Victoria Cobranc non fad
profesa del monasterio de una señora del monte galo
de su lugar de Villarluengo de la suya religion del
françisco De jesus. Frano. con licencia pregunto
que expuesto consultado de la Msc. señora Sorcha
ra Millan Mire tray de la otra del dho monasterio
para su Zery obtegar la gente proxima segunquide
la dha señora legitimamente. So portando am
Frano. Clasian de Mexicavillo. y testigos mis
fratros aquella anti San Feladado. C y con
dha licencia sin susencion dho. dho procurador
ctg. agorade much de grado. cty. Sigo proxima
dores mis cty. anti. I ental manira cty. Ayer
bretos astomas de la pura dona de dho. Monasterio
y a Joan Lopez Sabadod de Tizn de Villarluengo
valdigerfa de donde cty. a los doz Juntes
ctg. anti. I ental manira cty. Social
mente I expreso para que por mi dho en
nombre mio quedan los dho mismos
curadores juzgadores de dlos gofis

Demandar Sauer Lieblos y Cobrar o otorgar
y Confesar Sauer Robado y Cobrado en
suposicion ante el Juez como fueran del d.
quealesquieras personas etc. Deales quieren
sumas y cantidades de dineros perti-
nentes de Cargader Comandas y otras cosas
y de qualquier especie sean etc. y otorgar
opacas etc. Et ad libitum large compotestur
bi el suscitando etc. Et Generaliter regis
mitens eis sub obligatione etc. Far
gesiat etc.

D. Josepe sanche sanche y Juan lorenzantes
habitantes en Villas. Villados en montejo
- yo soy vitoria esteboz religiosa con
licencia de la señora mi mestra atorgo
lo gobte de 1650
yo se pegancho soy hija de tosbel
no hoy si no por mi consejo de diximo no
la hia que vier
Atado generalmente alto no day cosa q defunjal
uarse deba.



29.

Du*iiij.^o* m*un*is*febr* i*ann* d*omi*
 El d*xxv*. i*n* o*p*ro*d*o*ll* i*ll*l*an* p*o*
 Cap*to* *C*od*end* i*ue* Ant*er* L*ap*ut*a* d*omi* *F*rom *Alarc*on**
 mat*er* *C*o*d* de *M*aria *ust* *o* *t*estigos *i*nf*al*los *P*ar*c*ur*on*os
 f*ex* *o* *per*son*al* n*o* *c*on*te* *do* *los* *B*rig*ida* *A*nt*er* *V*in*blad* *el*
L *J*az*e* *s*anche*z* *y* *M*artin *s*anche*z* *su* *hijo* *S*ab*ic*antes
en *el* *lugar* *d*o*ll* *ll*l*an* *p*o*rt* *de* *I*o*an* *D*iez*z*
y *B*ar*bara* *M*illan *con* *j*eg*es* *y* *Catalina* *P*erez*z*
*J*u*s*ifa *V*ent*os* *d*e *el* *lugar* *d*e *L*ap*u*nt*a*, *los*
*q*ual*s* *dos* *part* *d*iz*on* *y* *p*rop*u*ns*ion* *y* *d*ez*igno*
y *d*ez*igno* *q*ui*u*nas *da* *an* *y* *l*ibr*ar* *an* *j*eg*u*ng*z*
*d*e *se* *ch*o *d*iz*on* *l*ibr*ar* *an* *en* *o* *d*ez*igno* *o* *h*o*ro* *n*ost*r*
*O*na *C*ap*it*ul*ac*ion *mat*rim*on*al *e*nt*re* *l*ez*g*uez*as*
*J*u*s*un *d*iz*on* *p*art*ada* *y* *co*nc*or*d*ada* *en* *q*ua*na*
*E*l *m*atri*o* *d*iz*on* *la* *d*iz*on* *q*ue *ha* *ha*
*S*u*h*o*z* *C*on*cluy*do*z* *y* *e*nf*at* *d*el *l*azo*z* *madre*
*E*gl*esi*a *fo* *l*im*it*ado*z* *e*nt*re* *los* *dos* *M*artin
*J*u*s*un *o* *y* *Catalina* *P*erez*z* *q*ue *ha* *co*nt*acto* *de*
*u*ni*on* *de* *mu*chos *ame*gos *y* *par*ientes *de*
*amb*os *part* *los* *q*ual*s* *po* *mi*to*h*o*ro* *n*ost*r**o* *f*ueron
*l*ey*do* *y* *pub*li*ca*do*z* *y* *son* *el* *Se*ñ*or* *l*ey*do*
? *?* *?*

44

Memoria D*e*lo q*ue* Esta tratado Entre
 Juan perez y B*u*ffida andres

Primo Esta tratado q*ue* B*u*ffida andres da aqu*u* h*ijo*
 martin sanch*o* En contemplacion de matrimonio
 una m*an*ana que tiene al p*on*tor concordacion
 y no de otra manera q*ue* le ade responder el dicho
 martin sanch*o* su h*ijo* Encadas un *an*o diez *ca*cas
 de *bi*go m*u*erto *w*uico sumado con todos los *c*argos
 q*ue* tiene ell*o* *s*ay*o* y *af*ro*do* *salvo*.

H*iem* mas *L*eda *l*ad*icha* *B*uffida andres aqu*u* h*ijo*
 martin sanch*o* dos *ba*ncales q*ue* confrontan condic*ion*
 m*an*ada

H*iem* mas *L*eda *l*ad*icha* *B*uffida aqu*u* h*ijo* un gar*al*
 que tiene en su *u*no de la *re*yna

H*iem* mas *L*eda un pag*ar* q*ue* tiene sitiado en las
heras del *castillo*

H*iem* mas *L*eda *l*ad*icha* *B*uffida aqu*u* h*ijo*
 una m*ula* q*ue* tiene

H*iem* mas *L*eda *l*ad*icha* *B*uffida un *ca*sal de
 cincuenta *Escudos*

44

Hem mas le promete su hermano mason Jose
Los costos del beneficio que tiene en la murada
y esto no mas de mientras su madre viviere.

Hem mas tiene el dicho martin sánchez toda
La hacienda que tuvo martin sánchez le adeudo
y dejado por testamento con sus cargos

~~Hem que el hermano de su hermano Martin Sanchez
dejó de tener de su hermano Martin Sanchez
que se quedó en la hacienda de su hermano
Martin Sanchez~~

Parieron de su hija a Leticia y Marian Sanchez de una otra señora
que se quedó en la casa de su hermano Martin Sanchez de otra señora
que se quedó en la casa de su hermano Martin Sanchez de otra señora

26

44

Hem Da Juan perez a su hija En contem
placion de matrimonio doscientos Escudos

Hem mas leda suropa de camas como
Es costumbre gustosa y alegrada a su honra

Hem Esta tratado Entre Las dos partes que los
Ermanaciones Entran luego de presente en lo que

Hem La hermana el dicho martin sánchez
a su mujer Catalina perez En ~~seiscientos~~ es

Cudos y lametas de los aumentos o inclusion
de los dos nozientes escudos a ella traen en mano

Hem Esta tratado que su hermano el dicho mar
tin sánchez antes que la dicha Catalina perez
sumiera que dando le supere de abienda En
dinero no pueda perder ni perder parte en los
sitios

Alm. mas Esta batido que cuando haga los
dichos Contrayentes aun que falle ^{la & de otras} el de la
~~catalina perez~~
~~que lo haga~~
~~que lo haga~~
catalina perez que quedan Hermanados Entoda la habien
da de dicho martin sánchez asimobles como si los

Algunos mas Esta tratado que si los dichos contrajeron
tal trascendencia hifos y los hifos murieron sin ser
para testar: es que se cuenta que los dños ayen de bolos
de donde ansa liso

Alto en el dho. año de 1700 prometida y dada la
dcha. fáctima con su hija para su servicio
placón de gente matrío dos uelizos de trigo.
Loda Lanza del Conte.

Item Lata de leche seca que dura de
punto alto y seca los dientes y el trigulo
de mas y saca de su muelas y al bala cogida de
una pieza.

Hecho los dhoz. Joan Perez y Brígida Andreu
y sus viudas remuneradas q dan a los dhoz. contea
gentes cada uno de sus p. paralegos & gente

Hecho estando de los Dhos. Juan Perez y Barbara
villan se cedula el Dicho de Ecuador la aburra
de su casa en Cali

El Anhi señores y señoras los dños en sus
mismos capítulos Matriles y cada uno de ellos los
dichos padres o cada una d'ellas loaron a su Señor
y se le presentaron y confirmaron aquellos d'ellos
y cada una cosa en ellos y cada uno de ellos conte-
niendo y expuestas Tanta sujeción y el Señor se
presentaron conmisione y se obligaron cada una
parte a La otra et la otra a la otra et de
la Virgen tanta sujeción guardar y cumplir a
quejillas y cada uno de ellos d'ellos y todas y cada una
cosa en ellos expresadas so obligacion
de sus personas y todos sus bienes y deudas
que en d'ellos anti muebles como fieros donde
quieren sacarlos y por lauor y quisieron quie-
nse obligacion cumplir et con lau-
lora de d'ellos en Prelacio constatado app. en
cuentario emparan. Y la unisionen d'ellos se
menciono d'ellos con variacion de Junio
y otros clausulos lo litar y breves farras d'ellos
largos d'ellos

Joan Ferrer de Marques Abayero
habitante en Villar.
Hecho en la Corte de los culapiles del Rey de Segóvia
en el año de 1592 y en la villa de Segovia en la parroquia
de San Bartolomé el Real y en el año de 1592
fueis yo.

Leycioneys de
Zuitamá. Poderoso Cte Socio y de Marcos Sabayes Sabado
villarlungo. Atendido
vñalidad de su
considerado y virtuoso Brígida Andes Ciudadel
Leycione santo y Martin Jancho Vdo Cte Socio
del dho lugar de Villarlungo de grado y deblas
gentas suyias simul etimolodum Vnde dhoys de origi-
nal abey. Cargalosys Cte mi fauor y de los mis y de
quien y de mas quisiere ordenase mandase don
Anastacio Dzantintos los dhoys de anna gestion pagos
deos encadado ans a tres dias del mes de Mayo
con Guatoniil los dhoys de propiedad mediante
carta de gracia y los requeribys de poderlos cuya-
r quitar por el mismo precio entos fijaciones y
pagan y qualis con muidas y diuntas y lumbulas
cautellaz y corroboracione fumisiones y obliga-
ciones generales y especiales contenidas en lo que
fahan en el original cargo dho de dhoce pesos
que fello fite en dho Lugar de Villarlungo a tre-
das de horas de la noche del año contado. De naser-
miento de uno señor de juzgues de mil seiscientos
treintay uno y por mi fean de Martin de Leon
notario. El punto testificante y turbido y testifica-
do Cte por quanto en virtud de suya dho
Carta de gracia en dho fenal contiene da por parte
de su exalto Señor y querido obispado en suya

8º Domingo Milando Sct. y Juan Temporal
Salvador Cebillar.
Acto que en elante acuerdos díyese de sus salvo-
redores.

Dicte viij^o menses februario anno dñi
ccccxxvii in p[ar]to de Villarluengo
Capto. Vendie que ante legatio de me fecit Martín
matriles. E de testis nota. I testigos en p[ar]to Barcinos
f. ex. personalme. Contrarios Antonie Millan Ruiz e
do En primos unigeniti con Justa Llores hija del q[ui]d
Antonio Millan y de María Alarcón con sues vest.
el Lugar de Cirujeda de Vizaparte o Castellone
Roy o Labrador y Faustina Llores don Zellafay
hija y diba q[ui]d María Aragón vestidos de dho
lugarde Villarluengo de estaparte. Los quales dho
parece dianos q[ue] de grado q[ue] de suscitos sienius
hauyuan librançan de gente de dho dicion se h[an]do
en q[ue] dho mano. Dmi dho not. Una Capitalatis
matrimonial entre aquelloz legundos non p[er]tene
cias concordadas q[ue] auia el matrimonio q[ue] mediante
la diania p[er]miso q[ue] dho dico dicion se h[an]do
q[ue] dho matrimonio q[ue] dho dicion se h[an]do
dho Antonio Millan y Faustina Llores entre los
gentes con intermission publica y consentim[en]to de ambas
partes y diueras personas q[ue] alli estauan presentes
y amigos de ambas partes los quales por mi dho
not. furen testigos y publicados q[ue] son el
dicho d[omi] q[ui]d.

El dia de la misa nupcial y dentro los dedos esa
trinidad / si los llevaren al tiempo dedica mucha
de otra parte no lo hicieren que entalca a
los sordos de Andra y Janet Anna y yo seya
y sacar y sacar todo aquello q contara por
verdad aquella sacra may de incontemplacion
de ambos q en otra cosa alguna q mas tem-
ga obligare el dia santo milaneza tendre
ser el bien suyo de su alma conformada
estado y calidad de sus propios bienes y la
tienda q otrumando ave colaburado y
entre cesos todos los gastos de vivienda
q dura para fonda q las dichas q dij-
pimientos q qdaron tan repugnante.

Algunos pectorales y si la lata de Gaulanina tiene murciélanos dentro se los saca de una garrapata y le犀o o犀os algunos de aquello, aquellos murciélanos mueren dentro de la lata de lata y total caso no sacan en cada lata de Gaulanina tres o cuatro ni los sacados de aquello pueden pertenecer a otros algunos por otra serán vivos

Jefes egipcios y por mucha de qualquier otro
que contagiado. Sobre todo suspiran y desesperan
por todo el tiempo de la vida del gobernante que
estoy y el dia un millon millones en toneladas
de Cirofida sin embargo algunos sudaron ca-
tar enganchon durante el dia refugiados.

El Miércoles y sábados los dichos señores
ingresos y los matriles las otras partes loaron
que Barón de la Cisterna aguilló a todos que
estuvieron en aquellas contiendas. Poco después
y como el Comandante se dirigieron la otra
parte a la otra el Largo a la otra el Viejo
Largo fueron y cumplieron todas y cada una de las
mismas Capitulaciones contenidas en las presentes segun
y acordada en dichas partes. De suerte y pertenencia de
la obligacion de sus personas y de todos sus bienes y de
cadáveres de los muertos y heridos ellos y sus vecinos
etys sus nietos se les y el juraron poderlos
etys de tener todo lo que gordos Capitulos son
obligados etys largos.

8.º el Licen. mossén Joan Domingo Sabriga en
Villarluengo y el Licen. mos. Domingo Sári
Sabriga en el lugar de los Pueblos de la Vall y Begur
allí de entregar.
Atento q' en el menor de estos días se pague
uarse de los.

Dúxi^o mensis februario anno domini
M D C X X X V. in spacio Villar
Vnde. Atembi. Lanzados heros Pablo Piquir y An-
f ex. goha Piquit en suya Vezino del lugar de
S. Carlungo de grado ety Certificados ety Vende-
mos ety En favor del Vos Mariano Palayro
Fabricio Vezino del dicho Lugar de Villarlungo
parabos de a los vnos ety Asabio lo una
masada con todos sus cascos casaticos tenida dona
por sus señades cerradas cerradas grados treysuel
das vinculas & otros medios y pertenencias de
aquella señana en el t. de dicho Lugar de Villar
Lungo en la partida del Palomita que confronta
con señadas de Sordos del dho Jayme Gil de mu-
rales notz. de Miguel Millan en Miguel de Voz
dho Comprador & con tienda de Miguel Piquir ~~etiam~~
en Guapo sita en la partida de Palomita por
dicho Lugar & confronta con gente de Miguel Millan
con Viapu ety con tierra de Vos dho Comprador
anticos las otras confrontaciones ety ante
aqueello ety con cargo empero de dar y pagar
cierto y fijo los pagos y gastos diarios que se abone
año so ciertos dias en la mañana y haber ety

Sexta Parte que abu Manana de dichas instancias
en el lugar de Villarluengo con su propriedad
dada a aquellas correspondientes y los treinta
y siete dias de ese mismo dia al Anno de
instancia en el lugar de la Fazenda por el
mismo de las y la propriedade de todos ellos
que se mire como dia de hoy dia febrero y quinto
de el año de Dicresce y se habiere de sus
mismos dias los que se celebren en el
mismo dia. Los que tales estan. Recun
diantes a La otra parte estan. Cada dia
estan. Quienes estan. Taxis. Todo lo que
se haga para la feria de la villa
y junta y mejor estan. Intimamente estan
fervientes estan obligaciones simulct
insolidum alcucion de la villa del qual
quier malabado estan. El que acuer
y cumplir lo que se dice o lo que mas
personas y todos nos tienem y de cada uno
de nos ante mucha como jefes estan. De los
que quieren que aqui sacen y sacuen los mue
bles por su nombre y memoriales estan.

Los jefes por dos o mas confrontaciones confrontados
y limitados estan. Quienes estan con el autor
los de cada cuadro precario constituto apuntacion
y inventariacion emparan. El go de Marcos
Salayros. A todos este soy de grado estan. auxiliando
la bendicion con los otros cargos arriba mencionados
y prometo pagar en cada dia las amigas penas
y mas de los que se enquieran las fuentes prim
ipales de obligacion estan. Los otros vendedores y
comprador y que trae reunidos estan. sometido
no estan. con variacion de Juicio y otros laudu
los jefes y auxiliarios estan. Largo

P. Melchor Rodriguez y Martin Alfagon
habitantes en Villarluengo.
y que la figura cargo lo sobre no
lo malo.

Yo Melchor Rodriguez soy testigo de lo escrito
y firmo por lo que digo el otro testigo que dice
no a bien el escrito
Atento que en el punto alto no hay cosa que fuere fal
uarse de la.

Dux d^o. mensis februario Anno a^mbi^c
Com^d d^o D^oxxxv. viij^o p^o d^o l^a Canada

Proy. Codicil o de el Lienzo Pedro Trillas Vicario
gerente del Lugar de La Pampilla del Cid de
punto allado en el Lugar de La Pampilla de Benal
tanduz sin licencia con ellos a cada numero de
grado ellos dago procurador mio ellos ante dental
manua ellos Aprobados a la sancion del mayor
Indias De Zine debito Lugar de La Pampilla
absento estey Sindicato. Y Exigenza garante
yo mi y nombre mio quedar el dho mi procur
ador tomar enti la sancion de tal acto y forgo
salvacion de los bienes fitios y propiedades
que amio en un punto de la Canta de Texon seulo y
alitado por el dho mag. el Justicia y Juez
ordinario del dho Lugar de La Pampilla a instancia
de Ger. Cuacón F. del C. Bernad Alvarado
Zina el dho Lugar de La Pampilla me obligo
dejando Los que no quiere aqui savery se por
confioncados y deignados debidamente y segun
Juro de deposito y uno Los que no quieren ser dejados
en el dho Lugar de La Pampilla y su término la
qual posesion quedaron de tomo el dho mi
proceder debidamente y segun fuesen el asunto

Lejobulho quidabu ~~ser~~ q d'borgar. Sago
y d'borgue poemi d'ennomburmo qualquier
indios p'bllos d'Crossetion los p'ntos p'ntos
de dhoz b'mos fitos con ~~los~~ q' laupelos
y cautelas p'restaciones y requirimientos
los conuiuentes q' m'starios y albos
mi procurador b'mos fitos y p'latu'ntos
q' Gennalibix eez p'romitens
eez sub obligatione eez faze.

*S. c. D. mossen Joan Velliv O. peregrinus
della Pandana & Miguel Simons L. da
Bitane Villas. — — —*

Yo Mj. D^r J. Villalba V. cargo lo fobradero

Dux V. mense februario anni dñi
M DCCXXV. in oppido villa Canad a

Vnde omo Codombe q' nroctos Jayme Gut & Maria Aguilera
f. ex. o. Con Juges Veinos del lugar La Canada y ejeando
ctys enfradiados ctys riuell Etnestellum Vendemos eoz
ay enfauro de vos Domingo Gáles Veinos del lug
gar de Alcarrate parallos a Los Vrto eoz es Aros
de Lorbinus sitos y propriedades infallos eoz fijos
el Primo Un banal Junto La Cañada que confunta
con Señal de frans Darcia con La Leyca Ramona
y Ciudad de Joan Gómez Atmbaran al Zogorri
llo termino de dicho lugar que confunta con Señal de
Casilla con Señal de Miguel Lorianos y c' Anton
Gómez Atmbaran Junto a La fuer villa tr. de los
lugar q' Confunta con Vicente Blasie y considera
de nos en su nombre Alcarrate Atmbaran q' q'
non sitio enlos termino q' partida q' Confunta
con Señal de Joan Blasie y Señal q' era de
Juster Alcarrate Atmbaran la Señal a la villa
Cura tr. de dicho lugar q' Confunta con Señal de
Joan Gómez con Señal de Vicente Atmbaran
ordens de Señal sitia al falso tr. de dicho lugar
q' Confunta con Joan Gómez en Vinal de Pedro
Cecoy de Joan Puerto y de nroctos dños Vende
dños Ante como las dhas confuntacionis eoz

ans' las dhas Señallos Vendemos Segundichos
es francas q' quitas eoz q' por Quedo es
pasaber de cinco mil y quinientos lrs Jags
Los quales dños dho Comprador en nos
podra q' de cadalso de nos hagamos Sanc
Recibido Remittentes a La Exencion de
fran q' de Engano q' de no sanclos se
abido encima numerada eoz etas
ley eoz quinientos Los sayos eoz para
en el dar vender eoz Segun q' mejor
eoz Intimantes eoz trans ferentes eoz
obligamones a la licencia q' Denaria q'
Qualquier malado eoz etapa
dever q' cumplir Los deberes obligamones
a vos dho comprador q' a Los tres
mas personas q' todos nro binis q' de
cadalso dños anti muebles como q'
los Sacidos q' por Gauer don q'
quiere q' Los quales queremos



aqui dauer & dauemos a cada uno los multo
bles por sus propios nombres & eje-
cuis nom brados y menionados y los
fitos por cada una don o mas confronta-
ciones confrontados licenciados y expre-
sados & todos por especialmente
obligados a depositados particular-
mente & distancia de Eridani.

Segun fuero. El quidieron quela
pinta obligacion sea especial y sur
lax enya todos aquello firmes &
effectos & especial obligacion a
deposito de fuero que ha de ser cumplida
entre el Colombar de Egnite
Reyno de Aragon seu atque
y debe tener y sustituir la qual
esta obligacion organamos dignire
verdicion con clausulas del nombrado
Procurario constituto y que fuero

Inventarios de renunciacion y su
mission de propria chuz y fuero
Variacion del Juris patrimonio
de Cobas y Danos y otros da-
julas se situa y muerrenas est
largo eti.

 Cl. Juan. Antonio Chiricua y Gómez y Joante
Chiricua habitante en la villa de
Ja Mofon Provincia Chiricua
Leyendo lo que dice la pinta por lo
dijo quanto y sobre que deposito debia
cumplir.
Nota y cumplir esto no hay cosa qd fuese fal-
uase de loa.

D*omi*n*is* x*vii* m*er*ri*m* febr*u*ari*y* An*no* d*omi*n*is*
M*DC*xx*V*in*o* p*ro*p*ri*o*d*ela*f*an*a*da*s*

Vend. otoño. Podendré queyo el Lienzo Pedro y Trillas Vicario
y secretario de la parroquia de la Iglesia del lugar de
Lazaglesuela de parte allado en el lugar de la fundada
de grado etz, testificado etz, Vendo etz, a vos
Miguel Ligerus Labrador Vecino de dicho lugar
de La fundada parroquia de los Santos Vivos etz, que
pertenece a las Serradades dig. Los Primo Una Serradade
esta en la villa termino de dicho lugar de la fundada que
confina con Serradades de Miguel Quir, de monasterio
Antonio Olas y monte comun. Itz. Mola sera
padre a los abejurales termino de la fundada que corre
frente con Serradades de Joan Josep de Vicente Olas
de Miguel Olas y de Fabrian. Los otros partes
Itz. Mola sera al orato el Camino termino de
dho lugar que confina con Serradades de Joan
Cahuz de capilla y vías publicas Anticomo. La
vias confrontaciones etz, anno aquellas etz, flanque
y quitan etz, por precio es de 10 mil y ocho
Dientes dho. Pago etz, Los quales un
plan etz, para el pago de la fundada de
Exencion de fraus de frangos etz, et ala
Les etz, que se dicen etz, Las frangos etz, para

tover dar deudas etc) digun que mejor esto intimar
se esto transfiriente esto obligacion Cusico
Almaris de qualquier malado esto el
oia con esto regalo mi persona y todos mis bienes
muelles y tierra esto todos quales los muelles con
y los pines esto quiniante esto con el laudel y el
en el dho dho constituto Apresacion Inven-
tario Renunciacion & Jurisdiccion de propios
jueces o fuero Varas de Juicio la confirmacion
de costas de amba y otras clausulas solicitas
y rumpirias esto lazo

Yo el Juan Antonio Gómez y Pedro Gómez
Cantón de la Cava Canas - - -
yo don Pedro Gómez Vaca de Soto lo juro a dicha
yo Muffia Agustina Chacón lista
Juro de la fe de dho.
juro de la fe de dho.
juro de la fe de dho.
dho que en suyo a su no hay cosa que se fuese
salvo de dho.

D^o xxij^o minis februario anno d^rc
M^lxxxvii. in oppido de Villarluengo
odendr^o d^o d^r el Tron de Enymo Mirante
pore domicilio suu^o lugar de La Canada de pante
allado enel lugardo de Villarluengo sin razonacion
arrede mucho de grado est^o d^o procurador mio est^o
m^r D^o ental manua est^o traxi ab^o a Gabriel
Ortiz mayor de enras. V^ezate d^o dho lugardo la
Canada alcante est^o apaciblem^o d^o expresa
para q^o por mi D^o en nombre mio quida el dho d^o
procurador tomar en la Ladrillera Mal asieal
original que fia poseicion de los bienes de m^r
y propriedades q^o ami en Viznayello y causale d^o con
pue^o y actividad por d^o ante el Mag^o el Juzg^o
y Juiz ordinario del dho lugardo La Canada
a instancia del procurador de Zarzuela de dho
lugar de la Canada me han sido tramitados enq^o lo
encante los qualos quire aqui sacar o se por
confrontados o limitados d^o dho d^o
fueren los qualos est^o son sitiados enel dho lugardo
de la Canada y su terminio la qual por q^o no pue
determinar q^o tiene el dho improprietario de dho
m^r d^o segun fuero el dho d^o lugardo q^o dho d^o
quida d^o dho lugardo q^o dho lugardo q^o dho lugardo

27

por mi Señor nombre y de su querida señora
de la justicia y administración de dichos bienes
los cuales son de la señora y nietas propias
de su señora y su hermano don Francisco
y sus hijos y al dho mi querido sobrino
el dho dho de la señora el General
Sobrino dho prometido como se ha
obligado a su señora

8 Cl. P.º nro.º m.º Juan Domingo Gómez
y Bernardo Ramón Sabatín Villar.
Juli.º Gen.º Miravila otorgó lo que dice
Yo m.º Juan Domingo soy el hijo de los señores
dichos y nro.º por el dho.º dho.º que bien sabía
que
Alto y en tanto alcuno ha quedado o
fue galante de la

Die Vii mensis martij anno domini
M DXXXVII in oppido de Villar.

Pro. Oremos a Ntro Señor Jesucristo
que Miguel Belmonte de Zino del lugar de Villar
sin suscacion est agorade muertos de grado
estos dias proximamente mas estos asesinatos
fueron del Juzgad Villanuva
al de Villar. Antonio Chiriboga el Sabio
en el lugar de la funda absintio estos asesinatos
estos dias. Y expreso para su servicio & en su nombre
que mis padres mandan sacar su cuerpo y enterrar
de quequier persona estos qualquier sumas
y tantidades de dineros estos que no querian
y cobraran o pagar a pocas estas personas
que se las dieron
P. El Rdo mossen Bartolome Soriano obispo y bar
de Home Reyno Labrador Sabio de Villar.

Atento a que no hay cosa que defuera
marcha debida.

Die xxvii mensis martij anno domini
M DXXXVII in oppido de Villar.

Pro. Oremos a Ntro Señor Jesucristo
que Miguel de Zino del lugar de Palomares
sin suscacion est agorade muertos de grado
estos dias proximamente mas estos asesinatos
fueron del Juzgad Villanuva
al de Villar. Antonio Chiriboga el Sabio
en el lugar de la funda absintio estos asesinatos
estos dias. Y expuso para su servicio & en su nombre
que mis padres mandan sacar su cuerpo y enterrar
de quequier persona estos qualquier sumas
y tantidades de dineros estos que no querian
y cobraran o pagar a pocas personas
que se las dieron
P. El Rdo mossen Bartolome Soriano obispo y bar
de Home Reyno Labrador Sabio de Villar.

P. Antonio Caximino y Jayme Cera
de Miguel Sabio de Villar.
Atento que en su oficio no hay cosa que defuera
salvase de los.

Dic dñi xviij. muri martij Anno Domini
Ccccxxviiij. in opere de Villas.

Cada. Podendrá q nosotros Jayme Alcántara y Gurz
f. ex. Señor Alcántara vecinos del lugar de Vr
Villariego d grado ecp. finales de los años
obligamos tener en Comienda ecp. de Morel
y solo mosén Antonio Galindo pbro sabed
en dicho lugar de Villariego q de los q
son Asociados la sumaria cantidad de Teatro
Tientos q los dags. Los cuales ecp. de
nunca más al dgo excepto q los que se paga
mismos q nos obligamos v. p. tuya y paga
nos siempre q ecp. lo obligan ecp. q que
esta obligación sea cumplida con fidelidad
q se oponga a q el Precio constante app. en
ventario emparem. Pocadas no se cumpla q
nos ecp. sometemos ecp. como hanaron de sueldo
y otras clausulas negociales ecp. q juzgamos por
dios ecp. Largo;

(b) Juzgo Marcial y Revisoriano d Abog.
en Villar.

yo juro y prometo en el solemne testigo de los sobre dicho y firmo por
los obligados y el otro testigo q Bixero n nos avian escriv
Atento que en el punto acabo no hay cosa q defuero
salvarse de la.

D^e xxvij^o mensis martij Anno dñi 1591
D^e xxvij^o in episcopo de Villalba e

además que Jo Guillen Ramon Sabedor
Vozero del Lugar de Villalba y go Ratifi-
cando confirmando & enmendando todo lo que
se sigue diligencias etc. Se pone en qualquier
temporada etc. por los Mag. P. Melchor el
Goya notf. o Joan Fran. P. Martin Ciudadanos
de la Ciudad de Valencia y por qual quiere d' ellos
que ay grande nubo sin nociacion etc. de grado
etc. Sago procuradores mios etc. As a breve
a los dños Melchor de Goya y Jo anfran.
Martin abiertos etc. Special m. & expresa
para q se van instruyendo e instruyan en
Todos Q caballeros pleitos e quistiones penitenciales
e demandas anti civiles como criminales etc. los
quales etc. empoder de durar y sustituir y etc.
et Generaliter etc. Promitui etc. subjetiva
tione etc. Large.

8. E. Juan de Moxua y Joan Josep
Monfort Sabatanes en Vicheng.
Atalo y encubierta alto no hay cosa y defuncion
uarse deba.

Die xxv. mense maij Anno dñi
Colleccio vii operis de villa.

Aproximadamente el 20 de Junio en la villa de L.
Carrillo. Del lugar de Villarluengo de grado estricto
y sucesor de su hermano don Francisco al Vos Miguel Lopez
mancebo sabitante en dicho lugar de los
me saco y dado e pagado a D. J. de Vos en mi
de oficio salvo el tributo son libres todos aque
los treinta y nueve dias que me
ayyo tirado e obligado. Junta con suon mas
morada una mala dar e pagar mediante prima
da que fui e fu en dicho lugar de Villarluengo a
veinticuatro dias del mes de Agosto del año pesta
de contado analg dñ de mil seyscientos treinta
y uno e por mi el dñ. Laporte e Villanueva re
ubiquay testificada renunciante a la excepcion
que e por la vida de eys el condestable Carrillo
la ho comanda e tal vez eys largos.

*Eduardo Moena & Loyola
habitantes en Villar.*

Atalo que en el próx. acto no hay cosa que de
fuerza hizarse deba.

40.

Dic V. mensis Aprilis Anno dñe
M D C X X V , in oppido Villar.
Primus Ordinare q' nosotros Juxta Forum Sabado y Man
ana Velmonte conyuge de Zinos del lugar el
Villarlungo de grado etz fortificado etz Permu
tamos Rivel et consolidum etz con Vosotros y en favor
de Vosotros Jayme Ferrer y Grañala Camello conyu
ges de Zinos del dicho lugar Villarlungo q'nto etz
ellos viven haberlo en bancal de villa
situado en la partida de La Goya termino de los
lugar que confronta con

anterior con las confrontaciones entre aquél
entre los pueblos franco Quito entre los pueblos
de caza y los de la caza y los pueblos sitiados en la
partida de La Soga a los mismos cañas que
componen con casas de madera propias y construidas de
maderas de los bosques cercanos a Mariana Bel
mona y los Vizcaína. El qual dicho patio de
caña abría confrontado en su punto y cambio
por el otro terminal o arriaba anteriormente confi-
gado aceptamos y trajimos para Madrid
Cinco setos dos bagne ferro y refuerzo
cabellus compuesto y atodo punto formos aceptando

Die xviij. mensis Aprilis anno dñi. 41
M D C X X V . in oppido de Villalumgo
Vnde. Por donde Tuenosotros Maria Domina Virgen
Del C. Miguel Carrasco y ay me Ensay Julianas heras
doncella su nro Sabrantes enel lugardo de
Lalumgo de grado e^c Certificado e^c simul
Clericulum Vendemos e^c ay en fauor de vos
Jupe Rodriguez Vizcaino del dho lugar de
Villalumgo para vos a los vros e^c Asabes
e^c Una Seuidad sita a la partida de Laskun de
La otra termino del dho lugar que confinada
con Seuidades de Miguel Millan de Jupe
Marcel de Joan Balfagon y Viagu. qd. ante
cosas las dadas confrontaciones e^c antiague
ya e^c los Vendemos con los cargos qd.
Primo concargo de pagar en cada uno a
Joan qmigrado cincuenta vlos dias por la
gentia de Vizcaina qmpro dlos Patenes de la
Almoina del magister a La Confraria
de san Pedro del dho lugar d^r qlos por
gentio de dho Confr. Tal cantidad de
moysen cobran veinte flor. por gentio de

de general Jefe encadava uno que se llamó
Francisco Quintana Ccp. El por Decreto es de la
Fuerza Ejercitantes del Ejército lo que quedó
en mis poderes obligamos Sacerdotes Religiosos
y Religiosas a la Exequiam etc. Claras
ley etc. Guerientes etc. a sueldo
etc. para atender y vender etc. seguros
y mejor etc. Intimantes etc. tanto
Guerientes etc. o obligar monos similes
ellos solos dan a curación plurimis
que quieren malaboz etc. el apartar
nur etc. obligamos similes etc. solos
dan otras personas y todos nros bie
nes muebles oficios etc. de los que
los Los muebles etc. y los oficios etc.
Guerientes etc. La qual dha Vende
cion obligamos con Clausulas de ex en
Decreto constante Representacion
Inventarios Remuneracion etc.

Jumissionee Proprio Teste
Xpus Variatio de Iudicis suis
diffactione diligenter et dano
Iobus Paupulorum filios
muffarij et en sine fante
alios Descripturas que sapienter
poner acostumbreadas ees far
que fiat ees.

8 de Junio de 1850
A D. Francisco J. Sánchez de Gómez
y a su señora
yo juro y declaro que lo que digo soy testigo soy testigo de lo que
dijo don Francisco J. Sánchez de Gómez y que lo que dice es la verdad
y que no he escuchado cosa alguna que contradiga lo que dice el testigo
y que no he escuchado cosa alguna que contradiga lo que dice el testigo

Per la seva proxima nominació
Arts que enlloguen als nobles cosa que no
furan saluarse d'ells.

D^r ex viij^o mensis Apriliis Anno d^r 42.
MDCXXVII. in oppido villa Canadæ
etio. Podeundic^o Por quanto quina aliqua eez Portarre
ex^o. Manifesto fea ato dea que noslos Domingos Por
nud Sabado D^r Maria Dominga enjugeo de tenor
del lugar de la Canada El Pando q^o viño Domingos
Bernal informo eez q^o dñia Maria Dominga
q^o Jana eez q^o por la divina gracia enero bani
lesto eez quiriendo prevenir eez q^o llevando eez
cora enredo de pecho eez q^o magullas me
jores via modo q^o forma eez Sa Temo y ordena
me uno ultimo esto eez en la forma y manera
de ~~lo~~

*El Primero. Encuentran mas Almas a
los no Señor Cés*

Item quinientos ochenta y dos mandados en su cur
por Jean Interzado Preliminar de la Corte Superior de
la Canadá & sus más difusión y de cada uno de los
Intervenga todo el Capital de la Provincia en
una difusión nos sea dada misma en Curro y etc.
en la forma y acuerdo como se quiera tanan
los Gobernantes abajo.

Attn queremos O mandaros G en Tuglakabad
dho Tigray y por los Perigos de aquella noⁿ

eran llevadas mas no tenia cabo de no bajar y cada diez
años ordinariamente como se acostumbra y que
de estos bienes y costumbre legague la ciudad de
tambien.

HICM queremos o mandamos q en cada dia que
sea por los dias de aguila nos scandisa
q las libradas por mas almas cada treinta mil reales
y q cada librada no sea de mas q legague dentro
bienes la cantidad acostumbrada.

HICM es de los Domingos Santes quieren mandar
algunas que el dia q no queden mas q diez
por futura y q no sea cargar de su inventario q
pueda por su alma q de sus difuntos q lo quanto se
ha deza no sea cargar mas q media que destan
quiero q en mi voluntad se cargue q aqüe qlo am
uraria somas puestos q se pueda lo qual encargo
mis ejecutores infioblos qagan contada bebedas y u
dade q que de mis bienes legague la cantidad acostu
brada.

HICM deixamos de caridad a las luminarias del
Smo. Sacramento nra sra del Rosario, nombre de
Jesus q Barbara q San Cristobal y los Santos
de Purgatorio fondos quentables de diez por cada
uno de nos.

HICM queremos Sean satisfechas q pagadas today
mas deudas q esten.

HICM deixamos por parte q dñe de Legitima
Señoria de los dichos bienes muebles y fo
rios qssabed a Jayme Bernal Vizc.
La Bernal q Maria Bernal nros dñs q q
jas q otras qualquier persona q qdure
de Legitima en los dichos bienes
pudan quitar q alcancen qssaben es acada
vive de ellos q de ellas cinco qlos Jags
por todo mueble q qdenda arriba de tierra
de los montes comunes del dho lugar por
todo sitio q qdendo no qdian qssaber
ni alcancen.

HICM qdlos los dichos bienes nos y de
cadabro de nos anni muebles como setios q
los qdables queremos qdian qdian y qdamos
los muebles qd nombrados qd y los
setios por cada dos en mas confrontacion.



confontadas en el Zool que las y deban
quales arriba por el punto m^o ultimo t^o
no sacamos siquies ni ordenado el Señor
y cumplidas q Sean todas dadas a las costas
por nos otros q parte de arriba díjuese q se
nadas d examos q sufririanos de todos ellos
al sacerdote d^enos por todo el Imperio d^e
q viva guardando Imperio. Vida y nodos de
manera q qurando q sea el fin del
lo siguiente d^enos dexamemos todos los dhos
nos buenas muyl q h^{an}os al dho Jayme
Bernard nro hijo q la q uelz a zinos señores
Universal para q pueda disponer y d^{ar} de
ellos q su voluntad como de bienes y cosas
suya propia con obligacion Imperio y nro señior
que sayade dar pagar a las dhas personas
q maria Bento may d^{as} cada mil florijos
para siempre q quando aquellas y cadavera
de las q cascara por tomar oto estando

DEM nombramos y deixamos en fiduciencia
y curaduría de las personas y bienes de los dichos
Jaime, Verónica y María Elena nuestros hijos

al gobernamiento de los y a suya maral Vizcina
del Lugar de Villarreal de los que quedan todos
aquel poder q de faze est
HJM Dicimos Ex actos y albaicas de los q nos
ultimo testamento al señor Diario q es, o sea
de dicho lugar de la Cañada y a los q nos sobren
ciento y Juxta maral a los que quedan
y acasabnos de los q nos q de faze
De aquell poder queda fijo este

Cofelando Otimo esto eoy large

8. C. C. Lien. de mosen Antonio Chiribia pbro.
Pedro ejermeccder fabio y Cuba Canada
yobamento de cedula o de orgullo sobre el ho
y apres. asper for reffugio de la fe bne
dicho y formo por la libertad o raf dyr no
fabia echarce en q

Zo myser Antenuo Caplun Sag
Leygo de losse Bedilho

Así como en el punto alto no hay cosa que se pierda salvo la de la boca.

Duxx. muni Agosto Anno Dni
ad Dxxviiij. anno de la fundacion
Senyal Rodando que no estan Tranq. Isidro y Mariana
f. ex. Pedro conyuge Vizcainos del Pueblo de la Canada de
benatandos de grado eys certificados eys simul et
in solidum Vendemos y originalmen. cargamos eys
nosotros eys en enfauro de Vosotros los Juzgados
Jurados que de gente soy yo por tiempo de gran del
dho lugar de la Canada en nombre y en signo como Pablos
me Administrador soy de las Almas soy
Asobor noventa y dos dias en tales vndades y anual
los son sumiso suyos en faltiga Empres con todo oto
Orculo Empediatrico Senyal eys segun fuero de Aragon
y Valencia fechos eys escrumulos carta
de gracia de eoderlos luer eys quitar por el servicio infarto
en villa y suellos paga pueblos y tiendados dhoas noventa
y dos cubas casas dhoas dhoas Jurados en dicho lugar de la
canada a todo viernes uno eys pagaderos viedada un año
por el dia festa del St. San Miguel de setiembre y feria
aprimaria paga de aquello eys dia festa del Señor San
Miguel de Llunes de setiembre primero vieniente eys dentro
ano contado de la nacimiento de don St. Jefreyz son el
sesquicentos trentay cinco pagando porata temporis
et anti de alii de la canada eys por cada cincuenta
dhoas dhoas paga eys los quales son noventa dhoas pagos
cubas vndadas segundos eys por cada eys cobrados

de nomine Procurado Constituto Apresurado Inviunt
nacion Emparamiento de los S. en J. amagel d O
Procurado Falso falso con el Decreto y da
nos Renunciaion y sumision de proprios
Juez y Juro Variacione e Juro y otras
clausuras solitas y sufragarias etc con
este Juramento por dos lobos La Cruz
y Santos Iudas Evangelios expodur del
mif. el que testificante de pagar esto,
y que expido sacar acostijo de Testados
y mif. expertos no mudando sus titulacion
esto no obstante esto Large 2

El licor de naranja Antonio Pachano por el Señor
Comendador de la En La Canadá —
Jornadas Ante mis hijos que soy elijo de
que lo sobre dulce y mi hijo por lo que yo
que digan no saben donde
y apetito哀哀 por tanto de los frutos de la
fruta por los de la gaseosa y digeron me
fabian escrituras
Atento General de alcance hoy cosa y de fuero
salirase de la.

8. Mc. Bocatas y Miguel fillos Vetus
del Tugante la Canada — —
Atento que en elonte alto no hay cosa q de fuere
saluarse deba.

D a d e c c i y m a n i Apri l i s A n o d i c
M D C X X V . i n o p i o d e V i l l a r .

A p o c a . E d u d o D u y o I s a c T i m p r a t o f u n o V i z c a i n o
d e l l u g a r d e V i l l a r l u n g o d e g r a d o e s t a s t o n g o
e n c o n t r a d o G o n s i f o d e V o s M a r i a T o m b a o V i
a d a d d e G . m i g u e l f o r a d e a l o s d i o s q u e m e
S a u n o d a b o d e g a g a d o d e D i o d e V o s c u n i p o d u r
o b r o g o S a u n o V i l l a r l o n A u a c o r Q u i n c i e n t o s
y c i n q u a n t a d o s J a y s e s q u a l e s f o r p o r
o n d e o n t e g u n t i o n e s d e V n f u n d a d o
c i n q u a n t a d o s J a y s d e a n a s g i r a s c o n t a s
p r o p e d a d a e l l o s c o r r o n d i e n t e s d e l c u a d a V n a r o
p a g a n a y s a l f a c h o d e l a p a r a c h i a d e l c o n c e
l u g a r d e m e S a g u e c i s i d o p o r V i r d i c i o n d e
a q u e l l o s s o n p o r l a s p u n t i o n e s d e s t a s d a b o s
E l d i a d e J a n d e M i g u e l d e V i c t o r i a d e l s a n o
p a s a d y c o n t a d o d e l n a c i m i e n t o d e n r o f e n o s
J e s u x o d e m i l e s c u a n t o s t r e n t a y q u a t r o
R e n u n c i a n t a l a D e c a p a n e s t a s p o r
l a V i c e d a d o b r o g o S a g u e c i s i d o A p o c a e s t a r g o

C. Miguel Millan y Gómez de Jusge
Rodríguez Sabatantes en Villar.
Hecho en el año de 1590 en la villa de Guadalajara
uarse debía.

Cedula de los que nosotros Miguel Piquer y
Anno Molina con Jueces de Zinco del Lugar
de Villalvengo de grandeza certificados etc. En
muy el instante de la ditta cesion original
en la que nosos e ingresamos en favor de los dichos
los dichos Jueces de Zinco beneficiados del mencionado
y en la ditta de dho Lugar de Villalvengo y de parte de su
por tiempo largo son nubios cincuenta los Jueces contados
los dichos son somos Jueces en fabiga compuestos
de dicho Comisionado Juez y Juez de Oficio de dho lugar aquella
los Jueces Jueces de Aragon y Valencia etc. frances y
quintos etc. Relevanmoso Imperio Castilla e Leon etc.
y de los Jueces de quitar por lo que infiasto etc. en
una fueron Jueces faramendos que tuvieron
los dichos cincuenta los Jueces contados a costas y riesgo
de dho rey de los mas dentro de las casas de la
solita sacerdotio de procurador de dha Iglesia en
el dho Lugar de Villalvengo pagaderos cuantos en
por el dia de fiesta del Señor San Miguel del mes de
Setiembre dha al año prima paga de aquellos el dia
de fiesta del Señor San Miguel del mes de Setiembre del
año proximo Domico lontadura de nacimiento de uno
Señor Juicio de mil leysientos leysientos etc. Jueces etc.
Ano de alli de la fecha encadada un anno etc. Los que
los dichos cincuenta los Jueces contados con que dura se

49

quintos es dos Vendemos por Puerto de Amatlan de Mil Peso
Jays Los quales in nos podremos y de cada uno de los
gastos Sauer Republica Remunerante a la Comision Cef
ct ala Ley etto. Cuarenta eto. Los sayays eto. parafe
un Dardenero eto. segun que mejor eto. obligandonos
a la uncion de la marina etto. Los quales otros cuarenta Peso
Jays Cuandys cargando de seguramente. De la una parte
mas a todos moribens y de cada uno de nos muchos
fictos etto. En General & en especial que los bien
sitos sig. El Primo se ha una manzana nia y que
nosotros tenemos sitida en el. de tales segundas villa
Lengua en la parte de la alomita en todos los castros caff
licias tenia sera pajar serradas serrados serradas prados
tierra cultiva escuelitas y otros dueños y pertenencias de
aqueella. Las casas confeitan con casas de Miguel Pez
y las serradas confeitan con serradas de Miguel Villan de
Miguel de Miguel Villan de Pez con vias que y con
ticias de serrados de Jayme Villan de Jayme Villan
y de Mario Talavera etc. Una serrada sitia al Pueblo
todo de tho lugar que confeitan con ticias de serrados de an
conferido de su mudanza y con viaga. etc. Una serrada
sitio de baxo el portal de tho lugar y confeitan
con quinto de Jayme Villan con quinto de Esteban de
Mexico conguerto de Joan Llorente y Vazquez. etc. y en el
y regalo por baxo. etc. la mitad de vias casas mas si
tio en el tho lugar en la calle alta y confeitan
con La otra mitad de Pedro Molina con casas de



D^e xxix^o muni^o Agosto Anno dñi
M D^o XXXV in capitulo de Villarluengo
apostolicae Capitulacione que Ante Capitulo dñi. Fr. Juan
Criminale. Martín de Mexico not^o. y Testigos infiados
f. ex.º Parrocion fuieron personalm^o constituydos dominos
yo Willian manuel s^o de los G. Antonio Willan y
Catalina P^az que fueron Juezas de Z.º de fincas d^o
d^o Una garcia y Joann^a Ferrer Viudado d^o fran^o
Carbon monsin Bartolome Carbon y monsin Domin^o
J. Carbon y Joann^a Maria Carbon doncella hija d^o
los dhoos fran^o. Carbon G. y Joann^a fueron d^o abiertos
en el Lugar de Villarluengo d^o el aparte las qual^{es}
d^o las partes dieron G. de grado resolucion suya q^{ue}
d^o en la villa de Sibaria en la diocesis d^o Lorca. Una capi^z
lacion matrimonial entre dhas partes p^o cada d^o corriente
dada en el curia el matr^o q^{ue} mediante la d^o viuda
gracia se expresa d^o q^{ue} se concuerda y en f^o de las
d^o madre y hermano q^{ue} se unir^o entre los dhoos
Domingo Willan y Anna Maria Carbon contrajeron
q^{ue} con Intermissione de dieros y parentes y amigos
d^o ambas partes las qual^{es} bell^o San Gregorio.

Capitulos Matrimoniales de Domingo Villan
Anna Maria Cobos y su consuegra.

El dia Domingo Milian contayen
Le trae para Quayuda q contiene la ion de gote ma
Gimnios todos q qualquier cubano gato anti mu-
bles congetos donde quiere Savidos q por suav e
Climacion de las siguientes libras Jaguetas que tal
cantidad Antonio Milian sustituir q pone tla
abona q segura Valia la dada cantidad.

Item Los dos doña (Tres) Viuda sumadre
y mosén Bartolomé Cobón y mosén Domingo Cobón
bon sus Hermanos prometieron de obligandar quedada
a la dicha Anna María Cobón contingente para
en ayudar con sufragio en el gasto matrío bensil
Los Jags pagados en Esta manera Asabur
el Doceylos Jags para el dia que oyue
misra nupcial y para el dia de nuptia
primero Viviente de Segundo año lessientos
Los Jags Los Utantes Doce mil Los para
el dia festa de Nauiciad del año primer
Viviente de mil lessientos trentay seis

Item segundado entre los dias de ayer y los de hoy.

J. Atkinson

Domingo Millan y Anna Maria Cobon concubinaron
los Jueyande Semanar Segundo por los que se
Semanan para luego a este Lugo y operen
misas nupciales. En todos los otros jardines anti mu-
chos congojos de la manura y si cae el dho Do-
mingo Millan o nuncirre por suviniendo Ladha
y un mugor en el caso quieren bimunados didechos
Dias de La misa nupcial de Ladha Anna Maria
Cobon contayente misericordia bimuniendo el
dho Domingo Millan caso y fuere dentro de dos
años contados de lo tra de La misa nupcial
que sin nros de dho matrimonio si acoso lo bimiere,
al tiempo de dha muerte de La dha madre no se
breviuren y en tal caso Los Señores dha dho
Anna Maria Cobon Sayand el auer y la que
todo aquello y constara por Verdad aquello
Auer traxo en contemplacion de matrío y
no traxosa alguna mas tenga obligacion
el dho Domingo Millan qd. Zende qd. el
bienbro del Alma dha dho Concupiscencia en
el dho caso conforme su Estado y calidad de sus
proprios bienes qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

de Viudas y viudas fallecidas y otros dichos
fueros y disposiciones a los herederos repartidos.
Item Espatadas entubadas partes que si adha
Anna Maria Corbon contayente murieron dentro ti-
empo de dos dos años falleciendo le dijo
que hijos algunos y aquellos aquello murie-
ron dentro de dos dos años que entubados no
saran entrado sermendades truellos ni los
señuelos de aquello pudieran tener herederos
algunos goberna de la herencia.

Argos y otra en la que
Estimé que paltado y por muerte de qual
quier de los dichos contrayentes d'ayat vñ
fue tuar y desfue el sacerdote por todo el tiempo
que tuvieren y quisiere vñidad las
casas y el dia de su nacimiento millan posee
desde en el lugar de Cirujeda su que en
entun en particular entiempo algunos gue-
rando d'la vñidad.

El año de 1610 y pocos dias los dias y
 quinientos capítulos matrimoniales y cada
 uno de los casados dieron su fe de cada uno
 ellos learon y aprobaron ratificaron
 y confirmaron a quienes y en que cosa
 de unas cosas en aquello que cada uno de
 ellos contuviera Justificaron el Señor
 el prometieron con juramento de lo
 que daban y dieron para cada una de ellas
 y en su favor cumplir a quienes y cada
 uno de ellos a su favor el vicario les
 obligaron a ello y cada obligacion
 se suscribió y firmó con la raya
 los de San Precario constituto appo.
 Instrumento de nulidad de su favor
 se dio con variación de su favor
 y algunas nulidades de su favor.

P. C. D. mspn. Joan Domingo pbro
 y Bartolome Royo labrador de la villa
 en Villarluengo — — —
 Acto y en el año de 1610 díos 25 de Junio
 Saluado de la

Duxx d' mesis Aprilii Anno domini M D CXXV.
En la Semita del P. San Pedro de la Villa de Montevideo
Vend. otoñal d' undi' Nuevo Año con Matos Labrador vecino de
La Villa de Galanda y de su consuegro En la Semita
de don Juan Pedro de la Villa de Montevideo en nombre
mío proprio y en nombre de mis como procurador legítimo
me quejoy de Catalina Matos mi mujer y Catalina
Sanchez Sabiciana en la villa de Galanda por aquellas
que legítima en constituyendo mediante gracia señas
en la villa de Galanda alegremente much dias del
mes de setiembre del año proximo regalado contado
del nacimiento d' uno menor de fructo de
mis siguientes trenta cuatro dias de doce años
esta señora real habitante en la villa de
Galanda testificada el qual en nombre antiguo como
procurador legítimo de soy de Bartolome Jimenez
y de Juan Gomez conyuge de Zinos del
lugar de Choz calanda por aquellas legítimas
mujeres constituyendo mediante gracia señas
en la villa de Galanda alegremente dias del mes de
el año d' uno pasado contado del nascim.
ento de uno menor de fructo de mil quatro
entos treinta tres dias por Pedro Gregorio de los
nietos real domiciliado en la villa de Galan
ca Rueda testificada Sabiente en que
los Nono y Valente poder paralo en

fralto da Zer J. Otoyan Segun que al
mi Ofician de Martin de Alzua nro 17.
Segun Testificante Leytina m. G. Guion
toda d'Constas en los nombres propios
con la Graduacion de ellos de grado des-
crito fecho en el Vnde dho año en favor
de Vos Gracia Mateo Vida del G. Blan
Mateo Vida de Lavallade Montoro
para Vos J. A. Los Vros dho año Ag
abrir la Vra Ciudad mia y de los otros
mis principales sitiadas en el termino
de La Chavilla de Montoro en Los
partidas llamada Penamoles que confun-
da con Lerdades de Vos dho Comendador
con serradas de Los Serrados de augus-
tin Gein y un monte comunico ante
con las dhas Conformaciones entre
van circundando de oeste en oeste
La dha Ciudad arriba confrontada

ante aquella cosa con los dias que entre
 dos salidas de Francia y quinto
 este el por Preuio es Asesino del
 ochenta y tres. Los cuales debo
 en mi poder diles nominibus. Tengo so-
 nro y hubido de contado renunciante
 diles nominibus a la excepcion de
 et a la Ley de queriendo
 Es nominibus de la suya y de pa-
 ra tener dan Venda de lo que
 mejor de lo Intimamente de lo que
 pertenece de obligaciones
 minibus oacion y levaria de
 qualquiera mala voluntad de
 para tener de lo obligo mi persona
 de todos mis bienes y las personas
 y bienes de los otros mis principales
 y de casas de los muebles y
 tiros de los cuales los muebles

de los dichos de queriendo
 nominibus sea social obligacion de
 con la que debo de tener con
 dables de su nombre. I numerario con
 paramiento de moneda diles nominibus
 de su nombre de convaracion de
 Junio de tres y la quinta de
 y no mas. De lo que de largo

Pedro Rodriguez de M. de P. de la
 Caja de Villanueva y Alcardete en la dia que
 de su nombramiento la dicha mon-
 eda de lo que se pone de abajo
 Pedro Rodriguez de M. de la
 Caja de Villanueva y Alcardete en la dia que
 de su nombramiento la dicha mon-
 eda de lo que se pone de abajo



Ven. odo
Padrón de Loco y Yo Anton Matas La bieza de Vetzin
y establecida en nombre mio proprio y en nombre
de su dona como procurador legítimo que soy de fato
Linda estatua en mi honor y de Catalina Janibex su hija
por aquellas legítimas causas y mediante la
caballista prout en presidente. En nombre y anticoma-
nionario Legítima hija y de Bartolome Tornero
y su señora Janibex con suyo Vetzin del lugar de Los
calandá por aquellas legítimas causas y mediante
la caballista prout en presidente Venziono Sabio
es poder este Seguro que ami el notz. este en los
numros y cada uno de ellos de grado este certificado
Vendo este ay en favor de vos Miguel Matas de
el establecimiento de Monteros para vos ya los otros est
saber lo una heredad sita en el término de la
Villa de Monteros en la partida de Los Gamulos que
confermas con suyo doctor de su comprador por doce
fas y dia p. d. Ante como las dhas constancias y
concejo mayor de Venziono de Cinos flor Jaso y C
anua p. d. Encalaburino Jigagan abadante de las
monjas sovieta dia conciencia Jaso de propriedad
que quita este El doctor de Venziono de Cinos
los flor Jaso los quales este renunciante ditz
resimmo a la exencion este etat de la ley este
quincientos ditz nominibus este a say año este

para tenerla Underella segun quanto por el
Jefimanta est transfruir entre el y el legome
diles nominando a la virgen Maria est el
para tener el obispo mi persona y bienes y los
personas y bienes de los otros mis principales muebles
y fijos est los quales est los muebles est y
los fijos est con sus auxilios de Precear
constituto Apresunto Inuentario engara-
miento Ex Remuneration offumission
de gregorio Juzy suo Variacione fur
no de otras auxilios solitos o mas
mas est large).

C. Insignia proxime nimi nati
Zorion kontzalio y fridohnom berro
Y los gozoso es gozo
Pero y con que la noto lo festivo de cosa grande
y no tiene peja en hogoy festivo de cosa grande
Habla que en el otra alto no hay cosa que se fiera
salvo de buey.



Ven. en Codicil de los Jueys Anton Mateo Sabido o Vcf.
de Zarilla de Catilina en nombre mio propios o
en nombre de auncome procurador Legitima que yo y
de Catilina Mateo mi mujer y de Catilina Sanchez
fijare aquella por aquellas Legitima en el contrario
mudi ante procurada boda en la villa de Catilina abeyn
y nubladas debemos de fijarla del año proximo en gafas
contadas del nacimiento de mio Señor Jesucristo o en
frascientos treintay quato y por Juan Bautista notaria
Comisario en la villa de Catilina et auncome pro
yo de Bartolome Torre y de Gaul Sanchez con
yo de Vcf. Zos del Sugard de Catilina por aquellos cond
cios de mudi año proximo se ha en la villa de Catilina
en la villa de Catilina del año mil seys
ciento treintay tres y yo Pedro Angorio soy testigo real
domiciliado en la villa de Catilina fechado en
seinte y siete leguas de Catilina del año mil seys
ademas de los de quanto estan suscrito en el testo
y en favor de vos Baptista Mateo manuel Sabido
en la villa de Montoro para vos y a los otros eys. testigos
una ciudad de la villa de Catilina fechado en el mes
de Junio de la villa de Montoro y con punto consulado
de los dos firmados con sello de Catilina Domingo con
quinto de junio de año de Catilina y Diaz. Yo Antonio como los otros
confirmanos eys firmar eys y quitar eys y por Priso

Alfabeto de Cinclos Juegos Los quales esty denu-
ciante alla excepcion esty de la Ley esty siguiente
dicto nominibz esty lo llevare esty para tener asver-
der esty lo que pue serior esty informante esty hecha
seguiente esty de los qmne enodos nombray al que
dijo dianaria esty a lo qual esty el hijo mi persona
y suyos y qmneras y otros debo dar mis propias
iguals muestras qdades esty con clausulos de pre-
cario contractado app. En Quintario Emparramin
lo dianaria dicto nominibz esty sometome
esty con Variacion de Juro satisfaccion de
los qmnes qdades y clausulos qditan y
nuegarien esty largo

C. *Linfusca proxima* nom. n. —
Zoanthomites. Indochinomorpha
of the soft corals.

Yo Pedro y yo queremos que la noche se nos pague de lo mejor de lo mejor y que no nos pague de lo peor de lo peor.

Duxxy. menis Agustiis Ano dñi
MDCXCVI en el año de Villalvazo

Ayocay y odinie y los hermanos Molina señores de Linie
Panuelos del lugar de Villalvazo de grado con suyo y
confesio abos Valres Domingo de Linie de los
Villade Colomos et alio de los que quieren
cuidado seguido de los otros son ve
tido son herederos de aquello ochocientos
los Jago los quales el dñs Joan Domingo nro
de cedula de pariente de la villa y obligado
de pagar mediante fincas de su heredad
en el lugar de Villalvazo de suyos ochos dias
del mes de Agosto del año pasado contado el
nacimiento del nro dñs Jesus de don mil
seiscientos Veintey Seis Agosto de Fran
Pascual de Mexico nro. y fechada certificada
dequipiando a la excusion eto de la
verdad eto el uno de Junio de
comendatario de alquiler de tal
largo.

En Cartolome Jancho y Jayme de fuente
decharre de San G. de Villaraz
dicho Jancho pone alto no hay cosa que se fuere
galvarse deba.

Cada. Ondende se loo y go Valres Domingo ve
dios de villa de Montes de que alla
de enel lugar de Villalvazo de grado con su
yo tener la comanda eto de los Antonios /
Molina señores de Linie de los lugares de
Villalvazo y de Los Vrios son herederos doce
centos y quarenta los Jago los quales eto
de numero de la excusion eto los que leys
miles jajares fincas y eto lo qual tener
etos eto mi personal bienes muebles y
fijos eto los quales eto confesio las de
etos en la que constabto segun mis dnuers
farias feras y mificha eto numero eto
sonadome eto con variacion de Juicio y eto
clarulas sufficiencias eto y jalo por lo eto
largo.

Los D. Magos Joan Dauden nro. y Jayme fuere
etos pleyas de su dñs en Villaraz
que mandan nos soy testigo de los hechos y
que no galo dñgante y de lo contrario q dizeron
nos ahan escuchado

A todo que en el contrato no hay cosa que se fuere
galvanizada.

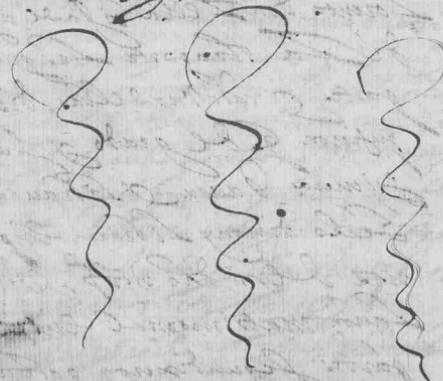
Vind. de Odonde Ce Loco quyo Antonio Molinafer
Cto. Jefe de Tino del Lugar de Villarluengo diten
Hecho & Considerado que tanto Agustín Tovino
del Villar exhalo de grado & de suerte
Licencia tengo tener En Comanda puro Tano y
fijo deposito demis dho Antonio Molinafer
y de los misos la summa cantidad de Quatro
Cientos Sochentay Ptos Jags Los qualos pro
mitio q se obligo Robay y pagamlos
siempre q se los pidiere y del q desus bie
nes q tengan o costrar Los quisiese como de lo q
sea dho mas largan. Comendar parece por dha
Comanda acuerda q se obrelo Seeda q ue fiera
que en dho lugar de Villarluengo a Veinticinco
Kms de mrs de Muriel de Mano pasando contado del
nacimiento de uno Juno segun de mil y
cincuenta y veinte y nueve q gomez Don Joaquin Marton
de Moraña no q. rubrica y testificada Portanto
el dho de grado est q ue apilado est Vendo co
qy enfaude vos Dho Domingo de Tino dito
de Muriel Montes q ualquier q uales otros est
q uedables q ue ha comanda siguiente los
dhos Cuatrocientos ochenta y tres Jags

de aquella contados y cada uno de sus
propios instrumentos y acciones y de tanto
y importancia los cuales quedan en
por Decreto el Asadero de Santiago que
cintos y ochenta y dos daga los cuales en el
nominante estan obligados a la licencia plenaria
de qualquiere matadero en el para tener
estos obligados a pagar las sumas muebles y
terrenos los quales estan los muebles estan y
los terrenos estos denunciar estan sometidos
estos con variacion de juicio y otros
causulas y sanciones y multas estan
sancionadas

En suya proxime nominales
Vosho Juan d ausenmoy foy telesgo de los obis
plos y firma por el obispo y el obispo de este
quadrivio se ha escrivien — — — —

En
tutor
Ex. Codembre el dia que nro. Señor la Virgen de mi Gran
Martirio de Leon nro. y estigio en su fia
criptos parecieron q. fueron personalmente
constituydos Guillermo Ramon y esperanza
Gombar conyuges de Zinos del lugar de
Villarluengo q. Nicolas Ramon manek
dijo q. de aquelllos q. una parte q. Joan
Pente q. Barbara Gómez conyuges de
Zinos en el mismo lugar q. Magdalena
Lourte donzella q. dijo q. de aquelllos
de la obrajante las quales hoy
parte q. cada una de ellas dio con q. pro
prieron q. de grado q. susurto en
luminas q. auan q. libraun como de
lecho dionysio libraron q. propriedad
nos q. en mi dho nro. y q. q. de
lacion matrimonial en q. q. q.
parte segundianon q. q. q. q. con
cordia q. q. q. q. el matrimonio

Y mediante la ruina grande de Alcalá y
concluydo de enfrente de la otra madrileña
y que se opera y terminar entre
los dichos Nicolas Ramón y Madalena
Teresa contayente con Intervencion de
Jesus y Espiritu convento. De muidas
y diuerse personas parentes y amigos
de ambas partes los quales por mi dho
notf. Fueron Leydos y publicados en
el libro fijo.



Capitulos matritas de Nicolas Ramón
y Madalena Sancé y sucesos sus hijos. 50.
El primero. Los dos dichos Ramón y su
hermano Tomás con jueces sus padres prometedor y
donación de un pieza nupcial al dicho Nicolas
Ramón en ríos para luego de éste cincuenta
días de todo diente que tiene en la Plaza y
si mueren juntos mienys aquella que fubieren
que allora salta en dho numero la cosa que
dillas fubieren.

El segundo numero se prometedor para ayuda de
dho matrimonio un abedul solo de bosque y una
olla de buenas y elegante luego de éste cincuenta
días fábricado el dho para la boda distingute
año.

El tercero dho dichos Juan Lourte y Barbara
doble prometedor dian a la dicha Madale-
na Lourte señora para la ayuda de dho ma-
trimonio y sueldo los dias pagaderos den-
tro de tiempo de tres años de dho en el diente con
ellos en tres pagadas y quales de dho dientes
endio Zientes dho dho diez onzas para el
día de san Juan el Junio proximo diente

William Solerantes en su libro.
Atento que en el dho año de dho diente
nada de dho.

Y mas I prometen siguientes por q Zepartieren
al dicho malabina Counte de Una Monasterio
y estuyda en fortan por

Item expuesto entre las dichas partes que los
dhoz Nicolas Ramon y Madalena Counte
contayentes se sayande hermanas y hermanas
para el lugode pote Remunirando segunquiero
Los ptes de su muerte todos los deudos de la
Viuedad y diancas fondaes y otros de los
los funos y disposicionis a q se hiziere
y eugnantes

Item es pactado entre las partes q por quanto la
dhoz Guillen Ramon y Nicolas ramon padres
q en q simul el nistidum estan obligados
en Una Comanda de ciento y diez Libradas
en favor de Mariana mirante D.N del G.
Baptista del Clopo quanto la gaga toca
muerta al dho Guillen Ramon yugor
lanto para siempre q quando al dho Nicolas
Ramon por q dho Fernando lese q tiene mala

obra q le causaran por no pagarle el dho
se pague dha cantidad promesa q se obliga
a q ualquier libra inmune q en conve de Indias
comanda q de pagado aquella q darle
buena today las costas q se pague aquella q
se liquiduen en q ser la qual indemnidad
se obliga con todas las clausulas y corri
corriamos neffarias

De Guillen S. Habitante en Villar.
Atento q en q parte abajo no dice cosa q de funeraria
uase de dho.



Gr.

Capitulo Leydos y publicados los dichos
y presentados Capitulos matritenses y cada uno de
ellos las otras partes y cada una de ellas
loaron y approbaron ratificaron y confirmaron
con aquelloz lo prometieron y se obligaron
en su y cumplir aquelloz y cada uno de
ellos y todos y cada una de las enclaves
contenidas dentro y fuera del Señorio o
que tenian en su obligacion respetuamente
y portarlos y traerlos y de cada uno de ellos mire
los dichos Capitulos y suscribieron lo que
dijeron con la variacion de acuerdo y
otras clausulas solitas y nustarias etc
luego

8. Edic de messon Per. D. S. g. fran^{do}
William Belantes en Villar. — — —
Atento que en el año de 1600 con su fuerza
varse de la.

D^a primo mensis maii Anno d^rc^m
M^lXXXV in episcopo de Villar.
Alcog^o Podimie quyo Pedro Melina Labrador
de gustiamo Zino del lugar de Villarlungo de grado
c^empuesto e^z ay en fauor de dos heros
Lopez Labrador vecino de dho lugar
de Villarlungo p^rntre e^zto, et alios vros affe-
ctos Un malo mito gelo negro de nueve
años por el tiempo ambiens visto y durante
mi voluntad o no me con cargo de obligacion
impuso e me sauvio de das encadas un año de
dho Jornales de Labrador de Bri Plan para
m^{is}o para quien ami mi estauiere bien e con
atencion a siempre e quando e en qual
quier punto y lugar que estauiere m^{is}o,
quida de tuer a dho e^z y tangas y obligario
de dar m^{is}o p^rntre ellos Andre Lopez
e gratis e^z a aug^o El dho prestamo
esta forma se quedara y prometio darle
los dho Jornales e^z en sucesos de futur,
e dho malo mito e^z el dho Lopez
melina lo queria se obligacion e^z en
m^{is}o e^z sometome e^z convaria
io de junio e^z tres chiquitas nulgaras
e^z pag^o
P. Juarez jandia y Jayme fernandez miguel
y gabito. En Villar. —
Mallo e^z en el entero no hay cosa q^z deuen sal
uante de los.

ñada. Quedando el Loco que yo Andrus Lopez la
Grado de Tino el lugar de Villariego de
grado ~~en~~ ofrecio tener en Comanda ~~en~~ de vos
Pedro Motaria La Grado de Tino del mismo
lugar q dlos Vros son Asadero Teatrozion
los 30 de Mayo dho año lo qual es q C
minuante alla Capuzin ~~en~~ lo qual q no
me lo obligo q qdase q vagarios qm
que qdase al lo qual tener ~~en~~ obligo mi
persona q todos mis bienes muebles y pertcios
q dlos qdase los muebles ~~en~~ q los pfectos
q con Clausulas de qdase qvaria constituto
qy qdase Inventario qmparar qficio qdase
qficio Remunerio ~~en~~ sometone ~~en~~ qdase
riacion de Tino q otras clausulas qdase
qy nustarias ~~en~~ qdase qdase qdase
qdase

8o. Señor Jancho Escrivano y Jayme cura de m^z
y del Cabildo en Villan. — — — — —
y se juro que jamas por su oficio de cura credito y
firmo por el los ligados y el protesto que
dieron asy abajo y en lo
que se dice que en el oficio alto no hay cosa de fundar
que se deba.

Sda

Ondende el Loco q dgo Jay me sllaniz labro
Por Veltino del Lugar de Villarluengo de gru-
do este obreto tñnto en Comanda eys de vey
Anton Largallo La traxor ve Zino del Loco
Lugnde Villarluengo d. eys Veyos son Alta
por la sumay cantidad de ciento y seyenta
Dios Jags los quales eys Remunirante ala
Exencion eys por quales prometo pagarlos
siempre q eys a lo qual tener eys obligo
mi personay todos mis bieus muebles y tierra
eys de los quales eys los muebles eys de los
filios eys quarenta eys con la auxilia
de Exencion Precario constato appresen
sin Invenitario empauam. Afecta por no falle
isa Remunir eys por constante eys constaria
q dixiñ q othas q dianlos mueras q eys
q d. Iuro qodios eys largos.

En los d. d. modos Joan Domingo y mossen Domi-
go Cabon pbro salientes en Villar. —

Yo moden Juan de migos soy testigo del
sobre q dho y firmo por el obligado que
dicho qdico qdico alto no hay cosa q dixiñ del
eys de debida.

Dia 15º mes de mayo Anno anab.º del
M D C X X X V . vi regido de la Canada
Ondende q nosotros Anton Llaman Vezino del
Lugar de Villanoya de Los pinares de Miguel
exalme Vezino del Lugar de Alleguez y do-
mingo Castellano y Pedro Castellano habitantes
en el Lugar de Montagudo de gente allados en el
Lugar de La Canada de Guatandu en nombres
nos proprios et aun qdicio Domingo Castella
no en nombre qdico como procurador legitimo q
oy de Angila Altolante mi mujer por aquella
legitima m. constancyo midante persona griffa
que fue en tho Lugar de Montagudo atestig
vidas del mso de d. Tiimbu dste pte ans conta
do del nascimiento de ms Señor J. Francisco de
mil sexientos tantay cinco q dico Antonis Augus
tin Ortiz de Vyntimila notz. q dico domini brado
en el Lugar de Cedrillas Heribidez testificado
Sa biente q dico eys q dixiñ ame d. Francisco
Martinez Alvaria notz. Segundo testificate
legitima m. Sa constando q dico en tho
marios q cada uno de los de grado eys certi
ficados eys simul eti solidum Vendemos
eys ay infavor de Dho Pedro de Ayos Veltino
de tho Lugar de La Canada para los gastos q dico



cto. hubiere la buena razon infallos de leg. et.
 Edictimo Una causa confusora de los contiguos sitios
 a los Pajares de los lugars de la Ciudad que confun-
 da con Vias p[er] los p[ar]tes y concordinal de Anton
 P[edro] H[ern]an de G[arcia] de los Barrancos de la pun
 Ovila en[do] de oho lugar y confunta con los Barrancos
 con Voi que das y con punto de Domingo bernard H[ern]an
 De Barcal o[ro] de los corralitos los de los lugars
 y confunta continua de Fernante Aguilera por los
 partes y continua de Agustina Vicente H[ern]an Una
 Ciudad al grado orzaya Ar[te] gob[er]nado que confunta
 con tierras de Joan H[ern]an de Luna blancos y con
 el Barranco de la Pajara anti como las otras confu-
 siones et[em]p[er]tanti anti aquellas coope francesas
 quietas et[em]. Et por Precio de saber et[em]
 Dors mil e quatrocientos p[esos] d[olares] Los qualquier
 Remuneracion dictas nominib[us] a la Exequim et[em]
 et la Ley et[em] querientes dictas nominib[us] et[em]
 Las sayas et[em] para cumplir Veder et[em] segun
 Mejor et[em] Intimante de los nominib[us] q[ue] est
 transcurriendo et[em] obligamos dichos no-
 minib[us] a la viccion P[edro] Maria et[em] depara-
 rnos et[em] obligamos de los nominib[us] mas
 personas y bries Et yodo Domingo castilla
 no capuronay bries de cada Angel a allorcan

en mi muy muebles et[em] p[er] los cuales
 queremos a qui facer et[em] queremos los mue-
 bles por nombrados et[em] Los fiduciarios
 nos et[em] mas confundaciones confundendo et[em]
 bien atencion et[em] querientes de los nominib[us]
 q[ue] G[arcia] obligeacion se agradual et[em]
 con la auxilia del P[re]cario constituido ag-
 gresacion inventario emparan et[em] Remun-
 eracion sumision de proprio d[olares] et[em]
 fuero Varacion de suyo satisfaccionante
 costas et[em] danos q[ue] olera Clausulas so-
 lo et[em] necessarias et[em] Larg et[em]?

D[on] Juan D[on]a[rr]ia y Gabr[iel] Leon Labrador de Viana
 en el lugard de La Canada de binatandu et[em].
 Yo Antonio et[em] Juan Alvaro lo sobre fecho
 Pedro castilano atorgo los bedichos
 yo fuires et[em] de la m[is]ma sorte q[ue] go dello
 sobre dicho fimo por los a[ños] 20
 20 y 21 q[ue] son de la d[ol]encia
 q[ue] dieron nos abrian y cesion
 hecho en la villa de Vina. et[em] Say cosa q[ue] es
 fuero salvo de das.

Nota, Odembece lo que yo debo de doos mercaderes
Odembece en el Lugar de la Ciudad de Matanzas
que regado estan en su oficio en Porma a los de
los otros Ancon Esteban de Zino del Lugar de Villarrubia
y los pinares Miguel Exulio de Zino del Lugar de alle
o al Domingo Castellano y Pedro Castellano
de Zino del Lugar de Montecayo y dolos viros son
son hermanos Domicilios Jago estan los que
renuncian a sus derechos estan los que
fueron obligados a pagarlos siempre estan
se obligaron los que no querian pagarlos
especial estan con clausuras de exilio Precaucion con
tanto que son inventarios engaramiento renuncia
estan sometidos estan en Vizcaya o Guipuzcoa y
clausuras solitas o muertas estan el fin por
Dios estan Jago

Q. Pedro José mercader y Guillermo René francés Sab
Santa Cruz de Canadá —
y se pide a su excelencia su visto bueno de lo que se dice
que firmo por el obispo de Jiglo y digo yo
que en la parroquia de San Francisco por el obispo de Jiglo
que no fabrica y se vende —
Hecho en la ciudad de Alcoy el año de 1750 —
Firma de Pedro José

Yo Anton el suau Alfonso Llobo dicho
Pedro castelano atorgo losobredicho
Francis co amaraca sozal zigo
delosobr dcho riformogordos
Al mago o qdantls il caro qd
yngoguel singlo nonos abiatt
Bcizidat
Atto q exponerle acto no hay cosa q deuen saluar
de la q.

De Dij. mense madi Anno Domini
A.D. M.DCC.XL. in epopeo de Villarai.

Vend. o. adente Lummellos Antonio Sanchez
el Saül Langusta con Jueces de Tinos
del Lugar de Villarlungo de grado e
artificios e el Saül et Lingotum Vende
inos. etc. e infavor de los Baltazar sal
vador de Tino del dho Lugar griez etc et
a los Fis Alabares un pedazo Segundo
trio a los quintos de abajo el dho Lugar e
confunta con quanto dmos otros dhos Vendedores
con quanto dlos dho Comprador con quanto de m
sin dho que y con punto de Fabriada de
Joan Junçar artificioso dho Confronta
ciones etc distri aquell dlos Vendemos etc
famos d quito etc el por Precio es de
ben el sesenta flor. etc Los quales no
nos goden obligamos Saül Ribeiro Remun
diante a la Exencion etc etc La Ley
etc Juventus etc lo sayays etc para
fuer de vender etc se juncue molar etc
tirantes etc tancos furentos etc obli
mone a liccion plenaria d qualqure
malabord etc etc mirones etc aquell

llas etc Et para tener etc o diligimos mas
personas y bines q de cada uno de nos mul-
tis años etc q los cuales etc Los mu-
chos etc q los otros etc con sus auxilios
de los en Puebla constituto ago ordinan-
tario emperaron. Renunciacion y sumis-
sion del proprio Juez q Juez Mariano
disuino q otros Consulados se le dieran
y nulidades etc Aug 21

Fr. Jeronymo de los Gringans y Joan Escrivafas
de Sabic. en Villaviciosa.

Y anterior Sancho Largo lo sobredicho
y gobernado dots por su fijo del dicho dho y firmo
por la dho gobernante el dho fijo que dho eran nos
bien criados

Hecho que en el piso alto no hay cosa que deba
quejarse de la teba.

Den

Die xxij. mensis maij. anno dñi
ccccccc. in oppido de Villar.

Prop. Podemdi que do Joaquinche Labrador
Dr Zino el Lugar d Villarluengo tin de
escacion etc arriendo nulo de grado etc
Sage procurador mio etc apn Dentalma
nra etc Asistente a Philippe Jay m
Alensa d Vista nro. caudillo habitante
en La Ciudad de Puebla. a Brante etc
especial mnto d expresa para quipor
mi d en nombre mio juzgarel dho mi pro
curador Interuenir d Interenga articulo
d cada vnos pleitos d quistiones peticio
nes d demandas civiles. d criminales y
los quales etc con poder de Juzgar sub
stituir etc la Comision. etc y no
metiente etc se obligacion etc. Large

By Zoys Daud eny Juspe Rodriguez
habitante en villa de _____
fieles y encargos aldeos y cosas q defunctas
varse deban.

Dic XXV. muri madj anno anato
dñi MDCXXV. in episcopatu Clav.

Yo de donde que nosotros Pedro Eguino
Cirujano y Maria Sainte de Frades
conyuges de Zinos del Lugar de Villar de
en que sin Recusacion estey agorade nro
so de grado estey dago I constabu y oí
este Special y a las cosas infaltables ge
nral procurador nro estey ante y ental
manera estey apoderado a Bernardino Col
pinto Dominguez en Villar de Mon
calvo a Sente estey Special m.

D. Capriva para que por nosotros den
nombro uno yudicial dicho nos proce-
zador Demandar laur deular a
cobrar ologar el Confesar los
uer deudos el cobrado en su
poder ante en Juzgo como fueras
del d. q. que leguieren persona

VII

Personas Casas Olligos y Viniendo
Cadas de l qualquiere Estado puebla
minima se considero Sean el quieren
conuirriente de la reue neuffario et
de quales quieren juntas de cantidad de
pedimento pentiones de fuentes etc
y bregar Apocas etto steti parag
quida Interuenir Interenga ento
gos Escadavos y leytos y quistions
peticiones y demandas cuius legi
minimis Los quales esti considero el
Jurar y agleytos publicos etc et
penitencia ety proximantes ety sub
obligacione etc Large.

Joan Jayen Monforte y Jay.
Quieblos habitantes en Villar.
Yo solo es un Cimengo Roigo
lo sobre dicho — — —

A esto y en quanto a lo no hay cosa que de
suyo juzgar se deca.

Diez dux^o mens Junij anno auct^o 69
dñi 1422. in oppido de Villar.

Et de i Nomine Nouinti Junii quod
anno auct^o dñi 1422. die vero decima
quarta mens Junij en oppido de Villar luengos
mencion eti Antoforez calvo y ganso tales predicti
Maria oppido Coram R. de Joanne Domingo probobne
ficiato dicto parrocciales Ecclesie Comparuit
etis Alvarinus Galindo por vel procurator
elco nomine R. de Petri Topo por vi
Villade Velchica habitatoris por cum legi
time constabat mediante istra que de procuras
facionis consuta in dicta villa de Velchica su bdu
Quisima mentis et anni octuim etd ficher
calendatory et per collagni suum Joannus
Bardaxi de Gotor infantonum ei predicto
Villa de Velchica domitialiabz. Regio locet
Estificato Sabente en eodem glorium posse
ad in festa considerandum prout nro dñi nro
infesto legitime constat qui dicto
nomine pnt me Tran. de Mariano de
Moxica nro. et testibz infestis pfectu
fauit dicto R. de Joanne Domingo quas
dam litteras collationis errantibus acutis

Cunctatis sedis sub duodecima pontium et quae
 per calendarios munti et anni firmatos sigilla
 tas et refundatas et velut moris est dictum curia
 expedit. et capi. Distribute ut ipsum dicto
 nomine in Vicaram etiam actualam et cor
 poralem possessionem Vicarii dicto locuplo
 parrochiali dicti ram officidi et Villarum
 ergo in predictis. Litteris mentionatis
 Et Iurium suorum posuerit. Conducere
 sub pinis sententias et censures in
 eiusdem litteris contentis eisdem Reue
 rendum Joannem Domingo beneficiarium predictum
 cum monuit et obediuit qui dictum
 R. d. Joannis Domingo iste quibus dictum
 stumenta et dona recipiunt et Verus
 obedientis filius dictum procuratorem
 de manu dictae cum dicto nomine
 in Vicaram etiam actualam corporalem
 et parificam possessionem dicto Vicar
 iu in dictis et per calendarios litteris men
 tionatis ac Iurium suorum per accessionem
 ad altare beatissimae Marij Virginis oper
 fuit.

tionum libri missalis et Lettorum tractationis
 Concede nos famulos tuos et ad pulpitum
 Sationum tujas etiam in hali et apertis foras
 num. Nam dicto Lubrici et aquandum confor
 sedem in his possuit. Conducere et
 Socie publica et palam sacrifice et quiete
 quam quidem possessorum modis et
 famis predictis sic auctam idem prouidetur
 et rator dicto nomine in conservationem originalis
 Iuris dicti gringi. Unum et per lura
 Et tot quod unde sentit ne sufficiat
 Et opportunam et habet requisita
 in Istrum autem haec ame dicto nobis fini
 petuit et requiri quod dictum instrumentum
 per meditatum vellet. Sic factum probatum
 ibidem et Terram et Villam et Jusgo
 Toper in predicto officio et Villas ha
 bitz ad proxima vocati et rogatis largi
 R. qui in predicto istro p. dicitur nomine
 Hecto que enclista anno dicitur et defensu
 galvariae debet.

De xvi. mensis Junij anno aucti. m. l.
MDCXXV. in oppido de Villarluengo.

Renunci
autem
rebus. Odemidre Iac. Llamado conuscardo congregado
y apuntando el capitulo de los Reales y gentiles
La curia y beneficiario de la parroquia de este
pueblo de Villarluengo en la sacristia
de dha Iglesia donde otras veces se ha preparado
y semejanzas otros y cosas que las infallos
haz hoy obregar la exaltacion de la gloria y por llamada
esta de messen Bartolome carbon procurador
de dha Iglesia el qual tal exaltacion hizo
amigo Frano Martindel Collorua noto prob
los estagos infallos el de mas de dicho
y gentela curia hauer llamado y conuscardo
el libro capitulo para la sacra lugar ptes
en el qual dho capitulo y congregacion de
aqueil intervinieron y fueron ptes los
infallos dho et dho primo el dho
messen Geonymo dho et gentela curia
messen Domingo este messen Joan Sanchez
messen Antonio Galindo messen Bartolome
carbon messen Joan Domingo messen Joan
Caximino messen Jaso Sanchez y messen domin
jof carbon todos vecindados de dha gloria

Ca despi todo Cl libro Capitulo Capitulantes Capitulos
Lo facientes & Representantes Los que posean ab
Tentis & adumbrados todos Varanitos & confor
mir & algunos de nos no discregantes ni contradicieren
Le On nos nombres propios. Denos Voto y
nombre del dho Capitulo en nombre d'antico como he
rederos Universales que son de todos Los bienes an
timuebles constitutos que fueron & permanecieron
de q al dho G. Ismael ferrero Vicaria del dho Miguel
Crespo De Lina de dho lugar de Villarlungo
como d'adher su ministerial servicia mas larga
m. Contay parce por el Ultimo testamento
de aquella quiebre fue en dho lugar dho
Villarlungo a las 2 edas del mas de Junio del
ano pasado contado del nacimiento de nro
Señor Jesucristo de mil seysientos trentay dos
y gama el mth. Lague testigo realido
& bautificado el dho antiguo juntando dho Capitulo
en la forma soñada en los dhos nombres
& cadabros d'los Paresieron d'acuerdo dho
mth. A testigos infaltos Los cuales dixeron
quedó grande & de sus viudas fijadas perman

cauan como de hecho Remuniamos a D en favor de
Angela Egipciaca de Moxia doncella habitante
de este lugar de Villarluengo para hoy a los
jueves haberlo todo el dcho d'acuerdo d'accion de
mis posesiones y propiedades q tienen esq; Lopez
Gimeno q pertenecen aq; q debi en qual
quiere manera asi por vía de dho Gremio
como en otra qualquier manera q hubiere q patio
de esta fábrica ala calle baxa de dho lugar de
Villarluengo que consta de concasas y otros patios
de casa de dho vecindario Moxia q vía q dho
dho dho lugar pertenezcan q transieren todos
los derechos d'acciones q al dho Capítulo
Lopezán pertenecen Ex quibz omnibus et
prohibit p' diles Re. fieri iustum eis
largo.

D. Jayme de fuentes y Lugo y su hermano don
Bitantes Tribillar. — — —
Atento y encierto alto no hay cosa que defiura
Salvaje de bala.

Resumen. Podendrá que llamado convocado congregado y juntado
de su enemigo de los que no regenta la cura de la parroquia
dijo que la iglesia del lugar de Villanueva & Geltrú párroco de
aquellos Magistrados de dicha Iglesia donde hay
varios por llamado del Párroco nos en vez.
Dijo Regente la cura y por llamado de encender
el oficio habiendo preparado de dicha Iglesia el qual
tal oficio hizo con su fraile Francisco de Stoix
y otros sacerdotes en el templo y párroco el de mayor de
los Regentes habido llamado y convocado que apellidó
para traer lugar antes que el qual dho capitulio
intencionaron y fueron en la Provincia de Lugo.
Primero el dia mencionado Dijo Regente la cura
mosen Domingo este mosen Joan Fransico mosen
Antonio Gallego mosen Bartolome Forbon mosen
Joan Domingo mosen Joan Escrivano mosen Juan
y Francisco mosen Domingo de Alon todos sacerdotes
fieles de dha iglesia dho capitulio todo el dia
este capitulante dho capitulio sacriste comientes y
superintendentes los pares por los absentes y adumbrados
los todos permaneciendo en sus nombres propios
y en vez de vez y nombre de dho capitulio en uno
y otro asunto como herederos universales juez de todos
los bienes antiguos tales como fieras que fueran y por

consistorio d'ey a la C^a. D^r Juan Ferrer Obispo de
Miguel Escrivá Dezena del dicho lugar de Villarluengo como de su Universal heredad mas largamente que
por el ultimo testamento de aquella q^z hecho fué en
el dicho lugar de Villarluengos a trece dias del mes de Junio
no de año pasado constado el nacimiento d'uno
señor Jesucristo de mil y sieteientos treinta y dos años y por
mi el cur^r q^z laguncula el sacerdote recibido y testi-
ficado el año apuntado en la forma q^z obreba
el dho Capitulo en los nombrados librillos q^z cada
uno de ellos contiene un volumen Grand Martin
de Morcia not^r. q^z talibios infraeuctos los quales
les dixeron q^z de grado q^z de los ciertos sacerdotes q^z
nunca auan q^z promovieron en favor del Bartolome
me fuero labrador de villa de los lugares de Villar
Luengo y de los lugares de villa La Asuncion q^z en
la dia C^a. D^r Juan Ferrer y todo el dho q^z acuer-
do q^z el dho Capitulo my q^z obediencia heredada en qual
quiere maner legada pertenecer le ha de encuviendolo
en el dho Bartolome Ferrer q^z en su fustes q^z que
prometian ellos q^z q^z q^z

*8. Qui supra proxime nominatis
statu que exigitur alterius day etiam et
Salicaria dicta.*

D^e xxij mensis Junij anno auct^o 73.
Ano d^e LXXXV. in opere Villar.
Avea y
can. one
Dend^e Ju^o Joan Balfagon p^retor de V^z
del Lugar de Villarluengo de grado de borgo nos
nosco y consta al Dr^o Miguel Gargallo D^r o^r de
dho Lugar el año Vista q^e me hauy^o dado q^e paga^o
lo q^e dho Dr^o enmi^o p^rder otros hauer recibido
en sus abr^o ciento ochenta y dos lras los quales
junta m^o con Vicente Gargallo V^rro hermano m^o crays
comido y obligado par^r q^e pagar mediante coman^d
da q^e dicha fue en la Pugada Villarluengo ados
dias vespertino del mes de abril d^e l^o año Contado del nascim^o
unto de uno junio J^res^to de mil fyscientos y ten
dias por m^o el not^r S^r Agust^o de la Fica q^e recibido
y testifizada renunciando a la ejecucion de q^e
y por la Verdad otros q^e se apoya estando los
camulos q^e han formada arriba calendaria
ante q^e etcal manera q^e se sagafe en ju^r
io ni pena del m^o que tuviera ni pena
falsa n^rma suavia q^e q^e Large.

Domingo Marcal y Bartolome Rojas
Fabrico habiendo en villa de —
Atiles que en el año alto no hay cosa que de fiuros
Salvo de los.

Duximus mena Iunij Anne anag' om
et D'xxxv. Continuantes de sua gior
del montafante al luglio de Villar.

C. Joan Piques playre de Tl. de Villar d' le bas
fran catalan natural d' la Guilla de alberton
y allados en este monasterio d' montejo.
Atalo y en elante atento y ayer o que de fuero sal
se ased bar

Sabed, Enviando de la otra forma de munis y consignadas
quiniadas dadas en este año y no pagadas. Saber esto.
L. L. La licencia folio 29 de la fecha el correspondiente como
Vicario de dicho lugar prendo prisas por entregar el bien.
Antonio Gutiérrez & Diego Sotelo legionario y se conti-
uen en Cuba. Cedula G. Encarnación Anna & solo G. Des-
taca mofre y de su consiguiente demanda. Se arreglos
y dice. En segundra cláusula del dho G. Juzgo
Gutiérrez a que el dho Anna Robredo de la fecha
el qual dho G. Juzga entre ambo los nostros y de
su mandamiento y instante dho Excmo. Oficio pase los
detigos arritamobrados o si los dho allí se allaron
en alta e inteligible Dado una orden de cada
apabular Ley y publicar ayer 28 de Mayo de 1787.

Sabio siguiendo charta del 1º de setiembre
de diez mil seys y siete formó la Comisión para am-
pliar mis facultades y personas sea algunas
de las sumas que tuve de mis bienes y haciendas
y quando sea suyos. Miembros que intento
que sean R. y G. y enemigos, amigos, quiéntros
que vayan al servicio, Precio de, Precio de, ya-
que llendo ante todas costas segun q. por
Cada delegado. Mi ultimo testamento favore-
ce a mis y a mi casa Precio de, Precio de
y nullas dey y tener gastos todos y quales
quieres. Toda mi casa Precio de y Precio de
quieres. El mas voluntad, admisiones
y disposiciones que mi alma elijiere de dí-
a hoy de mis bienes y haciendas ricos y pobres
puedan y ordenadas. Ejecuto de acuerdo de grado
y de mi uoto. Porque en lo mejor formo q.
con forme a los fueros y leyes de estos
y costumbres del príncipe Rey de Aragón

abalar hacer lo grande y debo, hago, y haremos
el goffete millón mas grande y hermoso en la
edad ordinaria y de la peregrinación de los sonis be-
ne y hauernos a ti mulleres con nos dichos donde
quiero hauidos y por hauer en la Manera si-
guiente Primera Monte cono fizezgo
en formiendo mielma anuello de oro de los Jezurigos
Credo de oyertas al qual hámil mette suspe-
cio laguero costolar Consus sables en loglo
nro HHEM quieros haldnos y mande. & Tiempie
y quando dies nro H. ordenare y quisiere. &
mi alma passe dello miserabil deido abster-
nos Mi cargo sea segundado, tanto de lo gano
cuial qfias el drio lugar de lo fama e benc
no tamur. Yo en la parrochia qfia donde yo
muriere Almane mi suyo a enterrar misa
dicha qfiantos los rezamos a la tristeza
qfia qfia esto se me de mis bons luyos daid &
qfia qfia fuere quiescencia HHEM quiens
orde no qfia Mando. & endruho Parrochia qfia

del Día de la Pascua debemos bendir por
los Viernes y bien fijados dello seguidos
en la alta de la iglesia mis de función pue-
nos. Poco de Pascua (ab) de año y granciffo
cuende. Con quienes se dirá en todos los dichos
años y en cada uno de ellos fuen benditos los u-
dos y en el interior y exterior los dichos años sea-
n. En Pascua siguen poniendo fíjalo y así mu-
chos en los otros seis días de quincuagésima dí-
gues. Pascua con dichos y los de mas sacan
dichos endichos seis días de quincuagésima
y así en Pascua con malos de la ciudadanos
el triste et amar quiens en los dichos años y no
ven. Museo tanto de las que ganas abando-
y así en este con embode de Loma, Seago con
la Moga de Lemnidad y seguirá que se
que se gana la Comu Costumbre de dicha parroquia
y para lo de ello se come de mis bocas bocas
L. f. suerte quincuagésima. H. M. quienes ho-
yendo y Mandos y endichos Parroquia

Agua del Río grande. Fue de sufrimiento por
los Oficios y peregrinos que fueron a ellos en
este año. propietario Mtro. en la faja de los
valles de Josef María diho Conde Mijan Coto
fue en su Diájero muy lejos de la capital fo-
rmando parte de su Comarca Henry Clinton.
Fue de sufrimiento de la Pinta detta de Guadalupe
hoy por el dho. Pinto detta de Guadalupe
hoy por el dho. Pinto detta de Guadalupe
Lemis Benito y su hijo don Benito Lemis oche-
do es su nombre el aguacal de la villa en manzana
de los Bernal piñatos y su nombre de dho. y qd. q
los aguacal son largados en parte alta de Seguro
asus de po lobo y dho. Pinto de aguacal
en fin un año qd. q dho. Pinto de aguacal multo
qd. q Pintos de Guadalupe dho. Pintos de Guadalupe
y dho. q dho. q dho. q dho. q dho. q dho. q dho.
el Oficio y encuestas de mi dho. Pintos señala-
re q dho. dho. q dho. q dho. q dho. q dho.
el Oficio q dho. q dho. q dho. q dho. q dho.
ordenes q dho. q dho. q dho. q dho. q dho.
q dho. q dho. q dho. q dho. q dho. q dho.
q dho. q dho. q dho. q dho. q dho. q dho.

de los mis bñes Hijo el qual quiera f. ualgan po
que de este modo f. oviuillo lo que dice lo
qual quieren dños. Vllamadas uocadas adiuacion
y disposicion de los mis bñes Hijo f. fecho
en aquello en el dicho lugar d. lo añad o
lo bñes f. dñor en bendic d. Moys delano
Cordal del misme dñ de 1770. S. M. f. r. r. g.
de mis sentimientos fr. y amio se a de estos gre
dencs por la sygo. llamado d. Pauorenzo
m. H. Antequera f. uirgen y f. a. de bono te gr
ado de mis bñes en el d. lugarto H.

Y en este gran belén V. ^{que} dejo
guardado al final de su autoridad
para hacer que sea de Royal por el
resto de su vida como lo ha
quiero. Quiero que sea con su de
finitiva puesta de la estrella. Con mucha simpatía

~~de Coria~~
gozaria por ser el que dalo se bude
dicho paseo con el rincante que dize no podia ser
en la cristi

Y la Cedula de este año Leyday publicada en el Oficio
señor Justicia en el año de 1610 el dicho Secretario interrogo
al dho. Vicario de amores don Antonio Pintorca y de suyos
bonitos telagos de dho. testamento si querian aducir
aqueles segun fuere o no conveniente el dho. Dijo los
quebrados dieron quinientos escudos y apurados
de duros de continenten Capo y mano de contorno
Justicia sobre un libro de traido y en ello tenia ab
erco juntas de Tresillas entera duraron por diez años
la Cruz y otros quatos Evangelios por ellos y un
Altar de los magnificos tocados y dorados y en virtud
dicho Juram. enciendo los incensos y ofrendas y asim
arriva la Sventadas interrogados respondieron cada
uno de los respondio y decio por su parte q el dho. Jose
pe Gascon Cobano en falso de la enfermedad que
murió y en su bien Juicio y palabra manifiesta y
clara queriendo dar dho. testamento q no pudiendo
hallar notario q lo que es la fáscate atentada q
el mas de mano de legado uno arriva calundioso
expoder del dho. monsenor don Velasco Vicario papa
tus de dho. ayuntamiento de Cobano antes q la
mados para telagos los dichos mons. Antonio Pintorca
y suyos bonitos q el dho. Jorobado llama
nra. q dho. Pintorca en su apura en su casa q
aguilla erage. Vlma. Cobuntad y los dho. lugares

B. Nicolas Vidal & Miguel Mateo da
bitantes en Lo Canada — — —
selo & en el punto al que hay una laguna lo q dice con
que todos q no say q d'fuso eez

8. Joan Pinto y Gabriel Vidal mayor de
Cilantes en La Canadá
yo gabriel vidal soy testigo del sobredicho y si
me por el atacante y mi consejo que digieron
no sabrian escriuir
Hecho y cumplido no lo copia y defueral
varse deca.

D^o xxviii^o mensi Junij Anno Domini M^o D^o xxxvii En el monasterio de Nra Señora del monte Santo del lugardo Villarluengo
Actas de Ordinaria. Podendrá que llamado concurado congregado y asentado
en la villa de Villarluengo d^ola orden y religión del
f. Ex. El Capítulo de las S^r señoras Ministras Monjas
del Convento del Monasterio de Nra S^r del monte S^o
del lugardo Villarluengo d^ola orden y religión del
f. Ex. P^r de San Fran^c. Cnel Locutorio d^olos
Monasterios donde otras veces para tales reuniones
actos de cosas y las infestas de la orden obregar se avos
tambien lugar de juntar d^olo por man. ~~d^o la~~
Vpp. sor Leonor de Lina Ministra y Prelada del
dho Monasterio y por llamamiento de sor Leonor
Vinas farristana del mismo monasterio. La qual tal
f^e y Relacion hezo ami Fran^c. Martin d^o
Mexico nro^o ptes los testigos infestos aquella
de man. d^o dia S^r El Ministro de su nombre y d^o
urado el dho Capítulo para la Sord^r lugarezas
en el qual dho Capítulo d^o en la congregacion
de aquell intervinieron d^ofueron ptes las infestas
y d^o sig. d^o d^o primo por Ley de Dna Ministra
por Celsa Santa B^rdo Vicaria por Paula Santa
Cana, por Anna Marie por Fran^c. Dares por Fran^c
Millan por Beatriz Martinez por Anna Febrerian
por Joseph Maria por Marianna Gil por Leonor

La Cuba, por Catalina La Cuba, por Juan de Urias, por
Sebastiana Mancaner, por Juan de Abellón, por Eze-
cuela Vito, por Victoria Etocuan, por Anna Jecanella
por Anna Gómez, por Magdalena Vallis, por
Felicia Scamilla, por Juan Vilas, por Clara
Ceballos, por Paula Aguirre, por Encimina
Omeda, por Catalina Domingo, por Julianita Monforte
por Agueda Mateo, por Marianna Picarau, por
Anna Pastor & por Marianna Sanchez, todas re-
gadas del dho Monasterio de una Fr. de monte
y dho Capitulo todo el dho Capitulo capitalantes
Capitulo del dho monasterio tenientes, facientes y
representantes las pntas por las auencias & ademáde
que todas unanimis & en forma qd qd quierenos
no disparecer ni contienda qd qd Ciente En nos nombrados
proprios & en vez qd qd nombre del dho
Capitulo & de cada una & qualquiere de nos de
grado qd qd certificadas ello. En aquellas mi-
jores vidas modo formay manera qd mejor dedicho
Capitulo & seguny conforme las constituciones qd vere
los de una sagrada orden & religion para los in-
fielos dho dho. Dedicar haberlo podemos qd debemos

Atendiendo a vos salvador catalan Sayas donados
 en el dho monasterio y los constituyos servir al dho
 monasterio por todo el tiempo de vna vida aburgalito
 de nro D. Provincial y puestay la sacerdencia al dho
Mitre Ministeria o lo que sera en este monasterio
y a su dho Abad prometemos y nos obliga-
 gamos tener a vos dho Salvador catalan donado
 en este monasterio por todo el tiempo de vna vida
 tratandolo como verdadero religioso y daros de
 comer bien vestir y calzar sano y enfermo medi-
 cos y medicinas y todo lo demas necesario para el
 sustento de la vida humana con el dho empre
 Sayas de servir a la dho ministeria y demas re-
 ligiosas en quanto pudierais por todo el dho tiempo
 como dho es y puestay la sacerdencia en la forma mas
 a lo qual tenis eys obligados tambien y
 quntas del dho monasterio muebles y artios eys
 El dho salvador catalan y puestay gran-
 des eys y con auxilio de granos ayuelo contenedo en
 mitad de lo bre dho y cumplido lo como arribado con
 tiene se obligon eys. Cethos today dhas partes re-
 uniuianos eys sometemos eys large.
 En Juzgar marcal y juzgar sancho Sabio en Villa
 y allados en este convento
 Atento q nq nqnto atento no hay cosa q de fuero eys

Renovacion
 Odendo el dho que llamado convocado conse-
 jado y adjuntado el Capitulo de las M. S.
 Ministeria de Monjas y Convento de nra Señora
 de Monte f. d. Lugar de Villarlungo Dron-
 za presidente y apriendo las dhas ministeria
 monjas nombradas en presidente atento
 dho y considerando tenemos constituy de Procuras
 dho del dho monasterio a Tomas de la Cuna Pedro
 Leon Miguel Vinent y salvador catalan
 donados de este monasterio ansi y de la manera q
 contiene en los instrumentos de procuras en sufa-
 cion estagadas las quales queremos aqui sacar por
 calendaradas dho dho dho dho dho dho dho dho
 eys q sin notar ni infame alguna Renovamos
 a los dhos de procuradores dho monasterio y
 les abdicamos y quitamos todo el poder que
 podrian instar q dho les teniamos dado q abri-
 budo q dho q dho q dho large.

D. In super proxime nominat
 Atento q culpo no hay cosa q de fuero
 Sabio de ba

Proy. Codendic? Cl Loco que llamado convocado congregado y
Cajuntando el Capitulo de las Mm. señoras Minis-
teras monjas del Convento del monasterio de Nra Señora del
Monte de la Virgen Villarlungo dha orden del Se-
ñor P. Francisco de la provincia del Leon en el
Socitorio dho dicho monasterio donde ocaas de fe
para tales y semejantes actos dho Convento qd
en fecha dho dia de hoy se acostumbra Negar
y ajustar por Manz. dho Sr. Mj. P. for Loyola
de Vina Ministerio Prelacion dho monasterio
y por llamam. dho for Fran. de Vina juez canonico
dho mismo monasterio a qual tal fe dho clauor
P. Z. am. for Fran. de Martin de Albaquero y otros
los testigos infaltos dho mandan. dho dho dia sevra
Ministra Sauer llamado dho Encucado Cl dho Capitulo
para dho hoy y segun qd en el qual dho Capitulo
y en la congregacion de aquil intervinieron y fuere
gutis las infraidas dho. Cl dho primo dho Superior
Loyola dho Vina ministerio for dho Superior dho
Vicaria for Paula Santacana for Anna Morel,
for Fran. de Gares, for Clara Millan y Escrivana
Martinez, for Anna Cebrian for Juana Maria
for Mariana dho for Fernan dho dho dho for
Catalina Cuesta for Fran. de Vinas for Leobles.

na Manzanares por su fr. Cestillot por Epizanda Bips
por Victoria Esteban, por Anna Lecanilla, por Anna
Dor. Domingo, por Madalena Valles, por Felicia de
canilla, por Juan Vidal, por Clara fabiana
Tomas, por Paula Alguas por Enonyma Omideira
por Catalina Domingo por Juliana Montfort
por Agustina Alato, por Marianna Leizaran por
Anna Gricon I por Marianna Sanchez todas reli-
giosas del dicho Monasterio & una Señora del monasterio
Javito El diputado El dicho Capitulo Capitular de
Capitulo Farinete teniente & representante
Las pntas por su asunto & adumbradas todas
veramis & Conceder Falguna Cnos no dese
partir contradijiente en uno nombre prop
prio Lenz Voz & nombre del dho cap
itulo sin Recuacion de otros procuradores
por nosotros I por el dho Capitulo anterior
aora Sechos & ordenados agora el muto
de grado ~~co~~ Hacemos y confe
tuymos procuradores nros & del dho Capitulo
& Conuento etc Ante & testa manuera
~~co~~ y effab es a Tomas dela

Buena D Saluado Catulan doradora del
dho Monasterio y habitantes en el ab
sente etz special m. El expresa para q
por nos otras q en nombre nros dichos nomin
bys quidan Los dhos nros procuradores q cada
uno de los porsi Demandar bauer Huber Coban
et q qualesquier personas etz quatuor
sumas q cantidades de dineros etz Cedula
q Martin Gobaran quidan otorgar apoy
etz et q oportunire ad litteras Large cum
poste Jurando et ad litteras publicas q
etz el Generaliter etz Prominentes obis
domini by etz sub obligat. etz Large.
P. q uis sagra proxime nominat?

yo juzgo y exijo lo que se dice
yo insisto en que el señor esté de acuerdo con lo dicho
Habla el presidente alfonso sayo en la sesión de ayer
de acuerdo.

Donacio. Vendré in oppito de Villarlungo Guayaocanna
Ferriero Vineda del G. Ferriero Carbon VT.
del lugar de Villarlungo Atendidos y considera-
dos los muchos ygradabley gurrieros y minci-
mientos y voces de Messn Bartolomeo Carbon
y messn Domingo Carbon otros salientes en el
lugar de Villarlungo mis dho me saco y hecho
y espeso endos de aqui adelante me saco POC
Entro gurriendo aquello remunerar y satisfacer
de grado ecto certificada ecto no foyenda
seduzaida fallagada ni engañada sino ante lo
nde mi llana y espontanea voluntad hago esto
on y Donacion gura perfecta librerable
y cada entencion a vosotros y en favor
de Nosotros los dho messn Bartolomeo y Domini-
go Carbon mis dho para vosotros gallos vros
ecto Asasabed de etodos mis bieus asimilares
y legos competidores cesalio tu solo deudas somos
nos y aviones y estros qualis que ami por tener
entre y portancier padientes y debentes en qualquier
manera los qualis quiso aqui sacar de los mul-
tos por nombrados ecto y los si tios por cada dos

89.

mas confessiones confrontados y limitados los
de bratan. Segun fuere de los que quisiere
es mi voluntad ante todas costas q dñe mando
se den por gente de legítima sucesion de los bienes
mis bieus a Juan Domingo Carbon Joanna Carbon y Anna ma-
ria Carbon y amis nietos

hijo de mis nietos

Carbon cada uno de los que gare de los bieus muebles
y cada una de las tierras por todo sitio en los
que quisiere de sayante tener por contentos de todo lo
que quisiere de dia perteneciente en los mis bieus la
qual dñs donacion los hago segundichos con
condicion q obligo a mi señora q me daue y
de sustentar y darle comer beber vestir y calzar
fana y perfuma de licida y calzada fana y enfer-
ma medicina y medicinos durante el tiempo de
mi vida natural y despues de mis dias de ser
mi dñs en mi nobina y bien hecho de mi alma
conforme mi estado y cabidad o tronches
condiciones han transfrerido to los mis bieus
y acciones etc. pertinente etc. et ha
yo los semis y posesiones etc. et q
conozco tanta de los mis bieus nomine

Precario etc obligome a laacion de mis nietos
et para tener etc obligo mi persona y cosa
mis bieus muebles y frutos etc de los
quales los muebles etc y los frutos etc
queriente se aggiira la obligacion etc. Et
nos dñs mosen Bartolome Carbon y mis
Domingo Carbon y entre ellos q qra
etc et con accion de gracia auglano la
dha donacion con las dñs condiciones q obli-
gaciones arriba deqadas el q me mien
nir aquellas q se obligacion etc. et nos dñs
partes q se pague q emuliamos etc. q mien
mos etc. q se pague cum Variatione Ju
dici. Et dñs clausulas mafarij etc. larga
q. Mfsej. Joan Domingo y qro. de Salvador
Gil Sabatante en Villar. — — —
yo most en juan domingo soy testigo de lo q
dice q qmico por la dñs q se qdixaron q q
dñs — — —
esta q mienento aho no soy cosa q defuncio sal
uado de la.

Die xxij. mense Julij anno dñi
M D C X X X V . in spacio dñi illar .
Cada f ex. ^o Comendu Lue do Jaym Terra de miguel
Labrador Vezino del Lugar dñ Villar lo
engo de grado eez otorgo & conoscezo
& Confieso tener & que tengo entredas
Otra Comanda qurs Vano & ful deposito
de dos cl dñ. messen Leonimo Almirante
qbro Sabtante Endho lugar para vos y a los
otros qrs son Asunder Jayma y cantidad
de Mil flor Jaz - Los quales enmi pedir
Salvo Encumbrado qz aquelloz en deposito del
qro Sauer Rumbido renunciando a la exige-
cion de feáy de e engano Los quales prometo
q me obligo & statuyr q pagaros siempre &
que d emi & demis bienes & lecbir & obtar
Los quinientos a lo qual tener de cum
plir obligo mi persona & todos mis bines
mu dies & frtos eez de lo qz q
quiero aguz Sauer & de los muebles
por nombrados & ministrados & los

Sitios por cada uno de mis descendientes
confundidos o limitados de Bellas Artes
entre tantas suspiros y obligacion
con el auxilio de Dio en Dic
ario constreñido y apresurado. Invanta
rio de enunciacion y sumision de lo q
mia Juez & Juro Varon de Junio
Fati faciendo lo q das y dono y lo q
despues nuffazas el Juro por
nos 2007 Longo

D - mas en diligencia proponerme
que el Cabildo en Villar. —
de Nostro que se le notifique de los
rechos y firmo por el Cabildo lo de
testigos y Oficio nota fea en el
falso que el Cabildo no dieron la defensa
familiar de la —

Alto p. C. odemí. El Loco Grano Capricho semi bram
dipuesto. Martín de Moria nith. q. vestigos infas.
F. L. erigio Parroquia personalm. comitencia Marian
na Mirante. Declarado q. la Baptista. q. el
desmocleido en el lugar de Villarlungo la
qual dho. Señor de la villa es famosa y agradable
voluntad gozosa como se ve en su puro y jay-
mo Cerro demigual labrador de uno del
dho. lugardo Villarlungo con su riego y abasto
y que dho. piso negro y blanco de buyer el
uno venido de Jerez anno dho. 1600 enjardado de
sus años dho. Durante dho. tiempo q. nomas
entre el dho. Jaymo Cerro q. con avionde grana
acepto dho. ministro en la forma indicada y prometió q.
tejuelos siempre q. para la dho. 1600 q. se habia
de dho. la fussen pidiida. q. obligacion est. ex
qui b. ety.

Quo supra proximum nominatur
Misterio & Omnipotente atque non sive etiam que
de falso esse.

87.

Díexxviii^o mens. July anno dñi
MDCCXXV. in oppido de Villalbunyo
procuras. Comendu G H. Domingo Marcal de Zúñiga del
Ayuntamiento de Villalbunyo con la encargación de la cosa
de mando de grano etc. Tanto procurador mío etc.
Ansi q en su marina etc. figura fort a la
guitarreto dimidiada en La Ciudad de
Puebla de Zaragoza etc. Special m. C. etc
que para q forme q en nombre mío fundare
lo m. procurador s. Internuncio e Interimien-
to en todos q cada uno pleytos q quie-
ren etc los cuales etc. con qualquiere
persona etc. con poder de durar q fuese
cuya etc. El General m. etc. prome-
tiente etc. se obligacion etc. larga

Sexto

Edendie Et Loco que como tal persona en iame
questa ety Portanto Et de manifeste fea a
los Q Dho Señor Obispo de Zizimilla Villa
de Monterrey & que se allado Cielo Lugar de Villar
Largo Estando Juncos ety q por la humedad
grana ety q quinientos quinientos ety Otro
canko d'annullando ety asu de nubo
de grano ety q en aquellas infoces Vra
modo q formia ety sago El que mi Obispo
dijo q por la voluntad de los dos monasterios
muyas gastos ety Culamanura q

C. D. Minuan. C. Encarnacion de su alma
anno D. Dic ety

Ht CM q uiere ordeno q mando q mi cuerpo se atienda
en el Cementerio de la villa de Monterrey
en aquella parte del lugar q parecerá amistarce
entre los espaldas q que en mi defuncion Inter
rungia el S. Pedro con ellos mis padres
de aquella voluntad de los mis ejecutores en
templo de Nuestra Señora de la Consolacion

Hecha dema defuncion q mea q de la villa misma
el cuerpo pone q en suq manera q sea q
cumpla en la villa

Ht CM q uiere q mando q en la iglesia de la
villa de Monterrey q por dia otoño q sea Nuestra
señora q abdo la villa q abdo de año confor
me a voluntad en la iglesia q en la villa
tres años mayores q en tan dia tres padres
q q despague de mis bienes la caridad q que
se acumbre q la villa mi villa segun
copia luego con la q fuere.

Ht CM q uiere q dore q mando q scandales q filhos
q dan por mi alma treinta milas de Zadas en la villa q
sea de Monterrey q de mis bienes q paguen la caridad
acumbada

Ht CM dejo de caridad a las luminarias del santo
sacramento ma. q del Rosario senor San Pedro, ma.
senor del Monte, q capital general de ma. q
de Gracia q Caridad q Milas de lugatorio q San
Christoval de la villa cada os tres

Ht CM q uiere q mando q scandales q pa
gadas todas mis deudas ety

HtM deo por parte D' dcho de legítima su m
ria de todos mis bienes muebles y fijos etc
Asabes si a Tomas Mateo y Anton Mat
eo mis hijos y aquellas que me otras personas
D' dcho de legítima todos mis bienes pueden
pertenecer o alcanzar Asabes los cinco glos
que cada uno de ellos y señas arras de
el libro de los montes comunes de villa
de montes portado muebles etc

HtM todos los demás bienes que no
sean como fijos (en tales nombres dchos instan
cias y acciones salvados y por suerte don el
quiere de los cuales arriba por el pte de
mi ultimo testamento no se desglosaron
ordenado el Señor Domingo y Juan
loda y cada una cosa por mi de parte
de arriba desglosadas y ordenadas dchos
de gracia especial y de aquellos herede
ros mis viúvulas instituidos y dago
legítimam. A los dhos Tomas Ma
teo y Anton Mateo mis hijos para que qual

nr. Jofre garcia de diaz dan medio por medio
como buenos servantes y saganditos ayudantes
tal como de bienes y cosas que propria

HtM deo o nombre en el cuento galbany
del pte mi ultimo testo fijables a Joan
Espin Alayde de villa y a los dhos Tomas
y Anton Mateo mis hijos a todos juntos y a
cada uno de ellos por la que glos
y atribuyos de loquel gober y sueldos
y a los cuantos testamentarios etc

Oficio mi ultimo testo cog largo

Si el dho. m. Joan Domingo soy y suena
de monica Sabed q cultivar.

Yo m. Juan Domingo soy testigo delo
sobre el dho de firmo pa el testador y dcho
testigo que dho no sabian perten

A testo q enrga testo no soy cosa que
fue galvani deba

(Die xxv. mense Augusti anno dicitur
MDCXXXV. In lauro yada dimicari
contalayro sita ex alomita tv.
dicitur Zugar de Villarlungo o

Apoca y
Can. Podendrá Paga Díranlo Martín de Cirujano
Demibado en el Lugar de Villanueva de los
nare del grado etto d'algo quinientos y Cinquenta
y cinco Paula Ligus de L. del Lugar de Villar
Largo Et al año de sesenta y seis años de edad
y de detho es en su poder d'algo sacar y cubrir
los tributos tales aquello que se pague
los Pago y me lo ay traído y obligado dar
y pagar mediante Comanda en la Fiebre con
de Lugar de Villanueva Aquellos días el mes de
Junio del año pasado contado del nacimiento del
nro Señor Jesucristo demil y seiscientos treintay dos
y siete El nro Señor este febrero y cubrir
bautizada Remisienta la Exencion
y por la Verdad etto El Comiso Carcello la de
Comanda en la Caja etto Largo

8. Marcos Galayero de la villa?
Pdr. Montfort de la villa de Ordóñez gente
allados cruda mafada —
Asca y enrique alto no soy cosa de jefe

Die xxviij. mense Augusti anno dñe
MDCXXV. in oppido de Villarungs

Yo don Pedro Gómez Marcos Calayos Labrador
de Zúñiga el lugardo Villarlungo degradado
ellos otros y en su confesión sacó el rubro de
los Domingos Cárdenas Labrador V.T. del lu-
garde Pitanga y de los otros son asabertados
aqueños vecinos de la villa de Sagunto los
quales me trayeron tenido obligado dar por
jar mediante Comanda y fecha fuerte
de lugardo Villarlungo ayer días del mes de
Octubre del año pasado contado del nacimiento de
mi Señor Jesucristo de mil seyscientos treinta y
tres y por mi el Justo Sagunto calificante y rubro
doy testificada Remunerante a la Exequencia
y por la Verdad et. El Conde Doncell
y anullo donde Comanda arriba Calendario
de Calister et. Sagunto.

D. Bartolome Jambó D. Joan Alcàntara
Dabiz d' En Villar. — —
Atzaro En Capde Aguda no hi havia
D de fuero etc. —

Comanda Excmo Señor D. Jo. Pedro Pascual vez.
de la villa de Andorra de este año en la
garde de Villaluenga de grado etto ojogo tener
En Comanda etto de los Juan Balfagon de
d e dho Lugar de Villaluenga dho año
son asuader la summa cantidad de mil y tre
cientos dho pago los quales dho denuncian
de alta decision dho los quales prometo d
me ojogo de decir que pagare siempre dho
alo qual tener dho obligo mi persona a todos
los bienes muebles y fijos dho de los quales
los muebles dho dho dho dho dho quinientos dho
con dho dho dho dho dho dho con dho dho dho
presentado inventario emplazam. Denuncio dho
por dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

*B. Juárez López y José Galindo menor
Gobernante en Villar. — — —*

A este Generalito allá no day cosa que de fuero
S'atuarde de los.

ivv. En donde el Loco que de Pedro Gasquel de Zino
de la villa de Andorra d' esta villa en el lugar
de Villarlungo de grado este lloyo o Ronzec
y Confeso a vos Bartolome Berrio el Señor
de Zino del dicho lugar de Villarlungo y de
los Vros q me pague dato q pagado q desde
vos lloyo sacar debidamente son doce
cañizos de Trigo los quales son y quedan
el arrendamiento de La Torre q des tenido ar-
rendada q son por los tres años de mil seysen
los treinta y tres mil seysientos trentay quatro
y mil seysientos trentay cinco q renuncian q
a la ejecución de lau de engano
q por la Nudad q los de Villarlungo dago
q lloyo la gente q goza este lloyo

C. Jusprto Lopez & Loya Galindo
minor habitante en Villar. — —

*Artículo. En el punto de lo no dax cosa que
de fuerza la cuarta de la*

D^e vii^o mensis Augusti Anno d^r 16
M^l D^r CCCLXV. in oppido de Villarluengo

Consig^{on} Odinio que ante la oficina del escribano mayor
de Mexico nro^o de tal legajo infal los pare-
cieron personalmente Constituyentes Pedro Pid y Lupa-
ña Pid con Jueces Don Enriques del lugar de Villarluen-
go Los quales cada uno de ellos dio credito de
que en estas fechas consignauan como de hecho
conquistaron a favor del Dr. Diego Talavera
Alcaldiano de Dávila dominio habeau en la Ciudad
de Caraz. y cesionaron los lados de Vinares de
un Cinsal de mil y do cientos los lados de una
priedad que cargaron los G^o Joan Chamorro
y Andonaegui con Jueces don Enriques que fueron del
dho lugar de Villarluengo en favor del G^o m^l Ben
Miguel Ferrero del qual dho Cinsal quedando
a su sujecion a dho Lupaña del punto
ultimo y son diligencias para a multitud de fechos
del año primos Vinculo de mil y sesenta y tres
y seis La qual dho Consig^{on} dio credito a la
para empanar y engatillar y pagar de mayor can-
tidad de bien a dho Dr. Diego Talavera el que
se transfeccio en el que sig^o e^o

E^o Mosen Jeronymo Dolz y Joan Riquelme Sabat^o
en Villar. Attesto En el año de dos mil y de sesenta e seis

D^e vii^o mensis Septemb^r Anno d^r 16
M^l D^r CCCLXV. in oppido de Villar.

Pro^o Odinio que ante la oficina del escribano mayor
de Villarluengo sin Recusacion ellos daban
de nuevo de credito e^o dho Procurador
mios e^o dho Dr. en tal manera e^o haber
e^o al dho mosen Jeronymo Dolz, Miguel
Millan de la Torre y Andon Lopez Sabatante
en dho Lugar de Villarluengo absentes e^o atodos
juntos e^o especial m^o de expresa para que quedara
demandar a dho Lupaña Cobrar de qualquier persona e^o
qualesquier sumas y cantidades de dineros e^o
dho dho Lupaña en su nombre oportar apocas e^o dho
Prestos largos. y condicione dho Lupaña y sus herederos
e^o el dho alcalde e^o su sujecion e^o lo oblig^o
e^o e^o e^o

E^o Joan Lujan de Montoto y Barcelone Gason
diligencias para dho Villar.
Yo Juan de la Torre lo que he de
lo que Juan de la Torre m^o de este
yo solo si brencho
yoberto lome gason credito de los sobre dichos
Attesto en el año de dos mil y sesenta e seis

Dux v. mons. Septembri. Anno dom.
M D C X X X V. in oppido de Villa.

M D^cxxxvii. in oppido

Proy. 9.º 20. Ordendu Rey Domingo Marcel mercader de Tino
pues fran
gutto. Del lugardo Villarluengo sin Recuacion etc
asarcen nubo de grado etc. Tago procuradores mis
etc. anti d'entalmanua etc. Asalar es a Bartolo
one Bordon mayor Indias d'Barriosome Bordon menor
Simon de Ribeiro o Domingo Llores de Tinos del Lugar
de Villas absuntas etc. Specialm. d'expulsa
para q' por mi Den nombre mio quidan los dhos
mis procuradores q' cada uno de los ptes. Presentar
a qualquier peaje q' les dno arrendadore
et cogedores de qualquier peaje medro peajes
q' cuodos dhos qualquier pertinencias al Rey,
nro Señor q' aquales quieren de las personas la carta
testimonial q' franquiza amio largada por los
Seniors Jurados del dho Lugar de Villarluengo en
virtud de los Privilegios q' dalis al dho lugar come
didos y Vtarios q' Sabedores de aquell pto los
Eximissimos Reyes q' Principes d' Espana
de buena memoria q' Cuidad de la queella q'
aqueles cesar y librar todos q' qualquier bi
nis mercaderias q' estas mis de qualquier opur
conto natural metal gang conigo llevan q' portan
llaves saran de qualquier bulto q' extracion per

encuentre al dho Rey o a otras qualquier persona
el dho panteón, o presentaciones de aquello carbo
que se faren en el dho Reyno por Súbdos sacerdos
o clérigos. Quantas a los dhos mercaderes q'
acabados de ellos por bien visto serán el sacar
en anima mía dhas mercaderías bienes y cosas que
por mí el en nombre mío llevaran a por otra parte
llevar serán por qualquier parte tierras o donios
del dho mío Amor y de otros qualquier modo serán
trau ninguno a los deudos del dho s. Rey ni astur
alguna y son mis propios el auca sobre
dho qualquier altro p'los d'az en con las prob
laciones nustarias y adhos mis procuradores bien
vistas y plazientas el General m. e. Promue
tiente dho s. Rey o dho s. P'go.

83. Juro falso Progresa & Joan Segor Monfort
gelayre Habitantes Cabritas.

yo domingo marcel otorgo lo que dice

Yo Juan suspiro en fortaleza y rego de la

Sobre escritor

yo puse de falso no yo soy figo de los que dueno

~~Atelopus Crispatus~~ procura no ~~lago Coro~~ de furo
falarote de ba —

Die xvij^o mensis Septembris Anno dno
M Dccxxvii in episcopio de Villarluengo

Quatro fanegas y dos quartales de trigo de arauapin
dijo pagadero cada año por el dia y noche el
Señor Juan Trujillo de Linares de setiembre con tal
Ciento pesos cada de propiedad y suerte principal
mediante engreso carta de gracia y se reservando
de padres suyos quitar por el obsequio con
mudas y diueras clausulas cautelosas y obliga-
ciones generales y especiales y comunicaciones y
sumisiones contenidas y expresadas en la
gral cagam.^o del año Central qd. fecho fue en
La villa de Santacruz qd. ayer dia 15 de setiembre de lucero
del año Contado del nacimiento de don Frn^o
Ifig^o de mil quinientos quarenta y ocho y por
años frn^o Palomar nro. y al domicilio en
la villa de Santacruz testificado y por el mag. qd.
mi foie d'asturias sacerdote ordinario de dicha villa
legalizada y autenticada y en forma debida
concluido qd. su oficio sellada la biente pda
et^o segun qd. am. C. nro. et^o Attestado
y constituido qd. Juan Palomar y Anna Quirizos
conyuge Vejines qd. Juan del Río lugardo Villarluen
qd. vendieron qd. original m^o tagarn importaron a
qd. en favor de Frn^o Trujillo de Linares de la
villa de Santacruz qd. de los suyos y de quienes quisieran
que nro. qd. dimitisse y marchasse en Asamblea

Vnde. en
censal.

Ochenta y uno. Tercero Palomar de Linares de la
Villa de Torre Veyno de Valencia de puente llano
en el lugar de Villarluengo del Reyno de Aragon
en nombre mio proprio y en nombre de mi como
procurador legítimo qd. por de Marianna Trujillo
y Palomar mi mujer por aquella legitimam.^o
constituyendo mediante poencia de la en dicha villa el
Torre a quatro días del mes del octubre del año pas-
ado contado del nacimiento de don Frn^o Ifig^o
Ifig^o de mil quinientos y treinta y por el obedi-
cias frn^o Palomar nro. y al domicilio en
la villa de Santacruz testificado y por el mag. qd.
mi foie d'asturias sacerdote ordinario de dicha villa
legalizada y autenticada y en forma debida
concluido qd. su oficio sellada la biente pda
et^o segun qd. am. C. nro. et^o Attestado
y constituido qd. Juan Palomar y Anna Quirizos
conyuge Vejines qd. Juan del Río lugardo Villarluen
qd. vendieron qd. original m^o tagarn importaron a
qd. en favor de Frn^o Trujillo de Linares de la
villa de Santacruz qd. de los suyos y de quienes quisieran
que nro. qd. dimitisse y marchasse en Asamblea

Su año quedaron Señores Universales de Godoy
 Sus bienes muebles y fijos los dhoz. Enronymo, boy-
 tista y los Trullenos dhoz igualmente
Et Atendido & Considerado & Lidergues entre
 los dhoz Enronymo Trullenos Baptista Trullenos
 y los Trullenos Hermanos y herederos sobrinos
 Fue Segunda particion & division de todos los bie-
 nes de la dhoza Universal herencia (resalit comandado)
 y otras cosas Entre los cujos en suerte a parte
 murió al dho Baptista Trullenos el dho testal
 de parte de la villa municiada de Calindado ante
 Enymin cono Enymin fijada como del dho sobrino
 y otras cosas mas largas constan parcial por
 El acto p. d. de particiones entre dhoz suma-
 nos otorgado Enymin fue en la villa de
 Cantavieja acuado dia de Nuestra Señora de Zumbido
 año corriente del nacimiento de Ntra Señra de Zumbido
 mil quinientos ochenta y uno y por el dho dhoz
 mil quinientos ochenta y uno y por el dho dhoz
 Aquel año noth. et al dominio en el lugide
 Mirambel recibido y testificado Et Atendido
 Considerando finalm. Et el dho Baptista
 Trullenos vieniente a la muerte dhoz godoy

25 9

ultimo Testamento dhoz voluntad ordinaria
 & disposicion de todos sus bienes anti muebles como
 fijos Enymin el qual despues de la muerte
 de dhoz legados pris & gravatos qdho dhoz
 dispuesto dhoz dhoz testal arriba calindado
 Dejo herencia universal de todos los dhoz sus
 bienes anti muebles como fijos cantabiles & trascaso
 a la dhoza Mayana Trullenos el Palomar fuw
 Señora principal de mugr demidho dhoz Palo
 mar como dhoz sobrino mas largas constan
 parcial por el dho testal acuado Enymin
 Enymin fuw en la villa de Cantavieja alcaldes
 y tres dias del mes de setiembre del año contando
 del nacimiento de Ntra Señra de Zumbido d mil
 y quinientos d quato q por el dho dhoz Jean
 Castellote notf. et al domiciliado en la villa de
 Cantavieja lugide Et testificado El dho
 Et el dho Baptista Trullenos murio el dho
 Testamento servio sde dhoz efecto & adora
 Mayana Trullenos qdho dhoz quedó dhoz
 de todos los dhoz pertenencias muebles & fijos qdho
 maladad. Qdho dhoz testal Por tanto et dhoz en
 Los dhoz nombrados qdho dhoz dhoz de grande etc



certificado est. Vendo est. ay favor de vos J. Gaynor
Millan mancero habitante en el lugar de Villarburin
go en Jo de Miguel para vos J. alvarez est. es Atas
ver las mas quatro fanegas y dos quintales de trigo
de anua gente con los otros trezintos flor. dags
de propiedad y parte principal del hospital
despues de arribado a la villa con todas las personas
fines y operaciones caydas q. se deban del dicho
hospital de la villa el que dice q. soy y gerencias
y poratas q. de aquil adelante caen en corriente
y deban a otros dichos propietarios instantaneas
y acciones de aquil q. ami q. tal adha mi mujer
principal en qualquiere manera no pertenezca
francos y quietos est. q. q. q. q. q. q. q. q.
de juzgados flor. dags los cuales cumple
poder dicto nominibus otorgo Sanur Rubido de
vos dho comprador Renunciante de dictis nominibus
q. ala excepcion est. et. et. et. q. q. q.
entre dictis nominibus est. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

Yo Zetyl et para tener este obligacion soy en ay todos
mis bienes y legaciones y bienes del asno en mi mujer
y principal muller qdias estz de los cuales los
mulleres estz y los hijos estz cuarenta dias
nomini6 estz con Capullos de Precario
constitutivo qdias en su muntacion engaran.
Al nacimiento qdumision de la propiedad
estz qdijo Varacion de la vida satisfac-
cion de costas y danos y otros daños qd
solitar y neffarles estz largo !

De Josep Jancho i Joan Tarragona i Monforte de
Garrigues en Villanueva —
Job Gabonet antic d'arquitectes
Pere Lluci
yo Juan Josep Monfort soy testigo de lo
que dice Jancho —
yo Juan Josep Monfort soy testigo de lo que dice Jancho —
Aclos General acto en la villa enmendado de la
Ley, Firma y no hay otra q de Jesus Salvadore

Procurada el año que do Anna Maria Rey su
 señora de don don Sanchez Cospituro de Lino del Tío
 grande Villalvengo sin notificación cosa de
 mucho tiempo en la Daza notificadora mío cosa ante
 en tal manera cosa avisabiles al dho procurador
 de mi marido que de su parte specialm. y expresa
 para de premi de su nombramiento que en el dho mi marido
 de procurador tener cumplir cambiar fechas permis
 tar dentro qualquier manera aguantar todos y que
 no quiera bienes misos si los d' amio qualquier mane
 ria tocante a justicia miente y que no teniar mugader
 o deban pedir o deban engañar qualquier manera los
 qualquier aqui sacar y de por dos mas confronta
 ciones confrontados y limitados de ordinariamente y co
 mo conviene si fiados de estancas en Villalvengo
 Maella y sus terminos y esto a la persona de
 gerentes y por los precios de los precios de los gastos
 cargo condiciones moltas y formas qual dho mi
 marido de procurador parecerá. El los precios de los precios
 de las tales personas en el dho año de 1590. de la agración en que
 poder haber y cobrar y otorgar a su plebida
 contra el municipio avocatumbraida el traigulla
 o aquellas obligaciones ante a la curia o legencia como

otra qualquier licencia el por ende mi persona
 y todos mis bienes muebles y tierras y videntes y otros
 sacar en todo lugar el dho año de 1590. y cada
 el dho mi marido procurador de la firma o
 otorgar qualquier cosa en las personas de don
 Cipriano permuttero de la qualquier agracion de
 las obligaciones denuncias sumisiones licencia
 nes gatos stipulaciones clausulas de nomine pre
 cario constituto ays y otras causulas
 y causulas concurientes y sufficiencias y al
 dho mi marido procurador bien visto y que
 tienen el general de promet
 ente cosa de su obligacion cosa larga

D. Jusepe Estorn y Joan Jusepe Monforte
 habitantes en Villalvengo. — — — — —

Atento y enclonado atento hay cosa de fuero sal
 uirse de la.

De x*viij.*^o mensis Septembris Anno
d*ni* MDC^{xxv}. in opido de Villar.

Apoca y
dijo
Dedicar su nombre Monseñor Bartolomé de Catalán o Catal
Una Matre con Jueces Vetus del Lugar de Villar de
Cengo de grado ette otorgamos y conocemos y con
fusamos a los Bankos Matres Vetino de Gabilla
de Montes y a los Vetus q mi Señor dalo jura
gade q nosotros o Vetus otorgamos laura Nubio
son Asociar Quatrocientos y quarenta y dos dias
los quales mudi biays pagar ami dho monseñor de
tan mediante un libarón hecho de mano de don
Clemente nro. Juez de dho lugar de Villar de
y Renunciante a la excepcion ette q pola
Vida otorgamos segun Apoca ette q con
ellos absummos y desfummos a los dho
Gafilio matre de todo lo que ami dho catalán
Matre mejoría pertenecer ami de la parte Pate
nal como dho Maternal ette q et tal manera
ette q nos imponemos si tenio perjuicio ette
q no siga en ette Large.

Don Juan Montes de la Cerda y de Alba

Así lo q emplante ados no hay cosa q defuncio

Die xxij. mense Septembris Anno domini 1733.
MDCXXIII in opere de Wallerungs

20
a Dendrí Dijo Miguel domo labrador
Vecino del lugar de Villarluengo de grande
etq; obrejo tener En Comanda eys de Vos Miguel
Militan de Est. Vecino del mismo Lugar y de los
Vos son Asabir Cuatrocientos Ptos Iags los
quales eys renunciante a la Exencion eys los
quales pronto pagáros siempre q; eys alegual
Tenor eys obrejo mi prisionay de los mis bens
muelles q; ficio eys de los quales los muebles
eys q; los sitios eys con Clausulas de Ext- que
cario constituto Apgo. Inuntario engaran.
Fuda en ruffion el numero eys sometidos
con Variacion de fuero q; hay Clausulas soli-
tas q; nustarias eys el Juez godios eys Large
Q. Antome Sanchez y Bartolome seca
Dantz En Villarluengo —

Antonio Sánchez soy testigo de lo escrito
firme por obligado y el otro testigo que
dijo en su declaración excluir
Alfredo Gómez Landa abogado. Soy testigo de falso
informe de la D.G.

Procura

Ondende el Loco que yo sumiso serme manu
Sabitante en el Lugar de Villarluengo sin reu
acion esto acorde nubo de grado esto sigo que
radox mio esto ann Generalmanea con loas
borts a Joan Tengrado de Zino dolo ho lugar
abreto esto special m. Jexigulta paraque
por mi Den nombre mio quidarel dho mi oscuro
Por demandar laun rucke de obnar leguadas
quien personas esto qualquier pumas de ante
dado de dineros esto dolo que tu supoder re
abriray cobrara pula de rgar d'otorgue apres
albaran esto d'hi nuffario fuere paraque
pula d'interumir p'recencia entodos grada
vros pleitos esto considerer laur d'los pleit
los jubilatuys et Generalm. Esto Promet
ente esto jo obligacion esto lago.

(8.) Bartolome Ferrero y Joan Juxpe monfor
de Sabitantes en Villar.

Meloz en el año de no hay esfaz que defuro
Saluarte bba

Dia xxx. mense Septembre Anno dñe
M D CXXXVII integrado de Villarluengo

99

Ondende tuyo Juxpe Domingo Vettino del Lugar
de Villarluengo en nombre y anticomiso Patron le
gittino esto del beneficio instituy do y fundado en
La parrochial Iglesia de dho Lugar de Villarluengo
por los G. mossen Joan Domingo Vicario que
de dho Lugar y Virsila Talajero Atendido y conide
rado por los G. Jay multulan y Geonyma Belmonico
conyuge y Catalina sedes Viuda del G. Louis millars
Vettino y Leonor del dho Lugar e Villarluengo de
grado y desusciertas scimias simul et in letum
Vendieron original m. Cargaron e Imposaron ay en
faun del Patron y eray por tiempo fozia deldho
beneficio ciento y veinte y uno los dias de enero
non pagados cada un año por el dia fletad el honor
y servicio Miguel del mes de diciembre con dos mil los dias
de propriedad y suerte principal mediante cinqua carta
de gracia y se q' ejecutan para ellos y a los suyos
de poder los lug. y quitar por el mismo puro con
mildas y diuerzas daugulas cautellas y obligaciones
generales y especiales y comuniones y sumisiones
contrarias y expresasadas en el original d'argam
del dho fiscal que fecho que en dho Lugar de Villar
luengo a Veinte y siete dias de Mayo de d'Zimbre
del año passado concierto del nascimiento d'mejor

Jesús de misericordias. Jenes y por el director
 G. Jerónimo Gallegos 25 d. vcal domiciliado en
 fu en este lugar de Villarluengo Nublo & villa fundada
 en lo quanto en virtud de fuerza de su carta legada
 en este General contenido por parte de los Lambas
 de Villanueva de Tino & en este lugar como administrador y
 poseedor de los dichos bienes tiene en este General
 especial m. obligados y acuerdos y obligados
 esta Legación de aquél se fijo como patrón sobre
 dicho instante el quinto de octubre en su poder
 Asentar en la Vizcaya Capitán y porzata cayda
 debida del dicho General a la parte de doy
 y a otra parte los dichos dos mil trescientos
 dad de aquél para en Luycon y guitarra. Dicho
 General por tanto de grado eti, en su nombre
 obre y confeso Sacerdote Nublo & de los Lambas
 Villanueva de Tino son asentir a Vizcaya La Viz
 perteneciente y porzata cayda que en la parte de doy
 obre dichos dos mil trescientos trescientos
 y ochenta para en Luycon y guitarra. de dicho General
 renunciando dicha nombre a la excepción de por
 la Verdad esto el Conde Lugo y anullo el dicha
 General tal vez larga.

G. modis Jerónimo Dolz y modis Bartolome
 de carbon poros Sabiz. de Villarluengo —
 Atento y cumplido acto no soy cosa y de suyo cosa

Dic primo mes de octubre año dñi.
 Año de xxviii en oppido de Villarluengo. —
 Codendré que ante Capitan de mi Tino. Martín de
 Almone nro. y tal vez en su oficio de administrador personal
 m. constituido en su persona lo que por vía
 no propria de la parroquia Iglesia del lugar de Villar
 Luengo y Juan Balfagon de Tino del dho lugar con
 nombres antiguos Pakonis y administradores que
 son de la Almone y legado instituydo y fundado
 en este lugar de Villarluengo por el dho m. dominio
 de Balfagon los cuales en su nombre dixerón que
 de grado y de suertes suyadas consignauan como de
 hecho consignaron todas las rentas de la Almone
 y bancos y caños que en su nombre a dho dho
 Fuentes mujeres y masas tienen de Tino
 como administrador del dho instituyente en su grado
 de obre y confeso que no ha visto allado al tiempo
 de la dho configuración de la parroquia eti que
 se trans ferian todos los derechos y acciones eti
 y esto contiene los que son ordinarios y extraordinaria
 rios y en este dho año se han ofrecido a la dho
 Almone eti que iba eti

8. Iargo Lopez de Tino de Villarluengo Domingo
 Valles de Tino de Albalate y alrededor en este lugar
 Atento y cumplido acto no soy cosa y de suyo cosa
 que se deba —

Duy. mensis octobris Anno dicitur
MDCXXVII in oficio de Villas.

Prof. Odendie Lugo y Matias Armas de Tino del Lugar de
Arino y de punto allado en el Lugar de Villarlungo
sin licenciaci^{on} etz arriendo miete de ganado ceq.
dijo procurador m^o etz, ante el Oficio manana etz,
Asistente a Juzg^c. Lopez mercader de Tino
del dho lugar de Villarlungo abiente etz, señorial
m^o, de corpora para J^r por mi en nombre mio que
da el dho procurador demandar suau recibid y co
bras otorgar y conferir suau recibido en fijo
der etz de q^{ue}quier persona etz q^{ue}quier
quier sumar de caridad de diuersos peregrinos
de finales huios y otras cosas etz. Et de lo que
enfi se libra y cobrara pueda otorgar apposita
etz, al dho m^o procurador breves etz y asientos
y otros para cumplida y satisfecha yntencion
en q^{ue}quier pleito y q^{ue}quier cosa etz consider
d^r suau y ados pleitos jubilatorios etz funeral
en etz promitienda etz yo obligacion etz cargo
d^r el dho. Pedro Lopez Vilano y Joan
Balfayon Sabitante en Villas.

Yo don Pedro Lopez de Salazar testigo
de lo sobre dicho juro que para el
presente jefe de testigos quedo de lo que
me dijeron especialmente
A punto y en la parte proxima de Segovia y de su
salutaria debes.

Artista q' Un Japón progr. no Dreyfus q' de furos
Galante debas.

9. Codendri Et sic q' ante Capitula Domini Fran- 20
cisco Martín de Mexica nro. 10 q' hijos in fratribus
Parvulariorum y fueron personalm. constituydos el
Licen. de Pedro López Vicario pueperio de Villarlungo
al q' finis del Lugarde vi. Villarlungo y Miguel Sol-
caniz vell. del mismo lugar En nombre amicomo
Patronos d'administradores q' funda Almoneda
y q' legado instituydo y fundado Endro Lugar
di Villarlungo por el G. Bartolome Brun Logua
Les endicho nombre Diccion q' de grado y de fez
dertas jecimuras consignauan como de hechos confirmia-
ron todas q'ntas q' la dacha Almoneda caydas eban-
q'nto and a Magdalena fullida mujer de Felipe
Jabalían vestido de abrilla de las Cuevas como q'
pariunta del dho instituyente en quanto grado de
consignidad q' lo transcriuen y transfere-
reron todos los deudos y acciones q' la dacha
Almoneda se podian presentar exigir y coger

En el lugardo de Villar, y Jayme Lopez de
Lina de las Cubas y de suyo allado en dicho lugar.

Stella em gente astuta no seu caso gô de fure salvar
fedebo

Domingo Guzman abrero Anno dñi
M D C X X D . in oppido de Villarao.
Dijo. Pidieron Domingo Guzman Mateo Labinks y Catalina Trel
con conyuges de Lino de Labella de sus hijas
de Cantar de Corte attados en el lugar de
Villaruelo no escuchando ellos donde el nro
fod e grado ellos Sago procurador nro en
verso a Marcos Montoya de Lino del dho lugar
de Villaruelo absintio ellos Regal multa
C x gresso para q por nosotros q en nombre nro
pidiere el dho nro procurador Demandante auer
Reubis de tener ologar de Confesos & sacristan
Reubida de dho cargo Ensayader anti ensay
no como fuera del dho qualquier persona
cargos de Religios & Universidad de igual
quien Ley estubo grado q se minima o cond
dijon Sean de q quinientos lefure no
affario todas q qualquier persona q cum
tidades de dho cargo q pensiones de Confesos
bienes q otras cosas de qualquier cali
Padre q son Sean el dho cargo Ensayader se
q ibras cobrara queda ologar de dho cargo

Agoas Albaranes cuestiones de qualquier Comando de los caudillos y segundades que el etto Atto para q por no q en lugar no quede el dia no procurador Interumir o Tener una Cedula cada uno q les de qualesq.
mis peticiones y demandas anti civiles como en minales los quales q las quales nosotros q hubo tuvimos y seguramente de tener con qualquier persona etto corpos de Juras q a otros pleitos publicar etto El General m. C. etto presidente etto su obligacion etto q. S. C.

8. Jaymuel Monforte & Estuvante Alvarado
habitantes en Villar. — — —
Yo soy uno monjete legítimo de
los bien diez y semezenta años o tres
y el otro legítimo de no saben
Escríbelo — — —
Bueno Genelmente alto no soy y de fuerte
uarse de los.

D*omi*n*ic*ij. mensis octobris Anno d*m*c*ccc*xxvii.

M D CXXXV. in oppido de Villav

Procuras
Pº partir
Eodimbre Junio Marcos Fauno manebon
Cural del lugardo Villarlungo no Recocando
ctgo. aca el numero de grado ctgo. segt
procurador nro. ctgo. ante el vital manera
ctgo. Asuaber lo a Pedro Fauno manebon
misionario Sabiante Ordno lugardo
Villarlungo pnto de acusante ctgo. special
en. C. Exposta para q form. Denombri
mo para el dho misionario procurador
de Asistir Entreriuos qsta Entrecuen
ga en Lajartiony division Entre Pedro
Fauno misionario Padre de Onagarta
el dho Pedro Fauno mi procurador & Bartol
Fauno misionarios de la otra parte
q mi actividad de labor los viens antiguos
los q se qstan q estan comunis en dho
por partir del dho Pedro Fauno mi Padre
q dho G. Catalina Alcantara mi madre

amí et a los dhoz mis procurador y Bartolome fausto
mis hermanos pertenientes y pertenecer podiente
y debentes en qualquier manera La Cedula
la dha particion y division queda el dhoz
mi procurador formi En nombre de Gobernador
y otorgar el Comendado Le Sagany otorguen
vicio mas alto que dhoz de particion y division
con todas aquellas causulas y salvedades
y plazos en manera qdhoz mi procurador
pertenecia el dhoz bienes et generalmente
et prometiente ety su obligacion
et larga.

Yo marco falso o torpe lo sobre dicho
Yo moffen fijar malo lo qdigo de lo q
Puedo ser yo qdigo de lo q
Saber qdigo de lo sobre dicho
Atento qdijo qdijo al no dary cosa qdijo para qdularse
de lo q

Die viij. mensis octobris Anno dñi.
M D CXXV. in oppido Villar.

Primo. Ordenea que Nosotros Joan Perea de Almocafenes
De Linoz y Juzgado del Lugar de Villarluengo en
nombre y ansí como al miestrazos y distribuidorlos
Somos del monto de piedad fundado en este Lugar por
G. Leoninus Alcaga entramumbres no nos cansando
a cada nuevo Llegado en Sazima procurados nos
están en Catalomanca en el Asentamiento del Lienzo
de minas y minas puro dominio de la villa de Guinto
a ciento cincuenta y seis millares y expresa que para
nosotros dichos dominios y piedad de su mera
por demandar sacar el rubro y sacar en el de quinientos
Liquidez personas estén que les quieren sumas y cantidades
de dineros comandas estén y dñe el rubro
ra y sacar pueda o sacar apocas estén. De
lita larga cum posse durando el establecimiento
están en su establecimiento permanente de los in
mimos. En obligacion estén luego.

Si Joan Perea no se Miguel Almocafenes
de Villarluengo
y Joan Perea no se Miguel Almocafenes
que se le pague lo que se le deba
y se le pague lo que se le deba
y se le pague lo que se le deba
y se le pague lo que se le deba.

Die viij. mensis octobris Anno dñi.
M D CXXV. in oppido Villar.

Vendrán a demandar que nosotros Miguel Almocafenes menor
y su hermano Fabián con suyo hermano del lugar
de Villarluengo en el que esté establecido
los estén simulacros en su lugar venden
nosotros estén en su favor de Dñs. Antonio
Pere La Torador de Lienzo del dicho
lugar de Villarluengo para nos y a los
Dñs. Están a saber la mitad de
unas casas fijas en este lugar de Villarluengo
en la murada y confrontan con la
otra mitad de los dñs. La comprador con estos
dijes y manual de Miguel Fabián y
Dñs. António como las dñs. casas confirman
Están en su favor a aquellas contadas y sus
entradadas y salidas estén de vendemos
francas y quitas estén el Dñs. Precio
es a saber el Quatocientos pesos
Jago los quales en nos podremos y del
cada uno de nos otorgamos. Sacar Sainos



de Contado Recibido Renunciando
 a la Excepcion de fraude de Engano
 De los Sauvios Recibido en su mima
 mirada Et a La Ley ees. Querientes
 las Sayan ees. para Comendar Vender
 Et lo que es mejor ees. Intimamente ees.
 Transfieren tes ees. obligamones a
 Cuidacion Plenaria del qualquiere malo
 De ees a lo qual tenor o cumplir
 obligamos fina l' Olimbolidum mas
 puras Et los nros bienes Et de cada
 uno de nos anti muebles como fustes etc
 De los quales queremos aqui sauer
 Et sauemos Et haberlos los muebles
 por nombrados El mencionados ees. O
 Los fustes por cada dos 10/ may confor
 taciones confrontados esparcidos y
 Limitados de igualmente Et segun
 fuero de gente Ayuno de Mayon

De bozon Chapulas de Nominis Precarios
 constituye Segundamente Inventariacion con
 paramiento Renunciacion y sumision del
 proprio Juiz o Fijo Varianon de Juicio
 satisfaccion de Cobras Et Danos qdias
 Chapulas qdicas y mugarras por
 mi dho nro. En our acostumbadas
 a cada segundada de Z dichos Compris
 Por ees fijos.

Q. Chavande Colonia y Juzgamiento da
 Chitantes en Villar. —
 Y juzgamiento qdico qdico de lo breviado
 y firmado por los organos qdicos qdico que
 estaren nra Diccion qdico

Atento Qdico punto ademas qdico qdico qdico



Dei viij. mensis Octobris Anno dñi
M D C X X X X. in oppido de Villar.

Renuncio Odem de El Loco y de El Tucumán Domingo
de ducho. Carlos Pinto beneficiado en Lagarocial y de
la villa de Quinto de pinta atado en el Tucumán
y de Villalba de grado etapa fijado en
Renuncio etapa ay en la villa de Los Alquileres Sancho
misionero vecino de los lugares de Villalba de
punto de la pauta etapa Los Vinos habiendo todo el
ducho y acción dominio posesión propiedad de los
Tucumán y me pertenecen en qualquier manera no
pueden pertenecer en Los bienes muebles y de tierra que
fueron y pertenecieron de su alcalde etapa Sancho
y de su alcalde etapa Frayner uno y otro por muerte del
que aquello Francisco etapa y de su etapa
dejo lo etapa Et contra el soberano prometió
que a su etapa no contraría ni directamente ni
indirectamente o obviamente etapa aye.

Dr. Joan Dwyer & Monfort x Sean Galway
abitante Cork Har.

Atributo G Capulpo alto no lax corona defusa
formaradeba — — —

Todas las demás cosas conteniéndose en
mi Piso quine quinientos y seis pesos
esta Largo.

Q. Los de los mossen Joan Lloimene y mostendo
minyo solson p'los dabis. q' en Villar. —
jo m. j'us d' ximene foystis y el s'ñor de d'ofre
me por la Codi'bilante qu'dr'one felic' af
riunt. —
Atento q' en el q'nto ateo no hay cosa q' desfuro sal
ver de ~~la~~

Die xvij. mensis octobris Anno dicitur
M D C X X V . in opere de Villalbae 107. 09
3

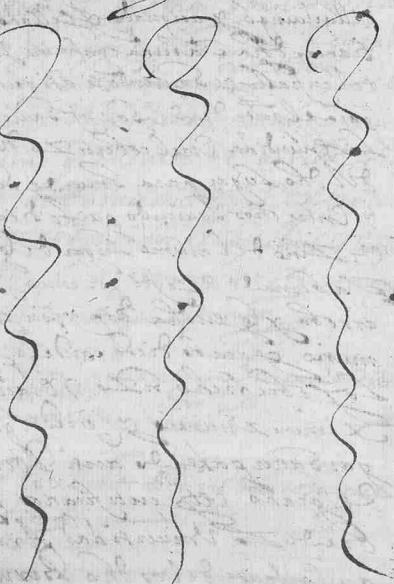
rendam. De donde fuimos los Joan Perez y Josepe
lapanadi de Tucos Jurados del dicho Lugar o Villarunigo
as. Attestado y Convidado que para dar de arren
dar la ganaderia del dicho lugar se ha corrido
y pregonado diversas veces por las plazas y calles
comunes de dicho lugar y por las de sus comarcas
y qdido tratado se arrendase dicha Ganade
ria a los Joan Baptista Valverde de Tucos
del mismo lugar Portanto de grado e voluntad
rendamos el dho Joan Baptista a
Presto dicha Ganaderia por tiempos q a bien
yo de un año q principio aくる dia q
fiesta del Señor Joan Bartolome passado diste
punto año q fincara dicho dho año pri
mero vieniente contados del nacimiento dho
Señor Jezusgo de mil sevientes treinta y
seys y esto con obligacion q cada año de
dar buen y caundo y servicio abundante
y con los demás partos q otros años se suelcan
dar El Conde prometemos q nos obligamos q

En nombre del dho. lugar tiene y mantiene el
encapricha posección de dho Panadería
& tierra. Cumpliré lo que se le pague
y toca por obligación de todos los
bienes & rentas del dho. lugar muebles
& fijos ecy. El dho. Juan Baptista
Vallejo & a todo que soy de grado
que aygo el dho. arrendamiento por el
dho. tiempo y de la forma y manera y con
las condiciones q' de parte del arriada se con-
tienen. Yo obligo a los dho. herederos
durados y arrendados y sus sucesores
ciamos ecy. sometemos ecy. a la gente
que cumulativamente clausulen ecy.

S. Philippe Soriano y Bernardo Vito
Dabitantes en Villar. — —

Aristo & Crispino no hay cosa que
de fuero eigo

y de los tres est^s Assabor lo la Taberna
del Alcalde de este Lugar por el tiempo
y con las condiciones contenidas en el
cartel que se ha hecho el dia de hoy
que es del trece de Junio.



109

Arriendo la Taberna del Alcalde del
Lugar de Villanueva por tiempo de un año que
principiará a tener el dia siguiente de la feria
del diez de junio año de mil seiscientos y
seiscuenta y seis. con las condiciones de
que quieren.

Primo cond. q el Llanero de la Taberna de
ya se darán como acuerdo de los señores señores y
el Veedor asunto mismo.

Segundo cond. q el Veedor quede dentro muy
enemigo del Llanero y q el Alcalde tenga a su
gobierno el tablón el cuadro de la alcaldía, val
de corona, Val Jungura, foinsis y de allí arriba
en la puerta trato q de allí abajo si hace mas
dando q el S. mayordomo con los s. señores que
saben hacer q el o dando lo que tienen mas
deportes q le quieran q q si lo q tienen al contrario
incumbe aq pena de diez pesos a cada uno en forma
aerturnadas.

Tercero cond. q el mayordomo pague judicial el alquiler
del establecimiento y dable el provecho q le faltare y q
sabare contenido y jurara q el pago conforme
de donde se sacare a voluntad de los s. mayordomos.

1. L.O.

Mismo cond. q. sacri el Wet. como el extranjero y
sabíahor no queda vender al extr. sin ser visto por
el P. mayorismo q. si queda compelirlo a su voluntad
al tal punto como se questa de lo que el Emporio
corrible coste q. lo hace mas caro q. el mayor domo lo
quida indicar al precio q. valiere donde tiene su cargo
q. el mayor domo q. quida d. q. es 11. sc. t. m. t.
y q. el contrario q. se le incurra engañando de
estos aplicadores de la figura.

Atencion de conde de G. El tabernero no podia traer a la
corte de ningún lugar de los mencionados más de
los veinticinco nombrados en la parte capital alianos
y cada uno de los quince que el mayordomo contó tienen
jurado y quedan sueltos en lugares a los que han de ir.

Holm Proquadrona dictynaeus manus n. sp.
for holm

Item es fondo que las medidas se anulen en
caso de que la arroba.

Transcripción fechada el 10 de febrero de 1885.

*These tabunno &
for cada una Robare a Leyes.*

Transcrito a Bernardo Ramon Vicino
del gran lugar en que los deposito por
armas.

El Condado las condiciones I nos fin' Ellas Promete
mos y nos obligamos En nombre de la dicha Univer
sidad tener I mantenernos En pacifica posesion
del dho arrendamiento por Los dichos años que
de epoca por cada una roba q posey el dho tiempo
y condhos pagos y condiciones a lo qual teny y
cumplir estq obligamos de los nominados a los
los bienes y rentas de la dicha Universidad mue
bles y fijos estq El yodo Bernardo Monzon
que a todo lo q se le de qnta paga soy de grado y
austo el dho arrendamiento por el dho pago y por
el dho tiempo y condhos pagos y condiciones arri
ban dhos q promete q no obligo tener y cumplir
aquelllos q caduca de ellos q no obligaria en estq
El amayor seguridad dolo q se le de qnta paga por
fianca y principal obligada a Miguel Sorianos pe
larey o c. o dñinmo lugar paga estq q que tal fian
ca estq de vida m. y q qnifuer prometio en su
obligacion estq q nos dho arrendador y
fianca q expelle renunciamos estq sometimono
estq con variacion de suyo y otras clausulas lo
litas y necearias estq largo.

P. Joan Baptista Battistone y Juan. P. Soto Sabi
Cantos en Villanov.
Atieslo q qne qnto q se le de qnta paga
raro encubrir dños q no se de y q no se de

Arendam. Odemde el Loco q nos otros Juan Perez y Suquefor
del bino. Oso Jurados en este pleito q del Lugar de Villarlu
cuso de grado etz. testificadores q no arrendamos
etq ay en su favor de dos Antonio Perez Qrgzis
y dho Lugar de Villarluengo. Et alos dos etz.
Asi ahi en La Taberna del bino del dho lugar
por tiempo de un año q se principia a acordar el dia
y fiesta de todos Santos primero viniente del siguiente
ano q feneranho dia del año primero viniente de
mis lessientes trentay seis segund para dotes
y ofrendas q dho qrelacion Miguel Llumenes
Gruero y Gaudor del dho Lugar Saur corido y
prigionado dha Taberna por las plazas y calles
y q dho Lugar q dho Sauriendo puello donde
La Encuadra en el dho Lugar de la plaza mayor
donde otras vidas se acostumbran q dho Lugar se
en dha Taberna al dho Antonio Perez en tres libras
y siete dineros de peso q cantaro muriendo y acaba
dho dho Candelaria dita q dho dho arrenda
m. dos sacuzos mediante el Cartel y condicione
ns en el contenido q dho qrelacion q se fijal

112.

Arrendar La Taberna del bino del dho Lugar
Villarluengo tiempo de un año q principia a acordar
el dia de todos Santos del siguiente año q fenera
cuso de dia del año 1626. con las condiciones
q me pide

El primero es condicione q el q arrendare dhalo
unha saca de dho flamas a continuacion dho saco
de dho q el dho dho q dieron antimejor.

Item q condicione q haya de tener La Taberna
a abundante dho bino de Taplana q dho bino
se tene de La Taberna qay guarda los mayos Corbe
ra y dho albariza q no lo pidan mas q un
cucin de los jefes qrelados q mayordomo.

Item q condicione q tenga q obligacion de hacer
uno plano para los dias del oficio q dho
mayo q de San Bartolome q para la de mes q
dones q dho jefes q mayordomo mandaran

Item q condicione q el arrendador q vendido
no quide quitar bino en La Taberna sin ser visto
lo q por dho q mayordomo o q fijamente apena
desfita qlos partidos portarios q se fijara a otra
edad.

Item q condicione q dho tabaco el bino en La Taberna
en q mayordomo qay queda mandar executar endiez

*Son por donde q saltara y quedar bano a los
dicho accidentado alrecio q saltara.*

Atentos con don que Savardis porbrio a los suyos
que mas abajo mandando de los mayordomos
que no quisieren ir a Leguizamón Lázaro que
entrara Leguizamón a los sayas de gafas sin relación
alguna.

Jttem los cond. qd. qd. la mata cloroflo las
plantas q tang. se gole ditz dineros yorancaro
en el mfo tomardos.

Item es cosa de la ditta Taurina no quid andar
dita micos en ellos ni alquileros ni alquileros
ni segundas o claves armas ni larguras ademas
Senores Jueyados Sordos y mayordomos bien distos
La tal arrendada anno de 1676 tal se tiene y exce-
cutada la suya de arrendar y porfino privilegio
vani como costas del general cargo y el cargo que
dice.

decreto. ^o En el punto se incluye justicia
de manda y general de todo el aduanero del gabinete
comercio y las medidas se anulan el lugar.

Atmés con. El dueño arrendón larga el
garion de comarcar bien que se haga de la taberna.
Sasta ocho (8), diez (10), doce (12), díxerlo Venderrellas

*Item en Cond. on Gringuen Vlt. ni da vita en delgante
Lugar queda Vinter bien en seccata a menudo.*

Alfaro arrendador a: ^{ellos}
do bramara el dia segun Lucas de Segura
ano 1635.

Y ramo a Antonio Perez Dextro del
dicho lugar en diez pesos y diez dineros
depositos por cantaro — — —

Con las dhas condiciones y nō sin ellas Prometemos
 y nos obligamos en nombre de la Universidad tener
 y mantener en su posesión del dho arrendamiento
 m. por los dho tres años o diez Líneos por cantaro
 de porte y por el dho tiempo y condhos gallos y con
 dicionis a lo qual tenor est. obligamos todos los
 bienes y rentas de la dha Universidad muebles y ob-
 jectos est. Et yo dho Antonio Pérez que acá
 puto soy de grado est. ayo a el dho arrendam.
 por dho porte y por dho tiempo y condhos gallos y
 condiciones arriba dho. Et prometo y me obligo te-
 ner y cumplir aquelloz y cada uno de ellos se obliga
 est. Et mayor seguridad de lo sobradito dho por
 fiancas est. a Anton Gargallo y Felipe son
 ando vecinos del dho lugar Los quales y cada uno
 de ellos y otros estan gratis est. tales fiancas
 se constituyeron de lo que est. Prometieron est.
 Se obligaron est. a los dho. Jueces arrendador
 y fiante respectiva y nunciamos est. sometemos
 nos est. fiat sine scurva variatione iudicij
 et alijs obviis est.

Qui signa proxime nominat
 Attesto q. Encargo al dho fax un corado entre los
 dicionis q. en q. tres y no soy dho est.



Oxxvijº. mens octobris anno dñi
M D CXXXV. in oppido Villarlungo.

Tetto f. ex. Dende Por quanto persona alguna eys. D'ortante
etatis Manifiesto sea acodos que nos los
Melchor Rodriguez y Joana de Abadia
con Juges de Zinos del Lugarde Villarlungo estan
de Janos de curas personas por la sucesion
ua en uno bimfesto eys. dental disposicion
eys. devocando qualquierre de los eys. horas
de nubo de grado eys. En aquellas mafias
Diamodo y forma eys. San Zinos y ordena
mos El que no ultimo testamento y postera
Voluntad odiacionys disposicion de todos
nos bens mui bles y satis eys. en la forma
y manira sig.

El Primucham encormandamos nras Almas a
Dios nro Señor eys.

HtM queremos ordenarnos y mandarnos q nos
cuerpo sean enterrados en el cementerio del dho
lugar de Villarlungo En aquel pueblo y lugar que
pareura avnos Executores infaltos q nos envia
defunum Interiung a todo el Capitulo y annas
sus y dicho dia queremos nos sea dha misa de
cuerpo qnta por cada uno de nos condicione y se les
ave y bendicho dho nro Cuyos a enterrar que

venos nos sean canecados en el camino los tres
responentes acostumbrados q se toquen las
campanas a banco

HtM queremos ordenarnos y mandarnos q en lagar
rocial Iglesia de dho Lugar de Villarlungo y por
dho dia qto dianales nos sean llevadas mas nro
nas cabos de sabinas q cada año ordinariamente
q como se acostumbra

HtM queremos q mandamos nos scandicas y
celebradas por mas almas q de mas difuntos ca
da trenta missas q rezadas en el Altar privilegiado
de una señora del rosario Los lunes de cada se
mana Encargando avnos Executores infaltos los
dagan celebrar On tus 10, quatro lunes q se faga
alma de guegatorio.

HtM queremos sean pagadas todas mas deudas eys.
Las q qdalo q dho melchor rodriguez desolventas
en mi mano en un quadeano. eys.

HtM deixamos por dho de Legitima summa
de todos nros bens inmobil y fijo eys. Astabien q
a Justo Rodriguez, Margarita rodriguez
Anna Rodriguez y a los hijos y nietos de
q. Joan Rodriguez nro dho legualde que



les queremos aqui dauer por Legitima m^a. nombrados
y aqua le seguir un otro de hincos nietos y personas
y ducho de legitima e^l cada cinco dias portando
muelle y lendas arrobas de tierra delos montes
comunes del dho lugar por todo sitio e^l que no
nos quedan a levar e^l

Item Indicamos de grana especial y por suerte
agradable una rifa Margarita Rodriguez
despues dias del gobernante de nos una manta
cama q tenemos tomada con una mafiga q colision
y dos sabanas de lino y una manta para que lo
ga dleq a su voluntad como de bienes de esta puya
propria y antinimo sedexamos al dha Margari
ta Rodriguez para en despues dias del gober
nante de nos las casas de una habitacion en que
vivimos con obligacion pagos q taya de lae
trecientas pesos lo que sera ministro para el
criadero de los bueyes q missas del dho gobernante
de nos q para tener nustros dables todo
lo qual sedexamos encargo q al tiempo dha
muerte del gobernante de nos se allane
enfer el dho gobernante en los dho
cine vendidos para jalonar sus nustros dables y

Item dota Joana de Abada de exote grana
especial a la dha Margarita Rodriguez
mi rifa una Ropa q faya y dos camisas las
mejores q se allaran como no sea nustro ven
derlo para pagar nras deudas q debo parague
saga q su voluntad como de bienes grossa puya
propria

Item deo de grana especial y odiada
Joana de Abada a Anna Rodriguez mi
rifa otra Ropa buena q faya despues de
sauar q ecego q dha Margarita parague
saga dlellas q su voluntad como de bienes
q esta puya propria q debo para encast
q no sean vendidas por el gobernante
de nos para pagar deudas de una puya.

Item todos los sacerdotes nos q de cada
uno de nos anti muebles como jefios q eysa
q comandas q dlos cosas d equal
quiere q eysa q natura sean de los

queles queremos aqui saur & sauemos
Los muebles por nombrados & municiona
dos ece y los que por su voluntad
y limitados ece por quales arriban
por el presente ultimo testamento no ha
uemos dispuesto ni ordenado q se de
cumplidas q sean todas q cada una costas
por nos otros q parte de cariba dispuestas q
ordenadas de xamos e instauymos Sordes
Universat de todos aquello q aquellas
al sacerdicio de nos para q pueda da
cer y disponer de ellos q ultore y llana voluntad
tan como de bienes q costa suya propia con
obligacion q enqno q sera de dazer llavar
la nobena del peregrinante luego con qad fun
cion q si no se allaren dineros para ello quie
mos q venga enqno al mondo Los bienes que
pueden mas bien parados q en otra cosa se allaren
q qdica sea q el dho sacerdicio de nos morira
sin q de q otro testamento entre la casa de xamos scri

verso Universales de todos los tiempos y sucesos. Se
hallaran por suerte del dho Socorriente de don al dho
dho. Josep Rodriguez y de Margarita Rodriguez para
que los partan igualmente y sagan en la voluntad de ellos
y si caso fueno se unirian entre ellos para sacar
de la novia de Socorriente don. Sigue como
muriere el entulcado el dho. Mariano procurador de la
y qlesia y dos beneficiados mas amigos vendan lo que
quieran para dho efecto. Solo se unira la suya.
Atencion de los dueños de uno de los almacenes
entre don al procurador de la y qlesia. Josep Rodriguez
y miguel Jimenez y Antonia Garcia y otros vecinos
atodos q ser a la mayor parte dando lo todo el podre etc.
Coste uno de los almacenes etc. Largo.
El Domingo Arriagada fabre y Geronymo de la Cava
Jano habitante en Villar. — — — —

Yo me le hice lo que queria o trae lo que te
dicho
yo juro como dize soy tu hijo de tu obra de tu
y seras por tu madre y el hermano tu hijo
guardaran mi sabiduria eternamente
Atento y en la poca fe de tu casa y de tu suerte
sabed

Die xxij^o mensis octobris Anno dñi
M D CXXXV. in ojido de Villa.

Procuras. Odendre Juyo Dosal Anna santo mugred
Viente Laron Vozino del lugard Villarlungo
sin Educacion etz anad en uno de grado etz
Sago procurador mio etz anti Dentalmura
etz Asabler es al dho Viente Laron mi mano
pnte & auxtante etz Socialan. Expresta
para lo primi Dernombre mio punda el dho
mi mano El procurador demandar taur re
cibir etz cobrar de qualquier persona etz
qualquier sumas & cantidades de dineros etz
et dho etz cobrara queda deoyar agoraz
etz si sera neccesario alegatos largam.
comoder de luar q dathos o leytos substituyr
ce Generalm. etz Promitente etz lo
obligon etz larga

P. Joan Santz & Joan Justez manforcha
bitantes en Villar.

A esto Generalm atento qay cosa quide fuersal
varse deba.

Die xxij^o mensis octobris Anno dñi
M D CXXXV. in ojido de la Canada

Odendre q do mson Augustin Lobo
Champero domiz haito en el lugard de la
Canada de Benacandiz sin Educacion etz
anad en uno de grado etz qdo procurador
mios etz anti Dentalmura etz Asabler
es a Melchor Rodriguez q Miguel de
menz sa bitante en dho lugard Villar
Longo a Pintos etz a los dos Santam
etz anti Dentalmura etz generalmente
& expresa para lo primi d'ynombe mio
punda q dho procurador q cada uno de los
pctos Interiuos q sitarungen en todos q
cada uno q dho q qistionis peticiones q de
mandas civiles & criminales q dho q
largoamente comoder de luar q substituyr
etz el Generalm. etz Promitente etz lo
obligacion etz larga.

P. Domingo Bernad & Joan Mayo sa bitantes
en el lugard de la Canada

Atento q en dho atento qay cosa q fuersal
varse deba

Vx y. mensis novembris Anno dñi.
M D CXXXV. in oppido de Villav.

Oblig. Odenciu y Yo Bartolome Balcon canearus Sabi
y promesa Tanto Cual lugart. Villarluengo Attendido q con
se dñe tengo Vñlido si quicce empinado con carta
de gracia a los Miguel ferero de Ger. De Tzuro del
dho lugard. Villarluengo Un Corral situado a la plazuela
de la Sierra de dho lugard q confina con dha y Luren
con casas de Sindicatos de la parroquia y dos vias que
pueden por qvaria del trizientos. Los Jaxos El Porgua
lo por particular consumo entre los dos segundos Almacea
de dho Corral en su justo valor q fuese en quinientos
y veinte Los Jaxos y me han dado los rey
cantes de ciento y veinte Los Jaxos acunq; limien
do de dhoquinientos y veinte Los Jaxos el cuarto
de Portante de grado q el Principe y me obligo por
mi y los mis ety. q hincue d quando me quieren va
cer de dha Carta de gracia los mis en la forma
q en aquella se contiene q no quida alteracion de ella
ni quitaras dho Corral q no se dandos Los Jaxos que
nientos y veinte Los q me ha y dado q es de
ellos de dho Corral q se brindado promiso no oviu
este q obligacion est con clausula de dho. pccario
constituto q en su voluntario emperam. q munirio
etq; sonstomo etq; con variacion de juicio q tales
cargulas nusfarios etq; largos.

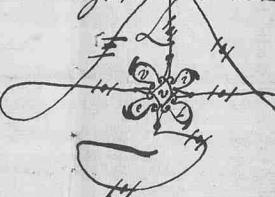
P. Mosen Joan Domingo y Miguel m. Hernandez
Sabat y Villalba.

Atento q en el punto anterior q dya cosa q dura esto

Pro. Podendu el Loco que yo Fern. Pequen Sabiador
subtil. We Zeno de la villa de Almacea del Reyno de
Valencia q de qnta attado en el lugar de Villarlu
engó dho Reyno de dragon en nom bre mio proprio
q aun en nombre danti como procurador Legitimo
q soy de Catalina Mateo y de Piquer ministro
q por aquella Legitima m. Constituy do me
dianta procurad q fueda qur en dha villa de
Almacea a diez y nubre dias del mes de octubre
fue destituido ano contado en el nacimiento
de dho. Señor Jesus q de mil seyscientos
treintay uno q por Antonio Vidal notf. q q
por el Reyno de Valencia testificada La
qual es del dho. Señor q.

reto, grato y d'aleadero y de no hir ni enemis contra hello ni juzgar de
hello sola obligacion fiera para hello a go de los sibiembra hauidos
y por auerendo que en que se allaren que para hello obligacion fia
me obligayon y solamente Aprobacion y declaracion que se dicha
en la m^a en Juicio iuso el Juzgaduram sole contados nacimientos conue-
nibles lo qual fue hecho en la dicha Villa de Almazara del dicho
reyo de Valencia hoy que contaronos diez y nueve dias del mes
de octubre del Anno del nacimiento del señor Alfonso xiv
que en este tiempo presente por dho por adichatres francesio Morau
Alcadede y Joan Bliguer levador del rey en la dicha Villa de Almazara
per su vny y moradades.

Porque atodos los sobre dichas cosas en el presente poden con-
sentidos en qualquier parte sea dada entera y credito
yo Antonio Oriuel notario publico portado el reyno de valencia
pongo aqui el acte dentro mia sumbera lo hago. T 14 na



De eerste prijs van de
Lijn Maatschappij te Lijmen
on Januarij a.s. 1846
wordt geschonken aan
de algemeene groote Dierentuin.

Con dichos nombres Icardo Undellos sin denuocacion alguna
cosa de nubos de grado esto digo Yo Substituyos
en procurador mio y de Lancha mi mujer esto
an si Dentalmaria esto suavante a Miguel
Mateo Octavio del Lugar de La Canada de
Bentanduz puse esto especialm. y exigeo
para Yo mi y en nom de luna y de lancha mi
mujer y principal pude a el dho procurador
Vender o comprar cambiar feriaj gerimatos y
enoteca qualquier manera agujas todos y que
les quieren bries fitios mios y de lancha mi mujer
y años otros en qualquier manera tocantes y
pertencientes los quales quiero díbiles nominados
aqui dar a ver por cada uno mas confronta
ciones confrontados y limitados de cada uno
y como conviene a los dientes en la villa
de Montoro y Gutierrez y este abasto
no por personas y por los quios y precios y con
los que a los cargos condiciones modos y formas
y adho procurador pareceria diera bien visto el
los quios y precios de las tales Vendiciones Vendiciones
y esta agujacion en jupoder que hiciera

Yo tengo su autorizado con la remuneracion de los
tumbados el dia aquella, o aquellas obligar
se a mi la curacion plenaria como abia qual
quier curacion el por ende mi persona y todos
mis bienes y la personal y bienes de la otra mi mu-
jer y principal muebles y frutos suyos y por
dawr donde quiere el curado cobrado
pueda el dho procurador daz de firmar y dor-
gar qualquier instrumento, en los que se vindi-
con empeño o sea qualquier cesacion con las
obligaciones remuneraciones sumisiones curaciones
y otras estipulaciones clausulas de procurario cons-
tituto appon y otras clausulas y cautellos con
cuentes y necessarias y al dho procurador
en Villas y plazientes dho si para y por mi en
nombre mio y de la otra mi mujer y principal
pueda el dho procurador demandar dawr
recibir y cobrar lo que y confesar dawr
deutido y cobrado en poder anti enyimis
como funeral de qualquier persona que
por Colegios y Universidades eys dhoz y

que alquiere sumas & Cantidades dedineros por
lions de Centales & otras obligaciones & asim
a adha mi principal en qualquier maneras
pertenezcan El de lo q en su poder se haga
cobrara quida otorgar apporcas etc. El finesta
rio sera para q quida Interimis & Internungas
en la Sede Q cada uno q hys de qquisitions
peticiones & demandas civiles & criminales
los quales etc corqualesquiere personaje etc
conceder de Jurar etc. El Generalm. E^c
etc. Prometiante dictinominacion. etc. los
obligacion etc. Faz D.

S. Cl. & Co mosen Joan Domingo i los
Diputacions Sab. d'Onlla. 2

yo soy Juan Domingo soy testigo de los obre-
rlos y firmo por el organo que no sabia
que era —
yo soy Juan Domingo soy testigo de los obre-
rlos y firmo por el organo que no sabia que era —
yo soy Juan Domingo soy testigo de los obre-
rlos y firmo por el organo que no sabia que era —

Dec vij. mensis iunijbris annis dñi
M D C X X X L I in oppido de Villar. i
Anuen. on
odendu que nosotros Juzgo Rodriguez y Joana
de heredad D e p e z con Juges de Zinos del lugar de Villarlungo
go Attindido & Considerado que Maria Don
na Ciudad lg. Miguel Lina Jayme Ferray Juli
ana Fina de Zinos del dho lugar de Villarlungo
simul et in talcum nos vindizron y transporta
ron de susietas sciencias una Ciudad etia ala
fum de la Reyna termino del dho lugar que confirm
ea con sedades de miguel millan, de susiegr marcal
de joan Balfagon & Vizquera con cargo emper el
pagar a Joan Temprado cincuenta Ptos Jags por
la pension de un final como de los patronos dela
climosa del magister & alla compania de san Pedro
Diez Ptos, a mosien Bartolome Corbon Vizqueta
cadavri año don Nescua de carta de gracia
por precio de seyscientos Ptos Jags
como de lo gozados largando constar parue por el
istro pto. de dhalendicion q fredo fue en dho
lugar de Villarlungo adiccion hecho das dolmes del
abril del año Contado del nacimiento del
uro menor Juecago de emil fessiuentes treinta
quince dpo mi Olnost. Laprete testificante

reubido y testificado. Portando de grado eys certificados eys
Acuerdos eys Ayuntamientos eys ay en favor de los
Antonios Molina fermo Voz. dolo dho lugar para
los y a los otros eys Asesores de la villa de
arriba con sujecionada con los cargos y sueldos
y cada uno de los eys en su priso es Asesor de los
señorientos dho Jag. Los quales eys Renunciaron
antes alla Exencion eys De con cargo de dicha carta
de gracia eys dho Jag. eys quinientos eys
obligandones a viviendo de alto trato y contento
eys lo obligacion eys que dho Jag. obliga
lo general eys el dho Antonio Molina q
pone soy gratis eys ayudo dho Mico en condicione
que por su promesa paga a aquello q comanda q pena
dho Jag. en caso de renunciarlos eys sometidos eys
Derechos q tienen al dho clausurado eys
dho Jag. Dauden Miguel Gargallo Sab
ante en el Lugar de Villar.
yo fijique y oblique q dho Jag. los subriendo
yo q ya Luis Dauden q y el dho q dho q obredicho
q fijo y q la dho gente y q dho testigo quedo
fieren en su nombre escrivir

Alejo G. Melgote alto no hay cosa q' defuera
salvase de los



Duxi. mensis nobember Anno dñi.
M D CXXXV. in oppo de Villar.

Vind. o. Descubri que nos dños Miguel Fabion y Bar-
bara Hecho con Juez de Zinos del lugar de
Villarlungo de Franco eys en la fiaza de su mul et
insolidum eys Vendemos eys ay en favor de
Vos Miguel Piquet labrador de Zino de los
lugar de Villarlungo para Vos y a los dños eys
Alvabito una mitad de Ciudad sita al faldas termino
de dho Lugar de Villarlungo y confronta con la
otra mitad de en otros dños Vendidores con Ciudad
de Juan de Millan con Ciudad de la Trinidade Juzgo
Fabion y Vraou en HCM. Ver Juicio a la Zona
de dho Lugar y confronta con Braque da y con
Ciudad de la Trinidade Joan Janca y de la Trinidade
de Juzgo Fabion el qual dho Juicio en Vendemos
y juro de lo es para d eyos dias de Gobierno
de nos y de qualquier dños otros anicoros
dhas confrontaciones eys concargo de Unoficio
de sesenta y cinco llos Jags de amparento a Ciudad
Unano pagaran seynto dia al Capitulo de dho Lugar
con propriedad a ellos enypondiente qdul
de por libra franco qdul eys el Juez
es de saber de mil y ochocientos llos Jags los
quales eys Renunciantes a la cuestion eys

Cda Zallos eys Juecitos eys dho ayunt
eys para tener dar Vender eys Segun querijor
eys intimantes eys trans ferentes eys soli
gamos a Ciudad Plana eys el para tener
eys obligamios simul Ctoz lidum mas per
sonas & todos nos bnes & de cada uno de
nos muibles qdlos eys de los quales los
muibles eys & los ptes eys con faduras
los de Ex. en Precio constado Ayo. Inuen
tario Emparam. eys El gocho Miguel
Piquet e atodo punto soy degrado eys aueles
con dho cargo y enta forma sbedida Ladha
Vend. en promiso pagar la cada trane Ladha
punto qdys pague la parte principal se oblo
qnum eys Ctoz dho Vendores y compra
dho qdys qdys qdys qdys qdys qdys qdys
con Variacion de juicio dhoz clausulas nuffa
rias eys largos.

8. Pedro Gómez Jimenez Domingo Armengol
Labrador salitante Cardillar
20 y cdo sciam Ciuago soy portador delos
sobre dhoz y firmo por el Portador
del dho testigo qdys digeron nolabian
qyabir
Atento qdys emplante alto nosday cosa qdys duro la cuar
dela

Conselho de 9. Octubre 1539. por mi Francisco Martin
De Alvarado ob. 1.

En

Codencia del Loco que yo Miguel Piquier
Labrador Voz del lugar de Villarluengo del
grado etto ocho que tiene en Comendado y en
los otros de los Miguel Labrador de Zino del
dicho lugar y de los otros son Alzabos Quinientos
los Jago lo quales sumi poder etto prometi
riendo a su Excepcion etto los quales promet
eo y me obligo sellar y pagar sin tiempo y
etto alquicelaria y sumos obligos ni gastos
nay todos mis bienes muebles y fieros etto de los
quales los muebles etto y los fieros etto con lau
gulos de ex en favor de los de Miguel Piquier
Inventario emparan fecha 18 no se ha n
numero etto sometome etto convencion de
juicio y otras causulas solitas y nusarias
etto el Juro por dios etto largo.

P. Qui figura proxima nominat
yo yo solo escriví en su cargo de su letrig
de la libra de diazo y firmo y corroborelo
yo el dia 27 de Agosto que la persona no plean
escrivir
Alto y Cualquier abuso soy etto de fuero
salvado deba

contra
cartas.

126.
Dendre el Loco supra estabij y yo Miguel
Labrador de Zino del lugar de Villarluengo alca
dido y vos Miguel Piquier de Zino del mismo lug
gar. El punto dia de hoy y poco antes de la confe
cion de la gente soy mi salvado obligado en la
otro continua Comendado cantidad de
quinientos los Jago el doce quanto aquella
sajido y es lisa etto sin condicion alguna Por
canto de grado etto etto de obligacion
aquella prometo y mi obligo por mi y los mis
etos ay en favor de los de Miguel Piquier para
etto etto los otros y no me salve de la ha
precontinua Comenda ni de la cantidad en
ello contenida sino que y no me lo ponga
entre San Andres primero viernes y qual
m. Asaberos de los años mil seyscientos trenta
y seis mil seyscientos trentay siete y mil seys
cientos treintay ocho y esto a toda monedas
de Manila o Valenciana fueran menudos el con
trabaso que dejo prometo y me obligo no venir
etto so obligacion etto largo.

P. Qui figura proxima nominat
Hecto y cualquier alto no hay etto de fuero
salvado deba.

Dicij' mensis octobris Anno dñi
MDCXXXV. in ejido de Villar. —

Codicillo. Obediendo Como por fuero decretos o leyes suauia Oppo
f. Ex. & Columbi del Rey de Aragon Señor
Pinto y permitido acada un testamento, bella
hora despues de lauor de lo q ordenado juzgar
me echo satzr uno, mas Codicillo yo, Corder
cillos y por aquellos aquelloz anadir conegir
en mandar este. Portanto etto manifeste
sea atodo. q. q. Domingo Corral Vizcaino del
lugar de Villarlungo Estado en fermo esto en
pes por la divina gracia En mi bursatto esto q
en aquellas mis Jores vi amado q forma esto tenui
ando esto. Dijo mi Codicillo Entamarratq.
el Primera m. Atendido tengo subi y graba
ndo mi ultimo testo que hube hecho fuerte lo he
jardo Villarlungo a diez y nueve dias del
mes d. Mayo pasado de acuerdo contado
del nacimiento dmo señor Jesucristo de mil
y sycientes trentay cinco q por mi fean
tinde Almodóvar nro. q. Conto testificante re
cibido q testificado qri por el qual desean
despuntar de todos mis bienes antimill
conflicios a Barbara fuentes mi amada mujer

por todo el tiempo de su vida y feniendo que o sufrido
desava seducido de aquello a Miguel Corral
mi hermano de Zino del dho lugar de Villarluengo
para q en Zino de los q uyo sueldo como deudas
luya propia q dho por quanto de Comprado algunos
bienes fictos con La hacienda de la dha Barbara
fuentes mi mujer qno es justo quitarle aquello
Por tanto q dho corrigiendo q en mandando eys
limite La dha señora del dho miguel Corral mi
hermano de la mania q a demas del dho sueldo
q dexo a La dha Barbara fuentes mi mujer Le
dexo de grana especial q señora absoluta Le
dago de Una señora q sita en La Chelua ter.
q dho lugar q Confuenta con Sedecadas de Anton
Serrano de Anguete Romeo q dos dias q dgo
Item antimismo Le dexo de grana especial
a La dha mi mujer Una señora q Cerrada
dho contiguo sita al Villero ter. dede lo
gar q Confuenta con Sedecadas de Baltazar
Salvador de Jayme Galindo q montes comunes
Item antimismo Le dexo de grana especial
a La dha mi mujer q por ser qno agradabley
Diferido q sita junto al mto de dho lugar

camino de la Sombra q confina contres Vias
publicas con tierra de Jayme Ferrer y con que
de Andreu Corral ~~de~~ ^M antimismo Le
dexo Unas casas al lado ditas en el dho lugar
q Confian en concassas de tiendes q Jayme
Esteban de Bartolome Rojo q dos vays ou loz
q lelo con obligacion de que Jayme pagare
la dha mi muger mi dñs hija no benda
Antimismo Le devo todas las columnas y
cayos q se allaran al tiempo de mi muerte
estar en fer todo lo qual solo devo para
q pueda sacar y disponer a su librey san
o Luntas como de Cincos y cosa sijeyas
qia Et de los vscantes demis bries fencido
el dho yffugado de la dha Barbara fuente
mi muger dexo dendero Universidad al dho
miguel Corral mi hermano para q daga q su
voluntad como de esta fuya a propria
Todas las demas casas contenidas en dho ter
quiero queden en su puerca etz largo
y Jusep Jancho y Joan Baptista batlleres Sab
tany en Villar. ^b q msi pesante su testigo de losobre dñs vys q no me res
surgante q exi no pue ser viu

Asta que en qnto al conseyor q de suo pue
se deba

Dia xxv. mensis novembri Anno Indl. 123.
M Dccxxvii in oppido de Villarlungo

Odemur Iue Antz Zapata demis fratre Martin
de Moreta nro. qdo. q Estoyos infallas pare
uiirony fueron personalm. constituydos el luen.
Jeronymo Mirauet sa vizante en el lugar de la
Canada de Benatanduz q allado en dho lugar de
Villarlungo del Reyno de Aragon dico q el dho
bispo de Zarag. y el luen. d. Josep Simbor
Salvante en la villa de Morella del Reyno de
Valencia del obispado de Tortosa y allado en
dho lugar de Villarlungo todos jros. Los quales
dixeron q proguieren que en aquellas misjones vies
modo q forma q podiany Santa Lugar de dho
constituyan creawan q solemnem. ordenauan por
sus Verdaderos ritos Legitimis q indubitate
procurados a dhoz q dhoz munios especiales q
nrales de tal manera q la generalidad no dey q
al generalidad ni por el contrario no sea mala
condicione del primere ocupante ni por la dho
siguiente sino q loque el uno començare el otro
Lopuda proseguir median feneur q acabar y tener
adobe effuso conviene q atra al dho Diego Sata
Capellan de su Mag. q canonigode la seu de
Valencia q al dho Joan Antonio fava jros. q

sidentes en la Villa de Madrid acada uno y qual
 quiere de los instrumentos special & expressam.
 para casar Extinguir & annullar una amigadon
 on de diez libras & respondi el dho licen. Josep
 Simón al dho licen. Dñ. Mirante y Etans
 sobre los fueros & dítos y procuritos de un beneficio
 simple & eclesiastico personal fundado en el
 año de 1591 en la capilla del Palacio Episcopal
 de la Ciudad de Toledo se la invocación de San
 Josep fundado y establecido por dho licen. Josep
 Simón y Vicente Simón su hermano el qual permi
 te y hace permute & tal c' dho licen. Simón
 con un dho beneficio simple & perpetuo & temia y
 poseya el dho licen. Dñ. Mirante fundado y
 establecido en la gloria de Nuestra Señora la Inmac
 ulación de la purísima concepción de la Virgen María
 fundado en el año de 1591 por dho licen. Josep
 en Medina del dho licen. Josep Simón hizo
 permute & tal en manos d' apoderado dho licen.
 Dñ. Pedro d' Orzán canonigo de Toledo de Toledo y por
 el dho licen. Dñ. Francisco Capitolo siendo administrador
 de la capilla Episcopal de Toledo el dho licen.
 Pues en la fedelvacion de todo lo qual
 el dho licen. Josep Simón se ha comunicado
 y concertado con el dho licen. Dñ. Mirante

de base del beneficiario & sus fiertades lo dñ. dho
 licen. El dho licen. y de la s. sede Apostólica
 Cion esto aliter me alio modo de casar extinguir
 & annullar la dispensación por cinco anadas anteriores
 dho licen cincuenta libras que le pedían al dho
 licen. Dñ. Pedro Mirante el dho licen. Josep Simón
 por dho licen. En razón de lo que ha podido
 parecer y parecerán ante mí. q' su dho licen. nunciado
 tario o vicenciarario o personaje q' sus oficios
 tengan d' ante quien mas convenga d' esa nuffaz
 q' p'nta q' quisiera suspiccia o suspiccia q' d'azon
 q' quisiera d'los q' diligencias judiciales y ex
 tra judiciales q' convengan d' menester
 Sean q' que los dho licen. constituyan tales
 sorian o sorian podrían q'nto h'ndlo aunque
 sean tales q' d' dho calidád q' se q'ngan
 d' dho requieran q' de san d' auer firmado
 oficial poder q' presunción personal q' se
 q'uan cumplido poder tienen se les dan
 d' manua q' q'ngos falta d' poder no de
 sede s'auer effisa lo en este contenido
 con todos sus incidentes y dependientes

annexadas demandadas y con Libre y
 general administracion para que quedan
 en la qual se quieren juramentos alcance
 pertenecientes a sus titulos y posesiones
 de los mas de aquellos que ocular y otros de
 mucho nombrar quedando siempre este
 poder en su persona y Valor de lo que obligado
 coaus bens y personas informante
 hechos de su cargo bueno firmo rato
 grato estable y Valdino perpetuamente
 Todo lo que en virtud de este dicho
 poder fuere hecho tratado y cele
 varon a sus substitutos de todo
 cargo de fatioacion fianca y
 fiducia y lo que en su cargo
 genera leg del dicho ju
 dicio obstante juzgadum y
 con todas las demás causas
 las acostumbradas y de

derechos por acostumbradas y muy
 farias y se otorgaron ante como
 dichos es y firmaron siendo ellos
 pares por Tellegos Chuanco
 Moxica y Josefa Sanchez Sabi
 Lantos en el lugar de Villaricos
 en su larga fia

P. Chuanco Moxica y Josefa Sanchez Sabi
 Lantos en el lugar de Villaricos
 Juez en su nombre otorgo esta su larga
 fia
 Josefa Sanchez Sabi juez
 en su larga fia
 y Josefa Sanchez Sabi juez
 en su larga fia
 y Josefa Sanchez Sabi juez
 en su larga fia

Síntomas. Dende el Loco que tiene la Puebla de los Magos
 f. 60.
 Joan González y Bartolomé Santolaria Jurados
 del Lugar de La Cuba Parroquia de San Martín
 de Morón no se como que la d'acuerda personas
 a los quales y acada uno de los en nombre de la
 Universidad de dicho lugar cara acá la Capitulación de
 los testigos abajo nombrado Intimaron si figura
 como Atendido & el concejo General de los Ray
 a Justicia y Juzgados & principales personas de
 Zinos y habitantes de dicho lugar de la Cuba con
 el Universal Particular. Vendieron &
 originalmente cargaron en favor de Pedro Mateo
 mercader vecino del Lugar de Palomar y de los
 suyos & de quien aquél mas quisiese & mand
 dase son treinta Dólares cincuenta pesos
 Juros de anua renta pagaderos cada año a
 este dia del mes de abril con cinco mil pesos
 Juros de propriedad & fuerza principal mediante
 carta de gracia & se referieron de donde lo tuv
 ier & quitar por el dho precio & esto con mu
 chas & diversas clausulas cautelosas y obligacio
 nes generales & especiales & suministraron y
 sumisiones continuadas & exquisitas en el or
 ginal cargando dicho fiscal el qual fue

hecho en el Lugar de La Cuba dias tres del mes
 de abril del año pasado contado del nacimiento
 del dho Señor Jesucristo de mil sesentos y seis
 ays por el dho Señor D. Pedro Mateo y Sebastián
 no. Real dominio situado en la villa de Santander
 recibido & sellado el dho quanto el dho
 Pedro Mateo señor originario del dho fiscal
 d'advenido el dho fiscal ansí en su posesión como en
 propiedad a las Ilas Ministras Monjas y
 Convento del monasterio de Ntra Sra del monte
 dho Lugar de Villarluengo como parroquia por
 el dho Señor don Juan de la Cuba en el Lugar de
 Villarluengo a veintey tres dias del mes de
 abril de dho año pasado de mil sesentos
 centavos tres & por el dho Señor Joan Dauden no.
 Real dominio situado en el dho lugar Villarluengo &
 sellado que portando estos instrumentos
 querido y dho no. por parte de los dho
 Ministras y monjas de dicho monasterio
 de Nra Sra del monte dho dho
 años Jurados en nombre de la invocada
 dho dho Lugar de La Cuba

Reconociffen por Duenos de Lienos de los
Casal anti enympo como Enympio ad alz
dhas Ministeria y Muy Jey detho monas
terio q que como sacuan de pagjar al dho
Pedro Matto Pagaren de soy enad elan
de a aquellas q quiere al dho Convento
Cleyda Liundo lo contrario Prohibe
contra aquello On nombre de su Universidad
delo dho Prohibe q los dhos Joan
Gonzalvo y Bartolome fonsolaria Jurados
so bredislos q pinta latauan dixeron q
pondieron tenian por Legitima mto intimada
Latauan del dho Casal q de suum
pagjar al dho Convento en quanto no dize
de Justicia Exqviqz dho Luge.

Miguel Piquet q Pedro de la
Salcante On Villarburgo —
Astur q Crelonte alano qay cosa qul
refuerzo fahuarde de la — —

Di xxvij. muntis nobembris Anno dñi 127.
MDCXXV. in Villa de Montoro.

Dodallo q dende Come por fueros y obciencias de lente
Reyns sea lente q permitido dcadad en este
f. ex. dho 10. testador dicens de suerse subito
sazcer y ordenar dho 10. mas Doliallo q eod
cillos q por aquello q aquello andis corregir qui
car 10. enmendar dho contenido endho trito por
canto dho manifeste sea alodos q nos tress
Jayme Perez y Joana Lopez conyuges de los
dolatilla de Montoro abando q dho Jayme Perez
enfumo Cleydicha Joana Lopez una demas pert
nas Enympo por la viuda qvaria eti. En aquello
mejor eti. de grado Ego. Sazmos nro Godin
lo entramaria qj.

Dirimam. Atunciado q Considerando te
nemos hecho q ordenado nro Ultimo testamento
q dho fue en la Villa de Montoro a diez y
ocho dias de febrero del año proximopasta
do contado del nacimiento dho Señor Jesucristo
de mil seyscientos trenta y quato q por mi
francisco Martindel Morica nro. q lente esti
ficante q habido q estaficado qay por el qual
queria q ordenava q dho Jayme Perez que
mi cuerpo fuera sepultarse q se fueran a

imuntrio del lugar de Alcañiz. Por tanto yo
uso dha flauta en razón de los buecos
y quisiera mi cuerpo enterrado en el imuntrio
de dha villa de montoro.

HtM Atendido dixacamos por dho mío testa-
miento tres trentenarios de vivas rezadas esta
bolsa el uno en el convento de dña sra del
monte y el otro en el convento de san miguel
dela cuba y el otro en el convento de san
francisco de Alcañiz. El pozo quanto era po-
orabilidad de época y no podemos cumplir con lo
sobredicho. Por tanto quitamos los dos trente
narios de dñ san miguel y dñ san francisco
de Alcañiz y solo dixacamos el trentenario
de dña sra del monte y su voluntad cantada
en dho testamento.

HtM Atendido dixacan y oida dña Joan Lopez
de gracia especial a Catalina Perez mi hija
Todos mis vestidos arreos de mi persona joyas
y camisas de lana. Un obligacion alguna
por dho mío testo. Por tanto le dejo dho
dho al dha mi hija con obligacion de mis
enfermedades y a de asistir y forturme lo
que quide anocimiento de mis executors

de dho mío testamento y no de otra manera.

HtM deixamos de gracia especial y ante parte
a Joan Perez, Juana Perez y Gabudio Perez
nros hijos fijas ramas de dña Asuncion y a
cadabis dos mantas dos sabanas. Sabana de lino
y la otra de lana y las mantas. Sabana de la
ma y la otra de lana para dho sacerdote ayer
voluntad ezo.

Todas las demás cosas contenidas en dho testa-
miento quedan en dho valo ezo largo.

8) Joan Mateo y Joan Armengol Labrador
habitantes en la villa de Alcañiz.

Yo Joan mateo so testigo de lo sobre
dijo y fizmo por dho sacerdote izel
testores y el otro testigo quedaron con
no sabiam ezo ezo.

Atento q' en el pte Codicillo no hay cosa que
difice sacerdote de dha

Duxxvij^o mensis novembrii Anno dñi
M DCXXVII in oppido de Villarluengo

Oblig. ^{on} Adembri Jueyo. Yo Francisco Eximeno Vezino del lugar
de Ferbera del Río. de Valencia de Cofrentes en
el lugar de Villarluengo del Río. de Aragón Alfon-
so de Gualdando a vos herero Gargallo Vezino
decho lugar de Villarluengo tenyos de obligacion el pro-
miser. La estacion de dicho lugar de Villarluengo
para cada año que entre enero y diciembre de todos santos
del año primera viniente de mil seysientos trenta
y syxto año de bino tinto como de plano el dor
quanto entre los dos nos saumos concertado q la pro-
misa y de celestos poseyeros de mas de primos Vin-
iente salta dho dia de todos santos Portanto es
ato de grado esto Primero y me obligo a brio de
Anton Gargallo clauso uno y juro por dha ca-
cina de dho lugar de Villarluengo de bino tinto
y plano desde los poseyeros de mas primera vinien-
te salta dho dia de todos santos de dho año mil
seysientos trenta y syxto ab qualquier cosa obligo
mi persona y bien mueble q si q no esto Ademas
que segundad prometo q me obligo tener depositados
en la Taveria engorda del Vendero de este cantaro
de bino muertos Remunerio esto sometome esto
contra de mas clausulas neygaras esto largo

P. Justo ferrero y Joan Lator manco lo ha
escrito en Villar. — — — — —
Ataho q esalente alto no hay cosa que qquiero
salvaguardar — — — — —

Duxxvij^o mensis novembrii Anno dñi
M DCXXVII. in oppido de la Canada

Procurap. Q dentro q nosotros q Miguel Sorianos & Joana de gray
vender. co conyuge q Marianna Mirante mujer de Mi-
guel Mateo Vezino del lugar de la Canada de
benalanduz no vviendo esto arriendo a nobres
de grado esto q lazmos q constituymos pro-
curado nos esto antiguo en tal manira esto
Aviaber q al dho Miguel Mateo marido de
mi dha Marianna Mirante Vezino de dho
lugar de la Canada perte q ayuntante esto q
dol m. q expresa para q por nos otros q en
nombre nos quida el dho uno procurador vender
Empinar cambiar feras permitir q en otra
qualquier manira qquieras todos q qualquier
bien de los nros q de cada dho dho de nos q anotase
en qualquier manira tocantes q pertenezqntes
q que pertenezqntes nos queden deban podran q deban
en qualquier manira los qualquieros qquieras q
sauar q saumos por dho q mas confrontacion se
frontados q limitados debidamente q como con
nros sitiados q estante en la villa de Montes
q sus terminos q esto a las personas q pertenezqntes
q por los pueros q precios q con los pueblos q
los condicioneis mosis q forman q al dho uno



procurador para razonar el los prarios los precios dolos en
los vendimias empesos en otra agencia en su poder
y cubrir y cobrar yborgar salvo el acuerdo con la
diminucion acostumbrada el en aquella 10/
a quillay o brujas anti a curacion y herarea como
esta qualche curacion de por entredas personas y
todo mas bienes muebles y fijos sueldos y por lo
que en todo lugar el acuerdo sobre el que quiera
dho nro procurador darle firmar yborgar que
seguire en las corrientes propias de Mendonza en
esta agencia con las obligaciones y numeracion y
sumisiones curaciones pateras stipulaciones clausulas
de nomine que se constituye hoy en y otras
clausulas y cautellas convenientes y neceſarias
y al dho nro procurador bien visto y platicantes
el Generalm. eoy Prometiendo eoy
obligo eoy cargo.

8. Pedro José y Gabriel Guillermo de Bigr.
Cnel Lugar de la Canada
y op de su oficio fortín nro del obispado oficio nro los
de la canada q di jeron nra bienz q se piden: q el obispo
de lugo q digo en q qdase en su mun.

Alto & en la parte prop. hay un cumulo de driza
(mugrues) y que se hay otro de paja etc.

129.

Die xvij. mensis Decembris Anno dicitur
ad Dcccxxv. in opere de Vtharlungo

en que se odindie que ante Tanta demini Fons de Martin de
Monica nro. qd. testigos infallos Paresieron per
fomalme. constiuyendo el dho. mes de San Domingo
poco como procurador del dho. oficio de la parrocial qd. sita
del pnto lugar qd. anteriormente como procurador Legitimo
qd. de Jayme Benavides los Olmos abos Calendarios
de los quales proceas dho. Señor qd. Sandrez L.
Jurado mayor del mismo lugar en nombre y antiguo
mo Patrono distriuyendo qd. administradores qd.
son dela Almona y qd. Legado instituydo y funda-
do en el dho. lugar de Vtharlungo por el qd. messen
Miguel Ruvallos llamado el magister los qual qd.
en dichos numeros dixeron qd. contiguauan con qd. dichos
consignando todas las Natas de Madra Almona may-
ores qd. causan Prestigente año a Virgen Anna maria
mujer de Joan Guittart menor endas de Tino del lu-
gar de Layqlesuela como agente de dho. instituto
y entre en cuarto grado de contiguidad qd. por qd. llama-
da dho. villa institucion qd. en qd. contados los gastos ordinarios
y extraordinarios qd. que se transpuecan todos los
dichos ellos exquiriendos

8. en son Joan Jancho pbro de Joan Dauden mts.
Sobrantes en Villar. — — —
Atento q' obligar alto no soy cosa q' debiera
saberse deba — — —

De xvij. mensis decembri Anno dñi
M D C X X V I I in oficio de la Canadas

Comida. Vendimia Jue y Domingos andos de Lunes del
f. ex. Sugard la Canada de Benatanduz dejado
este oficio tenia en Comanda ece. de Vdo. Juan
Perez La bárdor de Zinos del dho Lugar y delos Un-

icos Asaderos quinientos y nueve lrs y seis dimi-
sos sagrados qualquier enmienda oficio sacra misa
de Remunirante ala Exencion ece. los quales
primero tiene oficio qd. el dia q pagaro siempre
q ece. a lo qual tuvo ece. oficio mi perdo
nay todos mis bienes muebles q fijos ece. dolos
quales los muebles ece. q los fijos ece. que
niente ece. con Clavulas de Cx. en Pucaria
constituto app. en Inventario emparrado fechado
y sellada q numero ece. sometome ece. con
varacion de juicio q otras clavulas fijitas q
necesarias ece. el Juro por dios ece. larg.

Pedro Lopez y Franso Daroca Subdijo
En el Lugar de la Canada — — —
y pidió q se presto de lo sobredicho oficio
por el dho oficio qd. obligado q digne rufa
bian q dirige — — —
Atento q en quanto qd. no hay otra q de puro
soltar se deba.

De xvij. mensis decembri Anno analg. dñi
M D C X X V I I en la manzana de San Bernardo
siete alazanida de san Bernardo termino
de labillade Montoro — — —

Vend. Vendimia Jue nos otros Miguel Mateo y Franso.
Mateo hermano habitante en el Lugar de
la Canada de Benatanduz en mos nombre prop-
rios Et aun qd. Miguel Mateo en nombre
q anicomo procurador legitimo q soy de Franso.
Piquier labrador y Catalina Mateo conyuges de
Zinos de labilla de Almazara del Reyno de Valen-
cia por el dho franso. Piquier como procurador de la
dha Catalina mateo Legitima m. constituido
mediante procura secreta en dho lugar de Villarben-
go a dos dias de lunes de nobiembre del año qnto
contado del nacimiento del dho Señor Jesucristo
de mil seyscientos treycientos cinco y por mi elusto.
Laposte es testigo q dho dia estuficada el
aun en nombre qd. como procurador legitimo
q soy de Miguel Franso y Joana Franso con
Jug. y Marianna Mirauet mi mujer por qd.
Dho Legitiman. constituyendo mediante procura
secha Endho lugar de la Canada a Veintyseis
dias de lunes de nobiembre proximo passado de dho
año contado de lunes nascimiento dho Señor Jesucristo

De mil seyscientos trentay cinco dias y forma dho notif.
Recibida y sellada a Barbara de la villa de Cabanes
en la villa de Cabanes en el dia de santo Domingo
legitima y en la constancia de su autoridad
nombra y hace de la villa de Cabanes y sus
villas y tierras de su dominio en su nombre
y en la constancia de su autoridad
que en la villa de Cabanes en el dia de santo Domingo
se ha hecho en la villa de Cabanes
el dia en nombre d'antón como procurador legi-
timo d'oy godho Miguel Mateo de Mares
Mateo y Juan Mateo con Iugos y Linos
de la villa de Cabanes de dho d'yo no d'valen-
tia por aquello legitimam. constatuydome
ante procura sua en la villa de Cabanes
a yes dias del mes de octubre proxime y assabado
dicho dia y calendario año de mil
seyscientos trentay cinco dias y por el discreto dho
notif. p'lo. Soltante en la villa de
cabanes recibida y sellada y en forma pro-
pria y segundaria legitimada y autentica
dada el dia en nombre d'antón como procurador
legitimo d'oy de Joana Mateo y de
Janche la misurmana mujer de Domingo

Item Una Quinta sita en La Encina de Iha
Villa al punto q Confina con tierras de Joan
Domingo con tierras del dho comprador
con tierras de Miguel Esguia y con el río con
cargo empor El Seys los q quatro tinros
q cada uno ans segagan de cada Lejueza
a La Señoría qni como las das confor-
maciones. etc. ansi aquello etc. franes y
quito etc. La Precia es Asabida etc.
Leyscuentos q Imaunta los Juez
Los quales de Nos dho Comprador en nos
podremos dictar nominis. obligamos los
que s'audio q de Contado o cubido de
nurientes a la excepcion etc. Claro
Ley etc. queriendo dictar nominis. etc.
Lo que ayas etc. para tenerla de Nuestra
segundum yor etc. Intimantes etc. tam
yereyentes etc. obligamones en los no
brys q cada uno de ellos a la liccion plena
ria del qual quiere mala No sé etc. q
qual tener q cumplir obligamos mas
personas q todos nos bries q todos los

Bienes y personas de los dhoz primigenios de mi dhoz
miguel mateo mimbres ffitos etc de los quales
los muebles etc y los ffitos etc que vienes dhoz
miniby etc con clausulas de precario contiene
lo app. en inventario emparamiento Recuero
cional sumision del proprio Justo gafuro dorri
arriendo dhoz satisaccion de los dhoz go-
nos y otras clausulas ffitas y mefia-
rias etc largo -

*S. El licen. Jeronymo Sant Rector
de la villa de Montoro y Pedro Sanchez
de Zino de la misma villa
y el Cienciano y en su mandado Rector de molas
yoy Estigio de los Obelikos y firmado por el Dr.
gaucho y el obelico que dico no tienen
cribir*

Atelco G Cunapate Vendieron las bozales
entre las divisiones testificada y clausa
y enmendado donde se lee gititum.
y no hay otro que de falso jactarse de la

Vnu. on^d

Odendre el Loco Iunostes Miguel Mateo
y Tomás Mateo hermanos Sablantes en
el Lugar de la Cañada de Bonatanduz en nros nom-
bres propios et conyugio de los Miguel Mateo en nom-
bre d'antico como procurador legítimo Goy de fran-
cisco Labahor y Catalina Mateo conyuges ve-
tinos de la Villa de Almazora del Reyno de Valen-
cias, por el dho fran. Dijeron como procura-
do de la dha Catalina Mateo su mujer Legi-
tima m^r. Constituydo mediante procura Secha
en dho Lugar de Villarluengas a dos dias del mes
de enero de enero proxime pasado de obispado año
contado de nascimientu d' uno señor Jesu
Goy de mil seyscientos trenta y cinco y por mi
el notf. Apunte testificante de la villa y testi-
ficada et aun en nombre d' antico como pro-
curador legítimo Goy de Miguel Toriano
y Joana Iraus conyuges y Marianna Mira
otra minugre por aquellos legítimam^r. cons-
tituydo mediante procura Secha en dho lugar
de la Cañada de Reyna y fechadas el dho goy
mes de enero de enero y año arriba calendado
de mil seyscientos treinta y cinco y por mi dho
notf. de la villa y testificada et aun en

139.

nombre d' antico como procurador legítimo que soy
de Mariano Mateo y Francisco Mateo conyuges ve-
tinos de la Villa de Gabanes de dho Reyno de Valencia
cia por aquellos legítimam^r. constituydo medi-
ante procura Secha en dho Villa de Gabanes al dho
dias de enero de enero de la dho yunta y arrri-
ba calendado año de mil seyscientos trenta y
cinco y por el discreto Jayme Talbo notf. que
Sablante en dho Villa de Gabanes rebida y testifi-
cada y en forma probante y segunducho legaliza-
da y autenticada Cte en nombre d' antico como
procurador legítimo Goy de Joana Mateo y de
Jambet mi hermana mugre de Domingo Jambet
vetino de la Villa de Llocau de dho Reyno de Valen-
cias por aquella con licencia d' dho sumo
vicio Legítimam^r. constituydo mediante procura
Secha en dho Villa de Llocau a diez y siete dias
del mes de octubre pasado dho dho yunta
ano arriba calendado de mil seyscientos tre-
inta y cinco y por el discreto Jayme Ferret notf.
Real por todo el dho Reyno de Valencia dabi-
tanta en dho Villa de Llocau rebida y testifi-
cada y en forma probante y debida y segun-

del duchi de debes acostumbra autenticada y legali
 zada da cuenta en dhas procuras Nenos y basta
 el poder eys segun qd amio dho no f. Legiti
 man. Se constado y consta en los dhos
 nombres y cada uno de dlos de grado eys, cer
 tificados eys. Verdemos esto ay en favor de
 Vos Juan Armungo Labrador Vellino dela
 Villa de Montos para vos y a los Vros eys
 Assabertos un cerrado sitio a los arrenales
 en dha villa de Montos y confronta con
 tierras de Miguel Armungo, de Nicolas
 Mateo y via pu. concargo de pagar cada uno
 año alla sumaria fys. Los y quatro dineros
 lo bruto cerrado al CM otra tierra sita a
 Los orzuelos ter. de dha villa de Montos
 Y confronta con tierras de Bartolome
 matos del seño y con tierras de Tomate
 pasa el barranco por entre dha señad y de
 red dha Bartolome matos Anticos. Los
 dicas confrontacion es eys. Ante aquello eys
 franco y quieto eys. Excepto dlos fys y flor.
 y quattro dineros eys por precios Assabertos

Doscientos y setenta y los fajos
 los quales enmbo podens eys Renunciantes di
 tri nominibz eys et ala Ley eys querientes
 dillas nominibz eys lo say ay eys para donar
 dar vender eys segun que mejor eys intiman
 los eys trans ferentes eys obligamones di
 tri nominibz a la vecindad plena eys el para
 tener eys obligamos nre personas y bienes y
 las personas y bienes dlos dhos vecindales
 dmi dho Miguel matos muell y hijos eys
 los quales eys con sus usus de Preario
 constituto appon inventario emparam. re
 nuncian y sumision de proprio suyo
 y fure variacion de juicio y otras clau
 gulas solites y muggadas eys largos.

Cui supra proxime nominat
 en Germinho sano doctor de montos
 hoy testigo de lo que dice y firmo por
 el obsequio y el otro testigo que
 tienen en facian escrito
 Attesto y encubro atento soy cosa que
 fuero juzgante deba

